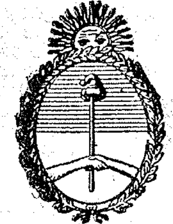
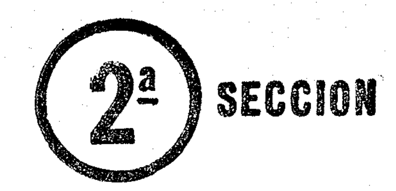


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 25 de noviembre de 1969

NUMERO 21.816

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Comercial Naxos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, ONMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2881. — PRIMER testimonio. — Escritura número mil treinta y dos. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo ombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece; don Carlos Zalcman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 496, vecino de la Capital Federal, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Comercial Naxos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido el 12 de septiembre de 1969, al folio 2620 de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficiente para este acto, y al que me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente, sin haber sufrido modificación alguna. — Y el señor Zalcman, en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el dicente conjuntamente con los señores Leonardo Scherz, casado, domiciliado en Franklin 6, tercer piso, departamento B, Capital Federal; don Mario Simón Lipschitz, casado, domiciliado en Monroe 2775, Capital Federal; don Jorge Turek, soltero, domiciliado en General César Díaz 2816, Capital Federal; doña Sara Esther Cohen, soltera, domiciliada en Azcuénaga 1431, 9º piso, departamento "A", Cap. Fed; doña Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Justo 82, Florida, provincia de Buenos Aires; doña Marta Waldman, casada, domiciliada en Monroe 1820, 3er. piso, departamento F. Capital Federal; don Oscar Comai, soltero, domiciliado en Sarmiento 1171, 8º piso, oficina DK Capital Federal; don Eduardo Weschler, soltero, domiciliado en Lavalleja 1342, departamento D, Capital Federal y Naxos Sociedad Anónima, con domicilio en la República Oriental del Uruguay constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denomniada "Comercial Naxos" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobaron los estatutos que habían de regirla, y eligieron en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 34164, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los términos legales de estilo, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia que lleva el Nº 13.449, de fecha 9 de octubre de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas, por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales, y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Sara Esther Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Waldman, Oscar Comai, Eduardo Weschler y Naxos Sociedad Anónima (Uruguaya) representado por el señor Joaquín Díaz García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL NAXOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1. — Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. 2. - Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, metalúrgicas eléctricas, plásticas, textiles, madereras y|o químicas. 3. - Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatarias, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos Nº 18061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — 4. Inmobiliaria: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, o futuras, en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5. — Agropecuaria: Para la explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos explotaciones avícolas, tambos, cultivos forestales, granjas frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000), m $ n., representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1º Carlos Zalcman 10 B 1.000. — 2º Leonardo Scherz 10 B 1.000. — 3º Mario Simón Lipschitz 10 B 1.000. — 4º Jorge Turek 10 B 1.000. — 5º Sara Esther Cohen 10 B 1.000. — 6º Dora A. C. de Corteguera 10 B 1.000. — 7º María Weldman 10 B 1.000. — 8º Oscar Comai 10 B 1.000. — 9º Eduardo Weschler 10 B 1.000. — Naxos S. A. 910 B 91.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de Ley. Tercero: Designar para integrar el órgano administativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Zalcman, Vicepresidente a: Leonardo Scherz y Síndico suplente a Jorge Turek. Cuarto: Autorizar Carlos Zalcman y|o Leonardo Scherz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Sara Esther Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Waldman, Oscar Comai, Eduardo Eschler, Joaquín Díaz García. — Certifico que las firmas que antecedn y dicen: Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Sara Esther Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Weldman, Oscar Comai, Eduardo Weschler, y Joaquín Díaz García, son las que los mismos, utilizan en todos sus actos y han side puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Enrique R. Lagos. — Hay un sello" — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.164. Buenos Aires, 9 octubre de 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Naxos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.449. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe; así como de que el compareciente por su propio derecho y en el carácter que tiene acreditado dice: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leí-

FRANQUEO A PAGAR



da que le fue, ratifica su contenido, así lo otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy. Carlos Zalcman. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Registro Nº 7 de Tigre. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil ochocientos ochenta y uno, del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley numeros: cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho; y correlativos del cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco, al número cinco millones siento setenta y seis mil trescientos cincuenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L. 'ochenta'', Vale — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600 e.25|11 Nº 23.253 v.25|11|69

Electromecánica Flavia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Fº 3.526. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Pedro Lubián, casado en primeras nupcias con doña Saffo Saoner, italiano, industrial, nacido el cinco de junio de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad Policía Federal tres millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y ocho domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Osvaldo Alberto Urbano, casado en primeras nupcias con Nilda Lopresti, argentino, industrial, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula Identidad Policía Federal tres millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Francia tres mil diez|doce, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Renato Binda, soltero, italiano, técnico mecánico, nacido el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y ocho con Cédula Identidad Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Manzana veinte y tres número seiscientos cuarenta y cuatro, Barrio Urquiza, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Gildo Fiori Bortot, casado en primeras nupcias con doña Nerina Da Rold, italiano, técnico mecánico, nacido el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Benito Juárez dos mil quinientos treinta y dos, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Natalio Matías Manuel Molinaro, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Molina, argentino, empleado, nacido el veinte y cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula Identidad Policía Federal número seis millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Zapiola número cinco mil trescientos cuarenta y seis, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Domingorena, casado en primeras nupcias con doña Matilde Saitta, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de septiembre de mil novecientos tres, con Cédula Identidad Policía Federal número setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Bustamante número mil quinientos cincuenta y siete de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Luis Edgardo Bernard, casado en primeras nupcias con doña Olga De Armas, argentino empleado, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula Identidad Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle José H. Martínez número ciento treinta y tres, de la Capital Federal; don Enrique Corazzolla, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Manaffa, italiano, comerciante, nacido el quince de julio de mil novecientos trece, con Cédula Identidad Policía Federal número tres millones quinientos veinte mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal; don Gastón Oliveri, soltero, italiano, comerciante nacido el trece de mayo de mil novecientos siete, con Cédula Identidad Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal; y don Américo Fain Binda, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Matilla, norteamericano, jubilado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos uno, con Cédula Identidad Policía Federal número un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Díaz número dos mil ciento cuarenta, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires a mérito del mandato que le otorgaran con fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio dos mil ochocientos sesenta y seis, de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el señor Juan Carlos Rodríguez, en el carácter invocado, expone: Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón Social "Electromecánica Flavia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número Treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número Trece mil quinientos veinte y siete, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Lubián, Osvaldo Alberto Urbano, Renato Binda, Gildo Fiori Bortot, Natalio Matías Manuel Molinaro, Alfredo Domingorena, Luis Edgardo Bernard, Enrique Corazzolla, Gastón Oliveri y Américo Fain Binda; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROMECANICA FLAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial la compraventa de repuestos y accesorios para la industria automotriz, y maquinarias agrícolas en general; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, — en especial la instalación de talleres electromecánicos destinados a la transformación de todo tipo de materia prima afín a la fabricación de accesorios y repuestos para la industria automotriz; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación; arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Diez millones (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por diez mil (diez mil) acciones de moneda pesos nacional Un mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco (cinco) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripcción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Pedro Lubien: Mil quinientas. — Ordinarias cinco votos. — Pesos Ciento cincuenta mil. — Osvaldo Alberto Urbano: Cien. — Ordinarias cinco votos. — Pesos Diez mil. — Renato Binda: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos Cinco mil. — Gildo Fiori Bortot: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos cinco mil. — Natalio Matías Manuel Molinaro: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos Cinco mil. — Alfredo Domingorena: Cincuenta — Ordinarias cinco votos. — Pesos Cinco mil. — Luis Edgardo Bernard: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos cinco mil. — Enrique Corazzolla: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos cinco mil. — Gastón Oliveri: Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos Cinco mil. — Américo Fain Binda. — Cincuenta. — Ordinarias cinco votos. — Pesos cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Lubian. — Vicepresidente a Osvaldo Alberto Urbano. — Vocales a Renato Binda; Gildo Fiori Bortot, Natalio Matías Manuel Molinaro. — Suplentes a Alfredo Domingorena, Luis Edgardo Bernard. — Síndico titular a Héctor Raúl Caricati y Síndico suplente a Américo Fain Binda. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Lubian y Juan Carlos Rodríguez, a fin de que en forma conjunta o por separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Lubian. — O. Urbano. — A. Binda. — Gildo F. Bortot. — Natalio Molinaro. — A. Domingorena. — Bernard. — Enrique Corazzolla. — G. Oliveri. — A. Fain. — Buenos Aires, trece octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Electromecánica Flavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día treinta del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolución número trece mil quinientos veinte y siete. — Fdo.: Enrique P. Marensi, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.25|11 Nº 22.947 v.25|11|69

Ivo O. Torres

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, argentino, empresario, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, nacido el 28 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento 0710992, domiciliado en la calle J. M. Estrada 1885, de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores Ivo Oscar Torres, argentino, empresario, casado con doña Nelly Adela Canavari, nacido el 5 de noviembre de 1924, con libreta de enrolamiento 0716086; Nelly Adela Canavari de Torres, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Ivo Oscar Torres, nacida el 16 de julio de 1930, con libreta cívica 1.994.202, ambos domiciliados en Guardia Nacional 93, de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires; Nicolás Luis Ramón González, argentino, empleado, casado con doña Diana Lucía Torres, nacido el 22 de junio de 1946, con libreta de enrolamiento 4.693.375, domiciliado en Salta 564, Villa Constitución provincia de Santa Fe; Carlos Alejandro Sassano, argentino, empresario, casado con doña Elsa María Presto nacido el 6 de junio de 1928, con libreta de enrolamiento 4.715.067, domiciliado en Rivadavia 318, de Escobar, provincia de Buenos Aires; Elsa Furusho, argentina, empleada, soltera, nacida el 15 de febrero de 1942, con libreta cívica 4.243.608, domiciliada en Rivadavia 318, de la citada localidad de Escobar; Juan Alberto Ferrari, argentino, empresario, casado con doña Nicolasa Florencia Lalli, nacido el 21 de enero de 1927, con libreta de enrolamiento 4.711.649, domiciliado en Juan P. Asborno 372, de Escobar; Saúl Torres Verna, argentino, contador público nacional, casado con doña Dolores Angela Checa, nacido el 10 de octubre de 1924, con libreta de enrolamiento 5.005.262, domiciliado en Céspedes 2319, de esta ciudad; Francisco Laurelli, italiano, soltero, empleado, nacido el 17 de setiembre de 1946, con cédula de identidad 5.809.768, domiciliado en Habana 2120, de esta ciudad; y Juan José Lalli, argentino, odontólogo, casado con doña Ana Marina Juana Berretta, nacido el 17 de mayo de 1928, con libreta de enrolamiento 4.039.212, domiciliado en César Díaz 873, de Escobar, acreditando la personería invocada con el mandato conferido el primero de setiembre de 1969, ante mí, al folio 1228 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, por sí y por sus mandantes, manifiesta: Que por escritura de fecha 1º de setiembre de 1969, pasada ante mí al folio 1.228 de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Ivo O. Torres, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 13.212 del señor Inspector General de Justicia dictada el 26 del mismo mes y año. Que, en consecuencia, viene por este acto a transcribir el acta constitutiva, elevar a escritura pública el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 33.753 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Primer Testimonio. Escritura número seiscientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ivo Oscar Torres, argentino, empresario, casado con doña Nelly Adela Canavari, nacido el 5 de noviembre de 1924, con libreta de enrolamiento 0716086; Nelly Adela Canavari de Torres, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Ivo Oscar Torres, nacida el 16 de julio de 1930, con libreta cívica 1.994.202, ambos domiciliados en Guardia Nacional 93, de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires; Nicolás Luis Ramón González, argentino, empleado, casado con doña Diana Lucía Torres, nacido el 22 de junio de 1946, con libreta de enrolamiento 4.693.375, domiciliado en Salta 564, Villa Constitución, provincia de Santa Fe; Carlos Alejandro Sassano, argentino, empresario, casado con doña Elsa María Presto, nacido el 6 de junio de 1928, con libreta de enrolamiento número 4.715.067, domiciliado en Rivadavia 318, de Escobar, provincia de Buenos Aires; Elsa Furusho, argentina, empleada, soltera, nacida el 15 de febrero de 1942, con libreta cívica 4.243.608, domiciliada en la calle Rivadavia 318, de la citada localidad de Escobar; Carlos Gregorio Ballester, argentino, empresario, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, nacido el 28 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento 0710992, domiciliado en J. M. Estrada 1885, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Ferrari, argentino, empresario, casado con doña Nicolasa Florencia Lalli, nacido el 21 de enero de 1927, con libreta de enrolamiento número 4.711.649, domiciliado en Juan P. Asborno 372, de Escobar, provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente aquí: Saúl Torres Verna, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Dolores Angela Checa, nacido el 10 de octubre de 1924, con libreta de enrolamiento 5.005.262, domiciliado en Céspedes 2319, de este vecindario; Francisco Laurelli, italiano, soltero, empleado, nacido el 17 de setiembre de 1946, con cédula de identidad 5.809.768, domiciliado en Ha-

bana 2120, de esta ciudad, y Juan José Lalli, argentino, odontologo, casado con doña Ada Marina Juana Berretta, nacido el 17 de mayo de 1928, con libreta de enrolamiento 4.039.212, domicilado en César Díaz 873, de Escobar, provincia sano. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a Ivo Oscar Torres y a Carlos Gregorio Ballester a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, soliciten la obtención de la personería jurídica, efectuar el depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina de la parte proporcional del capital suscripto; proponer, aceptar y|o rechazar modificaciones, ampliaciones y|o supresiones y proyectar nuevo texto de los artículos del estatuto, del texto del acta constitutiva, inclusó a la denominación aceptada y adoptada para su giro comercial, que podrá ser cambiada por otra, como así también la sustitución de los accionistas fundadores. Y para que, una vez obtenida la personería jurídica, soliciten y gestionen la publicación de los edictos de ley, la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con amplias facultades para la ejecución de todos los trámites judicales y administrativos que corresponda; para que acepten, otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o la resolución del Inspector General de Justicia que autorice su funcionamiento, juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituida, realizando cuantos más actos sean necesarios a ese fin. Y los comparecientes agregan: Que este mandato permanecerá vigente y regirá aún en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los mandantes, conforme con los artículos 1980 y 1.982 del Código Civil. Y los señores Ivo Oscar Torres y Carlos Gregorio Ballester dicen: Que se otorgan recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos realice con amplias facultades todos los trámites y diligencias a ellos encomendados por el presente poder y en cuanto a ellos les corresponde como integrantes de la expresada sociedad. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Ivo Torres. — Nelly A. C. de Torres. — N. González. — C. Sassano. — E. Furusho. — Carlos G. Ballester. — Juan Alberto Ferrari. — Saúl Torres Verna. — Francisco Laurelli. — J. Lalli. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos veinte y ocho del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número once millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno a la presnte inclusive. número once millones cincuentay siete mil ochocientos setenta y cuatro. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrados: argentino, Aires, P. Segundo, Nacional, Carlos. Vale. — Eduardo L. Donadio. — Hay un sello. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.753. Buenos Aires, 26 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ivo O. Torres Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1929). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.212. — Eduardo L. Donadio. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.750.— e.25|11 Nc 23.167 v.25|11|69

Constructora Progreso

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.387. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil seiscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aron Gewisgold, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Jorge Newbery dos mil novecientos dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Samuel Naum Awensztern, argentino naturalizado, casado; Germán Ungar, argentino naturalizado, casado; Israel Laubstein, argentino, casado; Lydia Zisman de Awensztern, argentina, casada; Sara Lea Schussler Vel Semel de Ungar, argentina naturalizada, casada; José Zlotogorski, argentino naturalizado, casado; Fanny Lidia Awensztern de Biman, argentina naturalizada, casada; Zajnvel Awensztern, argentino naturalizado, casado; David Braunstein, argentino, casado, Henie Semel de Braunstein, polaca, casada; Malka Sima Schussler Semel de Dryzun, polaca, casada, todos vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Ecuador 765, mayores de edad, a mérito del poder que para este acto le otorgaron ante mí, con fecha cinco de agosto próximo pasado al folio dos mil setecientos sesenta y uno, de este protocolo. — Y en tal carácter, dice: Que por acta privada del día cuatro del mismo mes, sus nombrados representados, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Constructora Progreso Sociedad Anónima, Inmobiliaria" y aprobados los estatutos llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número treinta y tres mil doscientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas once y vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, con la modificación de fojas once vuelta y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas trece, que por su orden dicen así: "Acta de Consitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Samuel Naum Awensztern, argentino naturalizado, casado; Germán Ungar, argentino naturalizado, casado; Israel Isubstein, argentino, casado. Lydia Zisman de Awensztern, argentina, casada; Sara Lea Schussler Vel Semel de Ungar, argentina, naturalizada, casada; José Ziotogerski, argentino naturalizado, casado; Fanny Lidia Awensztern de Biman, argentina naturalizada, casada; Zajnvel Awensztern, argentino naturalizado, casado; David Brsunstein, argentino, casado; Henie Semel de Braunstein, polaca, casada; Malka Sima Schussler Semel de Dryzun, polaca, casada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior operaciones. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles e industriales, públicas o privadas, abras comprendidas en regímenes especiales y en particular las obras encuadradas en la ley trece mil quinientos doce; y por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Samuel Naum Awensztern, 2.000 — Ordinarias — 5 votos — 200.000. — Germán Ungar, 2.000 — Ordinarias — 5 votos — 200.000. — Israel Isubstein, 140 — Ordinarias — 5 votos — 14.000. — Lydia Zisman de Awensztern, 900 — Ordinarias — 5 votos — 90.000. — Sara Les Schussler Vel Semel de Ungar, 900 — Ordinarias — 5 votos — 90.000. — José Zlotogerski, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — Fanny Lidia Awensztern de Biman, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — Zajnvel Awensztern, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — David Braunstein, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — Henie Semel de Braunstein, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — Malka Sima Schssler Semel de Drysun, 10 — Ordinarias — 5 votos — 1.000 — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Naum Awensztern; vicepresidente, a Germán Ungar; vocales, a Israel Labstein, Lydia Zisman de Awensztern y Sara Lea Schussler Vel Semel de Ungar; suplentes, a José Zlotogorski; síndico titular a Zajnvel Awensztern y síndico suplente, a Malka Sima Schussler Semel de Dryzun. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Gewisgold y Abraham Przygoda a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácadoptado, con facultad de aceptar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Awensztern. — Germán Ungar. — I. Laubstein. — Lydia Zisman de Awensztern. — S. L. Schussler Vel Semel de Ungar. — José Zlotogorski. — Fanny Lidia Awensztern de Biman. — Z. Awensztern. — Z. Braunstein. — Henie Semel de Braunstein. — Malka Schussler de Dryzun. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Samuel Naum Awensztern. Germán Ungar. Israel Laubstein, Lydia Zisman de Awensztern. Sara Lea Schussler Vel Semel de Ungar, José Zlotogorski, Fanny Lidia Awenstern de Biman, Zajnvel Awensztern, David Braunstein, Henie Semel de Braunstein, Malka Sima Schussler Semel de Dryzun. — Buenos Aires, 4 de agosto de 2969, hay un sello y una firma. — Fdo: J. Oliver. — Expediente Nº 33.267. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Progreso, Sociedad Anónima Inmobiliaria"; constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de agosto de 1969 con el nombre de "Progreso, Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.198. — E|l: domiciliado en la calle Ecuador 765, Vale. — Fdo: Francisco V. Oliver, escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650.— e.25|11 Nº 23.013 v.25|11|69

Manantiales

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante, comparece la señora Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena, casada en primeras nupcias con don Nicolás María de Anchorena, domiciliada en la calle Florida número mil sesenta y cinco, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima denominada "Manantiales, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", personería que justifica con el Acta Constitutiva de la Sociedad que se transcribirá más adelante, otorgada por acta privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Y la compareciente expone: Que juntamente con don Nicolás María de Anchorena, casado en primeras nupcias; don Nicolás Enrique de Anchorena, casado en primeras nupcias; don Juan María de Anchorena, casado en primeras nupcias; don Eduardo Agustín Carlos de Zavalía, casado en primeras nupcias; doña Isabel María de Anchorena de Ocampo, casada en primeras nupcias; don Carlos Máximo Gabriel de Zavalía, casado en primeras nupcias; don Jorge Walter Rivalta, soltero; don Juan Carlos María de Achával, casado en primeras nupcias y don Norrie Norberto Dechiara, casado en primeras nupcias; todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad y por la mencionada acta privada, dejaron provisoriamente constituida una sociedad anónima denominada "Manantiales, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comrecial", cuyo Estatuto quedó aprobado en esa misma oportunidad y radicado en la Inspección General de Justicia, bajo el Expediente número A-treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco. A fojas catorce el Inspector de Justicia observó el artículo tercero, inciso b) del Estatuto, aconsejando suprimir la frase "no siendo la precedente mención taxativa sino simplemente ejemplificativa". A fojas diez y seis se presenta la compareciente aceptando el temperamento adoptado y adjuntando el texto íntegro del mencionado artículo tercero ya corregido. A fojas diez y ocho el Inspector General de Justicia aconseja a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto. A fojas diez y nueve, por Resolución I. G. J. número mil doscientos treinta y tres, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dicta el decreto respectivo autorizando su funcionamiento. Transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto Social y la citada Resolución Ministerial, que dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo la hora diez y seis, se reúnen en Maipú 726, 8º piso, las personas que se consignan a continuación, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Nicolás María de Anchorena, argentino, casado con Sara Angela Pizarro Acosta, de 64 años de edad, hacendado, domiciliado en Florida 1065, Capital, C. I. 426.526; Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena, argentina, casada con Nicolás María de Anchorena, de 61 años de edad, hacendada, domiciliada en Flori-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|11|69 (32 págs.)

da 1065, Capital, C. I. 2.711.251; Nicolás Enrique de Anchorena, argentino, casado con Inés Arias Ortiz de 38 años de edad, administrador, domiciliado en Avda. Alvear 1350, Capital, C. I. número 2.711.252; Juan María de Anchorena, argentino, casado con Isabel de Alzaga, de 30 años de edad, abogado, domiciliado en Santa Fe 954, Capital, L. E. 4.280.675; Eduardo Agustín Carlos de Zavalía, argentino, casado con María Lucrecia Alvarez, de 33 años de edad, abogado, domiciliado en Maipú 726, Capital, C. I. 2.994.736; Isabel María de Anchorena de Ocampo, argentina, casada con Narciso Carlos Ocampo, de 26 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Florida 1065, Capital, C. I. 3.005.567; Carlos Máximo Gabriel de Zavalía, argentino, casado con María Elena Saavedra, de 65 años de edad, jubilado, domiciliado en Avda. Las Heras 3351, Capital, C. I. 379.515; Jorge Walter Rivalta, argentino, soltero, de 29 años de edad, empleado, domiciliado en Maipú 726, Capital, C. I. 4.710.711; Juan Carlos María de Achával, argentino, casado con Raquel Teresita Corti, de 40 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Callao 1710, Capital, L. E. 4.231.673 y Norrie Norberto Dechiara, argentino, casado con Beatriz Hortencia Pelusso, de 34 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Cangallo 683, 4º piso, Capital, L. E. 5.598.447, quienes manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "Manantiales, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales transcriptos por separado y que pasan a formar parte de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones, la que se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o, de la que surge: Nicolás María de Anchorena suscribe cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal integrando en este acto en efectivo cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional curso legal; Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena suscribe cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional curso legal; Nicolás Enrique de Anchorena suscribe treinta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo tres mil pesos moneda nacional curso legal; Juan María de Anchorena suscribe treinta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo tres mil pesos moneda nacional curso legal; Eduardo A. C. de Zavalía suscribe diez acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de diez mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo, un mil pesos moneda nacional curso legal; Isabel María de Anchorena de Ocampo suscribe treinta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo tres mil pesos moneda nacional curso legal; Carlos Máximo Gabriel de Zavalía suscribe cinco acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo quinientos pesos moneda nacional curso legal; Jorge Walter Rivalta suscribe cinco acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo quinientos pesos moneda nacional curso legal; Juan Carlos María de Achával suscribe cinco acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo, quinientos pesos moneda nacional curso legal y Norrie Norberto Dechiara suscribe cinco acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, integrando en este acto en efectivo quinientos pesos moneda nacional curso legal. — Cuarto: La suscriptora Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena declara que el aporte que hace en efectivo proviene de bienes propios. — Quinto: Designar el Primer Directorio, estableciendo en cinco el número de sus miembros y resultando electos: Nicolás María de Anchorena, Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena, Nicolás Enrique de Anchorena, Juan María de Anchorena e Isabel María de Anchorena de Ocampo, cuyos mandatos se extenderán hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice. — Sexto: El Directorio elige de su seno como Presidente a la señora Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena y como Vicepresidente al señor Nicolás María de Anchorena. — Séptimo: Designar como Síndico titular al señor Juan Carlos de Achával y como Síndico suplente al señor Norrie Norberto Dechiara. — Octavo: Acordar amplias facultades al Directorio para convenir con el señor Nicolás María de Anchorena y la señora Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena la compra por esta sociedad en la oportunidad, forma y precio y condiciones de pago que considere más conveniente la fracción de campo de 1.170 hectáreas ubicada en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires, marca y señales y demás elementos que hagan al campo de referencia. — Noveno: Acordar poder a los señores Juan Carlos María de Achával y Juan María de Anchorena para que actuando en forma conjunta o indistinta, tramiten ante las autoridades administrativas y|o judiciales la aprobación de los Estatutos Sociales estando facultados para solicitar el otorgamiento de la personería de la Sociedad que por este acto se constituye, pudiendo aceptar y|o proponer cualquier modificación, supresión y|o adición al estatuto y acta constitutiva, que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición Ministerio o Secretaría de Estado que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter de anónima, como asimismo, para llevar a cabo la gestión o diligenciamiento que sean necesarios para la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décimo: Los gastos que determine a ambas partes la compra y|o el aporte a la sociedad de los bienes señalados en el punto octavo de esta acta constitutiva serán a cargo de ésta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas del día preindicado, firmando todos los presentes de conformidad. Juan M. de Anchorena, E. Zavalía, Carlos M. de Zavalía, Sara Pizarro Acosta de Anchorena, Nicolás de Anchorena, Nicolás de Anchorena (h), Isabel A. de Ocampo, J. Rivalta, Juan Carlos de Achával, Norrie Norberto Dechiara. Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Públicos Nº 178, de la Capital Federal y en virtud de las leyes y disposiciones vigentes, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nicolás María de Anchorena, Sara Angela Pizarro Acosta de Anchorena, Nicolás Enrique de Anchorena, Juan María de Anchorena, Eduardo Agustín Carlos de Zavalía, Isabel María de Anchorena de Ocampo, Carlos Máximo Gabriel de Zavalía, Jorge Walter Rivalta, Juan Carlos María de Achával y Norrie Norberto Dechiara, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diciembre treinta de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: L. Robirosa. — Ttulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo I: Con el nombre de "MANANTIALES. SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del acta constitutiva, salvo su prórroga o disolución anticipada, resuelta conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) agropecuarias en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos de todo tipo, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas y en general toda aquella actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural; b) comerciales, relacionada con la actividad agropecuaria, comprendiendo la compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos derivados de dicha actividad, como ser: materias primas, cereales, forrajes, maderas, haciendas, productos alimenticios en general, de granja y tambo, frutas, hortalizas, lanas, cueros, cerdas, astas y cebos. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el artículo 14 de estos estatutos y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Se encuentra emitida y suscripta e integrada en un 10% la serie 1, representada por un mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. El saldo de integración se efectuará en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine el Direcorio. Las series 2 a 5 serán emitidas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional curso legal, representadas por un mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y establecer la forma, plazo y condiciones de pago en que deberán ser integradas las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Sin perjuicios de aplicar un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualesquiera de estos procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor de las acciones siendo de cuenta de éste, los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso. El suscriptor queda responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los deudores morosos. — Artículo 9º: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones la sociedad entregará certificados nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las mismas. La transferencia de los certificados provisionales deberá ser autorizada por el Directorio el que no podrá negarla sin justa causa de oposición. — Artículo 10: La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales. — Título III. Administración. — Artículo 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo disponga la Asamblea, que eligirán de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio haya designado sus reemplazantes. Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión treinta acciones de la Sociedad. Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 12: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas de la Sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico. Si el Directorio no propusiera candidatos dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. El o los Directores que fueren así designados durarán hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 13: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico: funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro si fuera de seis o siete. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. Se llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 14: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente con firma conjunta y|o cualesquiera de ellos juntamente con dos de los Directores, que en idéntica forma tendrán el uso de la firma social. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrán conferir poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de los miembros o a una persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, inmuebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades o formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales; denunciar, querellar o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con y o sin provisión de fondos; acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios: dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas organicas y reglamentos; d) Crear empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos 5º y 6º pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; h) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado

el ejercicio. — Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º; Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio, no obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste, por el Director o accionistas que se designe. Las resoluciones serán insertadas en el libro de Actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea para ello. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18º: El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal; b) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico y c) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: El derecho de los accionistas para el cobro de los dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. Transcurrido dicho término se considerarán caducos quedando a beneficio de la sociedad el importe que resulte formando parte del ejercicio en que caduquen. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneraciones que crea más convenientes. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales el producto neto se distribuirá en proporción a la tenencia de cada accionista y del capital integrado. — Artículo 21º: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o previsión en estos estatutos. — Es copia fiel, doy fe. La resolución de la Inspección General de Justicia de referencia dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Visto el expediente A 31655, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Manantiales, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manantiales, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida el 30 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). Resolución I.G.J. Nº 1288". — Es copia fiel, doy fe. Y continúa diciendo la compareciente: Que deja así por este acto, debidamente Protocolizado, tanto el acta constitutiva, como el Estatuto Social de "Manantiales, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", que se ha transcripto, así como el Decreto que acuerda la respectiva personería jurídica, solicitándome se le expida los testimonios para dar cumplimiento a las demás disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. Como Escribano autorizante hago constar que en la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva, se abonará el seis por mil sobre un millón de pesos moneda nacional de curso legal, capital emitido por la Sociedad, o sea Seis mil pesos moneda nacional. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, la compareciente ratifica su contenido, manifestando su conformidad y aceptación y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sara Pizarro Acosta de Anchorena. — Está mi sello. — L. Robirosa. — Primer Testimonio, de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos noventa y cinco del Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la Sociedad Manantiales Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. Conste. — Luis J. Robirosa (Escribano). — E|líneas: nupcias — Acosta — ordinarias — Nicolás Enrique de Anchorena — el — con diez días. Vale. — Testado: Cada una, por un total de treinta mil pesos moneda nacional curso legal. No vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.550.— e.25|11 Nº 22.990 v.25|11|69

Editorial Promundo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.265. — PRIMER Testimonio. — Escritura número: Mil cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece el doctor Roberto Nolasco Lobos, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Pasman, argentino, abogado, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiún mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso, de esta ciudad, hábil, de mí conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Alberto Gourdy Allende, Rodolfo Eleodoro Clusellas, Alberto Eduardo Pasman, Hebe Marta Irolartborde, María Conti Mattei, Rogelio Norberto Maciel, Francisco Barragán, Alfredo Otero, Inés Enriqueta Bacigalupo y Carlos Enrique Sachse, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe, y dice: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil setecientos trece, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Editorial Promundo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital entre el dicente y sus representados, de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por escritura de fecha tres de septiembre del corriente año, otorgada ante el autorizante al folio dos mil setecientos uno de este registro y protocolo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente. — Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número trece mil ciento dieciocho de la Inspección General de Justicia por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho que contiene el acta de constitución y el estatuto, y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas trece, todo del mencionado expediente, y que copiado dice así: "Constitución provisoria: Editorial Promundo S. A. C. e I. — Escritura número mil ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen los señores doctor Roberto Nolasco Lobos, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Pasman, argentino, abogado, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiún mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso, doctor Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, abogado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; doctor Rodolfo Eleodoro Clusellas, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Arruabarrena, argentino, abogado, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; doctor Alberto Eduardo Pasman, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Quijano Díaz, argentino, abogado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso; doña Hebe Marta Irolartborde, soltera, argentina, empleada, nacida el catorce de abril de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; doña María Conti Mattel, soltera, argentina, empleada, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil veintitrés, domiciliada en la calle Talcahuano número ochocientos cincuenta y tres, piso séptimo, departamento quince, doctor Rogelio Norberto Maciel, casado en primeras nupcias con doña Tula Stella Balcazar, argentino, abogado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco milones setecientos veinticuatro mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso; don Francisco Barragán, viudo de primeras nupcias de doña Gregoria Cristina Marinzulich, argentino, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso once, departamento A; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, argentino, procurador, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos nueve con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuatro piso; doña Inés Enriqueta Bacigalupo, soltera, argentina, empleada, nacida el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento seis mil ciento setenta, domiciilada en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, y don Carlos Enrique Sachae, casado en primeras nupcias con doña Cristina Celestina Morás, argentino, empleado, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cinco mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Salguero número sesenta y cuatro, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, siendo dos diez primeros vecinos de esta ciudad, todos son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL PROMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero); b) Su término de duración será de cincuenta años (artículo segundo); c) Tiene por objeto: dedicarse ya sea por cuenta propia y|o de terceros, actuando a nombre propio, como comisionista, mandataria, representante y|o en participación en sociedades accidentales, anónimas, de responsabilidad limitada y|o cualquier otro tipo de sociedad comercial directamente y|o por intermedio de terceros, a las siguientes actividades: A) Editorial. Editar toda clase de libros, folletos, diarios y revistas de su propiedad o ajenos, en cuyo caso los podrá adquirir de sus autores o celebrar con ellos contratos de participación o simplemente de administración; explotar lar artes gráficas, encuadernación, fotografía y grabados, manufacturar toda clase de artículos que se encuentren en el género del negocio editorial, para lo cual podrá instalar imprentas y litografías y adquirir otras ya instaladas o celebrar con ellas contratos que a juicio del Directorio convengan a la sociedad; admitir en consignación o para administrar, libros, folletos, diarios, revistas, u otros artículos del ramo, por cuenta de terceros mediante el cobro de una comisión o porcentajes en sus ventas. — B) Publicidad. — Realizar todo tipo de negocios en materia de publicidad y propaganda, sea ésta comercial, cinematográfica, televisiva, radial, fonográfica o de cualquier otra forma, con el fin de promover productos, bienes y servicios de toda clase. — C) Producción Artística: Efectuar la promoción y|o realización de toda clase de espectáculos y todo tipo de programas culturales, artísticos, informativos, deportivos, educativos, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza permitida por las leyes, sean éstos cinematográficos, de televisión, de radio, teatro o de cualquier otro medio; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres milones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Los doctores Roberto Nolasco Lobos, Alberto Gourdy Allende, Rodolfo Eleodoro Clusellas y Alberto Eduardo Pasman, suscriben ciento treinta acciones cada uno o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; doña Hebe Marta Irolartborde suscribe veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; los señores María Conti Matteu, Rogelio Maciel, Francisco Barragán, Alfredo Otero, Inés Enriqueta Bacigalupo y Carlos Enrique Schase suscriben diez acciones cada uno o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas; seiscientas por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Integración: los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al doctor Roberto Nolasco Lobos; Vicepresidente al doctor Alberto Gourdy Allende; Vocal titular al doctor Alberto Eduardo Pasman. — Síndico titular al señor Francisco Barragán. Síndico suplente al doctor Norberto Maciel. — Cuarto: conferir poder especial a favor de los doctores Roberto Nolasco Lobos, y Rodolfo Eleodoro Clusellas, y del señor Francisco Barragán, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propone modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la fisma forma indistinta o conjuntamente. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y tres mil setecientos trece. — Buenos Aires, veintitrés setiembre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos

reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo Segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Promundo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; constituida en esta ciudad el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (una) a fs. siete (fojas siete) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. seis vta. (fojas seis vuelta). — Dos, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución Nº trece mil ciento dieciocho. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Esribano. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200. e.25|11 Nº 23.293 v.25|11|69

Culma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Mario Angel Pardo, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de Evaristo Pardo, casado; Juan Carlos Badeigts, casado; Marta Antonia Pardo, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Liliana Elsa Rivero, soltera; Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; Lídia Beatriz Jorgensen, soltera; Balbina Mercedes González, soltera, y Lidia Leticia Chiques de González, casada; a mérito del Poder que éstos le otorgaron por ante mí, el autorizante, el 15 de septiembre del corriente año al folio 848 de este Registro, Y el compareciente asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta privada del día 1º de septiembre de 1969, el dicente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Culma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente Nº 34.194, en el que por Resolución Nº 13.619 del 17 de octubre de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Culma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Angel Pardo, Evaristo Pardo, Juan Carlos Badeigts, Marta Antonia Pardo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Liliana Elsa Rivero, Mercedes Mirta Rivadeneira, Lidia Beatriz Jorgensen, Balbina Mercedes González y Lidia Leticia Chiques de González, todos con domicilio legal en Directorio 292, Piso 5º "E" Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CULMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-aganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º) — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto. — Integrado. — Mario Angel Pardo — 200 — Ord. — 200.000. — 20.000. — Evaristo Pardo — 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Juan Carlos Badeigts — 200 — Ord. — 200.000. — 20.000. — Marta Antonia Pardo — 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo — 200 — Ord. — 200.000. — 20.000. — Liliana Elsa Rivero — 200. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Mercedes Mirta Rivadeneira — 200. — Ord. 200.000. — 20.000. — Lidia Beatriz Jorgensen. — 200. — Ord. — 200.000 — 20.000. — Balbina Mercedes González — 200 — Ord. — 200.000. — 20.000. — Lidia Leticia Chiques de González — 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — 2.000 — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Angel Pardo. — Vicepresidente a Evaristo Pardo. — Síndico titular a Juan Carlos Badeigts. — Y Síndico suplente a Marta Antonia Pardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Angel Pardo y al señor Evaristo Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Pardo. Mario A. Pardo. E. Pardo. — Juan C. Badeigts. — L. Jorgesen. Nieves A. Sarmiento. — Liliana Rivero. — M. Rivadeneira. — Balbina M. González. — Lidia L. C. de González". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.194. — Buenis Aires, 17 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Culma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 13.619. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750.— e.25|11-Nº 23.320-v.25|11|69

Pronteza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Pronteza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura mil ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini, Antonio García, José Carlos Flores, Héctor Rosales, María Luisa Fernández, José Calvo y Miguel Armando Pérez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil cuatrocientos veintidós, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Pronteza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Pronteza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini, Antonio García, José Carlos Flores, Héctor Rosales, María Luisa Fernández, José Calvo, Miguel Armando Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRONTEZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financiedas: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nicolás Gallo, 400 — A. — 40.000; Angel Raccagni, 400 — A — 40.000; Carlos Encinas, 300 — A. — 30.000; Enrique Battini, 300 — A. — 30.000; Antonio García, 100 — A. — 10.000; José Flores, 100 — A. — 10.000; Héctor Rosales, 100 — A. — 10.000; María Fernández, 100 — A. — 10.000; José Calvo, 100 — A. — 10.000; Miguel A. Pérez, 100 — A. — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Gallo; vicepresidente a Angel José Raccagni; Síndico titular a Carlos Roberto Encinas y Síndico suplente a Enrique Battini. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Gallo y Angel José Raccagni a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Gallo. — Angel Raccagni. — Carlos Encinas. — Enrique Battini. — Antonio García. — José Flores. — Héctor Rosales. — María Fernández. — José Calvo. — Miguel A. Pérez". — "Expediente Nº 33.930. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pronteza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.269". — Hay un sello: Alberto Ricaro Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.25|11 Nº 23.316 v.25|11|69

Ulpiano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA.
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima. — "Ulpiano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaría, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mi ochenta. — En

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en sep... a as del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 36 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.156/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67)
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516)
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral 1.215/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.466 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17 746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 781) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol Gral 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5 593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)
Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967

la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Omar Néstor Mendive, María Angela Zapata, Francisco Otero, Gaspar Valentín Barucca, Rodolfo Valentini, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Alicia Cattadori, Pedro Carlos Roncaroli y Emma Marta Justus, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil noventa y seis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Cóligo citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ulpiano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolucion de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ulpiano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, I n m o b i l i a r ia, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Néstor Mendive, María Angela Zapata, Francisco Otero, Gaspar Valentín Barucca, Rodolfo Valentini, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Alicia Cattadori, Pedro Carlos Roncaroli, Emma Marta Justus, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ULPIANO, SOCIEDAD ANONIMA, C O M E RCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisin, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: M e d i a n t e la extracción, transformación, producción y|o elaborarazión de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operociones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otras, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 250.000 c|u.. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Omar N. Mendive, 200 — A — 20.000. — María A. Zapata, 200 — A — 20.000. — Francisco Otero, 200 — A — 20.000. — Gaspar V. Barucca, 100 — A — 10.000. — Rodolfo Valentini, 100 — A — 10.000. — Ramón F. Colomo, 50 — A — 5.000. — Lydia G. Soraci, 50 — A — 5.000. — Alicia Cattadori, 50 — A — 5.000. — Pedro C. Roncaroli, 25 — A — 2.500. — Emma M. Justus, 25 — A — 2.500. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Omar Néstor Mendive. Vicepresidente a María Angela Zapata. Síndico titular a Francisco Otero y Síndico suplente a Gaspar Valentín Barucca. — Cuarto: Autorizar al Sr. Omar Néstor Mendive y a la Srta. María Angela Zapata, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Omar N. Mendive. — María Angela Zapata. — Francisco Otero. — Gaspar V. Barucca. — Rodolfo Valentini. — Ramón F. Colomo. — Lydia C. Soraci. — Alicia Cattadori. — Pedro C. Roncaroli. — Emma M. Justus... — Expediente Nº 33.536. — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ulpiano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuria", constituída en esta ciudad con la denominación de "Magnun, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.351... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.25|11 Nº 23.313 v.25|11|69

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Textil Chirruti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21|10|1969, los socios de "TEXTIL CHIRRUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º|4|964 bajo el Nº 464, al folio 239 del libro 48 de Soc. de Resp. Ltda., aumentaron el capital social de la suma de $ 1.000.000 m|n. a la de $ 4.000.000 m|n., modificando a tal efecto la cláusula cuarta del contrato referido que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula 4º: El capital social es de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Rubén Hugo Robles 13.330 cuotas o sean $ 1.333.000 m|n.; Ana Flores de Robles 6.500 cuotas o sean $ 650.000 m|n.; Isidoro Alberto Robles 13.330 cuotas o sean $ 1.333.000 m|n., y Alejandro Robles (h.) 6.840 cuotas o sean $ 684.000 m|n.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — S|r.: "Noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.25|11-Nº 23.073-v.25|11|69

E. T. Braun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 10 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Hernán Telechea, el señor Luis Balla, vende, cede y transfiere, a favor de la señora Elena Taub de Braun, las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "E. T. BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la señorita Raquel Margarita Raisberg, en este mismo acto, vende, cede y transfiere a favor de la señora Nora Maionica de Romanin, de nacionalidad italiana y domiciliada en la calle Melo 2435, piso 4, dto. "A", Capital, las cinco mil cuotas de capital, que también posee en dicha sociedad, las presentes cesiones se realizan con efecto retroactivo al 3 de abril de 1968, y por un valor total de cincuenta mil y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, y colocando a los cesionarios en sus mismos lugares y grado de prelación, que tenían en la sociedad. — Asimismo las cesionarias dejan establecido con respecto al artículo sexto, de dicho contrato social, que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, lo ejercerá única y exclusivamente doña Elena Taub de Braun, con todas las facultades que surgen del mismo, agregando las cesionarias que como consecuencia de cesiones, el capital quedará distribuido de la siguiente manera: la señora Elena Taub de Braun, con quinientos mil pesos moneda nacional, y la señora Nora Maionica de Romanin, con quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — E|L.: "A", "Capital". — Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.— e.25|11-Nº 23.141-v.25|11|69

La Optica Alemana Schnitzler y Eder

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Cesión de cuotas: José Eder a favor de Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones, de la razón social "La Optica Alemana Schnitzler y Eder, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor José Eder, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil dieciocho, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad alemana y su cónyuge en primeras nupcias doña María Egede de Eder, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad dinamarquesa, ambos domiciliados en la calle Las Heras un mil trescientos sesenta y siete de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Que el señor José Eder, forma parte de la Sociedad "LA OPTICA ALEMANA-SCHNITZLER Y EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación de los ramos de óptica y afines, como así también la compra, venta, fabricación, reparación, importación y exportación de artículos vinculados con la industria óptica, o de mercaderías en general, cuyo domicilio legal está fijado en la Avenida Corrientes novecientos veintiocho de la Capital Federal. Que tiene aportado en concepto de capital cien cuotas de un mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fue inscripto, originariamente con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento veinte, folio doscientos treinta y ocho, del Libro veintiséis, y posteriormente, por cesión de cuotas, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos diecinueve, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que la señora María Egede de Eder, lo hace en su carácter de administradora de "Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones (en trámite de inscripción), según así resulta del contrato social celebrado con fecha veintiocho de julio del corriente año, ante la Escribana Margarita Haug de Ruzxante, escribana titular del Registro número veintisiete de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata. —

Segundo: Que en tal carácter el señor José Eder, cede a la firma Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo por consiguientes el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde dicha fecha. La presente cesión incluye los créditos que el señor José Eder, tiene en su cuenta personal, hasta la suma indicada en el contrato constituido de Fimu. Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: En tales condiciones el señor José Eder, verifica esta cesión a favor de Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones, por el precio de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en el acto, de manos de la cesionaria, en acciones liberadas a su entera satisfacción, por lo cual otorga el más bastante recibo, transfiriendo todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la Sociedad de que se trata, y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de la firma cesionaria a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Impuesta la señora María Egede de Eder, en su carácter de representante de Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones del texto de la presente cesión, manifiesta su conformidad y aceptación, por ser así lo convenido. Presente, también en el acto, el señor Aloisio Eder, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias con Carolina Justina Isabel Hahn, de nacionalidad alemana, comerciante, y don Roberto Guillermo Eder, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con doña Karin Elke Ana Carlota Diercksen, argentino, comerciante, únicos componentes, con el actual cedente de "La Optica Alemana-Schnitzler y Eder S. R. L." e impuestos del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual suscriben el presente. En la Ciudad de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. S|R.: nupcias, legal, José, créditos. Todo vale. José Eder. — María Egede de Eder. — Roberto Eder. — Aloisio Eder. S|R.: Policía, tres, corriente, Ruzzante, a la firma, en, mencionada, consiguientes, nupcias, identidad, suscriben. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500. e.25|11-Nº 23.087 v.25|11|69

Santa Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 24 de Abril de 1968, los señores Agustín Cadenas y Emigdio Mouronto, cedieron y transfirieron a favor del señor Marino Viotto, las trescientas cuarenta y cuatro cuotas que cada uno poseía en la Sociedad "SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.25|11 Nc 22.957 v.25|11|69

Sociedad Naviera Ultragas Ltda.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.261. — Protocolización de Estatutos Sociales: SOCIEDAD NAVIERA ULTRAGAS LTDA. S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Martín Gottlieb, casado, alemán, domiciliado en Corrientes quinientos veinticinco, sexto piso, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en la República de Chile bajo la denominación de "Sociedad Naviera Ultragas Limitada" a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado el dieciocho de abril del corriente año ante el Notario de Santiago de Chile don Alfredo Astaburuaga Galvez, cuyo testimonio debindamente legalizado tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopia agrego a la presente. — De dicho Poder, cuya vigencia me asegura el mandatario surgen suficientes facultades a su favor para este acto; y en tal carácter el compareciente dice: Que a efectos de obtener la inscripción de la nombrada sociedad en el Registro Público de Comercio de esta República para cobrar un crédito a su favor, de acuerdo a las leyes argnetinas, constituye la sociedad por este acto domicilio especial en la calle Corrientes quinientos veinticinco, sexto piso, y me solicita la protocolización del contrato social y sus modificaciones, extendidos en segundas copias, debidamente legalizadas que quedan agregadas a la presente y transcribo a continuación: "Modificación de Sociedad: Sociedad Naviera Ultragas Ltda". — En Santiago de Chile, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Alfredo Sapúlveda Munita, Notario suplente del titular don Alfredo Astaburuaga Galvez, según Decreto Judicial inserto a fojas una de este Registro y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Sven von Appen Behrmann, chileno, casado, comerciante, domiciliado para estos efectos en Agustinas número mil setenta, Cédula de Identidad número cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta de Arica, en representación de "Empresas Marítimas Cosmos S. A.", "Sociedad Anónima con el mismo domicilio, y además, como mandatario de ésta, en representación de "Ultramar Agencia Marítima Limitada" sociedad limitada del mismo domicilio, según se acredita; don Federico Vorwerk Mutzenbecher, chileno, casado, empleado, domiciliado en Agustinas número mil setenta, cédula de identidad número seis mil setecientos cincuenta y cinco de Viña del Mar, en representación de "Vorwerk y Cía S. C. A.", sociedad anónima con domicilio en Agustinas mil setenta, y además como mandatario de ésta, en representación también de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", según también se acreditará; don Juergen Heerlein Hansen, chileno, casado, empleado, domiciliado en Las Dalias número dos mil setecientos setenta, carnet número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince de Santiago; y don Hem Spethmann Behrmann, alemán, casado, empleado, domiciliado en Luis Thayer Ojeda número mil ciento veinticinco, carnet número un millón cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y dos de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen. — Primero: Que las sociedades "Ultramar Agencia Marítima Limitada", Varwerk y Cía. S. C. A." y "Empresas Marítimas Cosmos S. A." y los señores Juergen Heerlein Hansen y Jelm Spethamann Behrmann, son los únicos socios de la Sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Naviera Ultragas Ltda.", constituida por escritura pública de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, ante don Jaime Garoia Palazuelos, inscripta a fojas mil novecientos ochenta y siete número novecientos sesenta y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta; modificada por las escrituras de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, ante don Pedro Cuevas, de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ambas otorgadas en esta Notaría. — Segundo: Por la presente escritura los socios vienen a modificar la cláusula segunda del pacto social, ampliando las facultades de los socios administradores en el sentido que más adelante se indica al fijar el texto definitivo del pacto social. — Tercero: Los socios vienen, además a modificar la actual cláusula cuarta del pacto social, en el sentido de que el Gerente General de la Sociedad sea designado y que se le confieran sus facultades por escritura pública separada inscripta en el Registro de Comercio, en la forma que se indicará más adelante al fijar el texto definitivo del pacto social. — Cuarto: En consecuencia de que la designación del Gerente General se hará por escritura pública diversa de la que contenga el pacto social, se modifican las actuales cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, eliminando de ellas el nombre del señor Alberto von Appen, siendo el texto definitivo de dichas cláusulas el que más adelante se fija. — Quinto: Los socios están de acuerdo en introducir una nueva cláusula, en relación con las facultades administrativas de los socios, a continuación de la cláusula Segunda actual, y cuyo tenor es el que se contiene en el texto definitivo del pacto social que más adelante se fija. — Sexto: Con motivo de las diversas modificaciones que ha experimentado el pacto social, los socios convienen en fijarle un nuevo texto definitivo, según las siguientes estipulaciones: Cláusula Primera. Se forma una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Sociedad Naviera Ultragas Ltda." con el fin de dedicarse al transporte de buques propios o arrendados de gas licuado o cualquier otro tipo de combustible, y a cualquiera actividad relacionada con el gas licuado y otros combustibles, ya sea compraventa, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución, etcétera. — Asimismo la Sociedad podrá desarrollar cualquier actividad en relación con asuntos navieros como agencia de naves, arrendar éstas, comprar y vender, permutar y arrendar y entrar en asociaciones o formar parte de nuevas sociedades Navieras y de gas licuado y otros combustibles. — La sociedad podrá, por último, dedicarse a cualquier otro objeto que determinen los socios. — Cláusula Segunda: La administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a los socios "Ultramar Agencia Marítima Limitada", "Vorwerk y Cía. S. A. C" y "Empresas Marítimas Cosmos S. A." quienes actuarán por intermedio de sus representantes y mandatarios, conjuntamente, con todas las facultades propias de los socios administradores y en especial para: comprar, arrendar, permutar, hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles, naves, valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures; abrir y contratar cuentas de depósito o de crédito en los bancos, girar y sobregirar en ellas, aceptar saldos de cuenta corriente; depositar o retirar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar en cualquier forma, descontar, cancelar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles; contratar préstamos de toda clase en forma de pagarés, avances contra aceptación, mutuos, cuentas corrientes, cuentas especiales, sobregiros o en cualquiera otra forma; contratar boletas degarantía; retirar talonarios de cheques; firmar recibos, endosar y retirar documentos de embarque, retirar mercadería del Correo, de la Aduana o de los Ferrocarriles, retirar correspondencia postal o telegráfica o de otra índole, retirar valores en custodia o en garantía; abrir cajas de seguridad, recibir y constituir prendas de cualquiera especie y toda clase de cauciones; ceder créditos y neral; retirar toda clase de depósitos; contratar toda clase de seguros; representar a la sociedad ante cualquier clase de autoridades, organismos o personas, especialmente ante las autoridades marítimas, representarlas ante otras sociedades, constituirlas, modificarlas, transformarlas o liquidarlas; asistir a Juntas de Accionistas con voz y voto; convenir toda clase de asociaciones o cuentas en participación; celebrar contratos de construcción en cualquier forma, de transporte, de fletamento, de renta vitalicia, de prestación de servicios, de distribución, de arrendamiento, de propaganda, de representación, contratar y despedir empleados y obreros; fijar sueldos, salarios y comisiones; firmar toda clase de escrituras, cartas, contratos; dar cancelaciones; recibos y finiquitos; cobrar y percibir créditos a favor de la sociedad; comprometer, dar a los árbitros facultades de arbitradores; transigir y celebrar convenios. — Registrar marcas comerciales y patentes de invención, traspasarlas y cederlas. — Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas íntegramente en sus dos incisos, iniciar toda clase de juicios civiles, criminales, tributarios o del trabajo; comprar, vender y realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera; abrir acreditivos sobre el exterior, efectuar depósitos de importación; suscribir y realizar toda clase de operaciones con pagarés de Tesorería y bonos fiscales; renunciar acciones y derechos; otorgar poderes especiales y delegar parte de sus facultades; revocar y reasumir, delegar el poder con que actúa y otorgarles a los mandatarios y delegatarios las facultades que estime por conveniente. — Asimismo pueden designar Gerente en las sucursales que la Sociedad establezca en Chile y en el extranjero, fijándoles sus atribuciones dentro de los términos de la presente cláusula; y, en general, estarán autorizados para practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que estimen conveniente, sin limitación alguna, aun cuando para tales actos o contratos la Ley exija mandato o facultades especiales. — Cláusula Tercera: Para los efectos previstos en el artículo dos mil setecientos uno, inciso segundo del Código Civil, y demás efectos legales, se declara que las facultades administrativas de los socios no forman parte de las condiciones esenciales de este contrato de sociedad. — Cláusula cuarta: El capital social será de Setecientos cincuenta mil escudos, aportados por los socios en la siguiente forma: a) Trescientos setenta y cinco mil escudos o sea doce veinticuatro avas partes, por la Sociedad "Ultramar Agencia Marítima limitada"; — b) Ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta escudos, o sea cinco veinticuatro avas partes, por "Vorwerk y Cía. S. A. C."; — c) Ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta escudos, o sea cinco veinticuatro avas partes, por "Empresas Marítimas Cosmos S. A."; d) Treinta y un mil doscientos cincuenta escudos, o sea una veinticuatro ava parte, por don Juerguen Heerlein Hansen y e) Treinta y un mil doscientos cincuenta escudos, o sea veinticuatro ava parte, por don Helm Spethmann Behrmann. — De este capital se encuentran pagados trescientos cincuenta y dos mil trescientos cinco escudos cuarenta y un centésimos ... tos noventa y cuatro escudos cincuenta y nueve centésimos se enterarán por los socios, en proporción a sus respectivos aportes, en el plazo de cinco años contados desde el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. — Cláusula Quinta: Los socios están de acuerdo en que el Gerente General de la Sociedad sea designado, y sus facultades le sean conferidas, por escritura pública diversa de la que contenga el pacto social. — Dicha escritura deberá inscribirse en el Registro de Comercio y anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el mismo Registro. — El Gerente General recibirá por el desempeño de su cargo un veinte por ciento de la utilidad neta de la sociedad. — De la utilidad se deducirá una amortización anual del diez por ciento del costo inicial del activo inmovilizado de la Sociedad. — La participación anual del Gerente General no podrá ser inferior al equivalente de cinco sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago, vigentes para el año a que corresponda el ejercicio. — Cláusula Sexta: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes y después de deducirse la participación del Gerente General. — Para determinar y distribuir las utilidades, se practicará un balance al treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance será el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Cláusula Séptima: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de su constitución. — Si ninguno de los socios diere a los demás un aviso de seis meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del plazo, de su deseo de poner término a la Sociedad, se entenderá renovado el plazo por igual periodo y así sucesivamente. — La notificación se efectuará por medio del otorgamiento de una escritura pública que se anotara con la anticipación ya dicha de seis meses, al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. — Cláusula Octava: La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo por los socios. Cláusula Novena: En caso de dificultades entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador, quien fallará sin ulterior recurso, y al efecto designan, desde, luego, a don Germán L. Fischer Bennett, comerciante, domiciliado en calle Santa Lucía número trescientos treinta, y a falta de éste a don Walter Piza Sattler, Director Gerente de Sociedad, domiciliado en Nueva de Lyon número setenta. — Si ninguno de los árbitros mencionados pudiere aceptar el cargo o estuviere posteriormente impedido para continuar, se designará un nuevo árbitro de común acuerdo y, en caso de desacuerdo, por el Gerente General del Banco de Chile. — Si por cualquier motivo tuviere que ser designado el árbitro por la Justicia Ordinaria, tendrá el carácter de árbitro de derecho y su fallo será susceptible de todos los recursos legales. — Cláusula Décima: El domicilio de la sociedad será Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales en el país o en el extranjero. — Cláusula Décima Primera: La sociedad continuará en el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios que actúan personalmente. — La sucesión del socio fallecido se hará representar por un mandatario. — La cuota del o de los socios fallecidos será adquirida por los demás socios en proporción a sus aportes, al valor que la cuota tenga en los libros, considerando el balance que se practique al vencimiento del ejercicio financiero en que el socio haya fallecido. — Cláusula Décimo Segunda: Las partes fijan domicilio en Santiago para todos los efectos de este contrato. — Séptimo: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de su correspondiente extracto para tramitar su debida legalización. — La personería de don Sven von Appen Behrmann, como mandatario de "Empresas Marítimas Cosmos S. A.", consta de la siguiente escritura de Acta y Mandato: "En Santiago de Chile, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Alfredo Sepúlveda Munita, notario suplente en reemplazo del titular don Alfredo Astaburuaga Gálvez, según decreto judicial inserto a fojas una de este Registro y testigos que al final se consignan, comparecen don Ricardo Claro Valdés, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Morandé doscientos treinta y uno, con carnet número tres millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve de Santiago, mayor de edad, a quien conozco, y expone: Que debidamente autorizado y a fin de que surta los efectos legales, viene en reducir a escritura pública el acta de la primera sesión de Directorio de Empresa Marítimas Cosmos S. A., la que en su parte pertinente dice como sigue: Primera Sesión de Directorio. — En Santiago, a veintisiete de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez A. M., en las oficinas de la sociedad, Agustinas mil setenta, oficina doscientos dieciséis, se reunieron los señores Alberto von Appen Oestmann, Sven von Appen Behrmann, Wolf von Appen Behrmann y Ricardo Claro Valdés, y procedieron a constituirse como primer Directorio de la sociedad anónima denominada "Empresas Marítimas Cosmos S. A.". — Constitución de la Sociedad. — Se deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada por el notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez, de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y por Decreto supremo número tres mil novecientos sesenta y cuatro de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó la existencia de la sociedad y se aprobaron los Estatutos. — El primer Directorio de la sociedad se designó en el artículo segundo, transitorio de dichos Estatutos, el que durará en sus facultades hasta la Primera Junta General Ordinaria de accionistas que corresponda celebrar en el año mil novecientos sesenta y seis y ejercerá sus funciones con todas sus atribuciones, facultades y obligaciones que corresponden al Directorio definitivo, esto último de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de los Estatutos. — Presidencia. — De acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de los Estatutos sociales, el Directorio por unanimidad y con la abstención de don Alberto von Appen, procedió a elegir presidente a don Alberto von Appen Oestmann y con la abstención del señor Wolf von Appen procedió a elegir a éste como vicepresidente. Gerencia. En uso de las atribuciones que confiere al Directorio el artículo veintidós letra a) de los Estatutos, se designó gerente a don Sven von Appen Behrmann, quien comenzará a desempeñar sus funciones de inmediato. El gerente se abstuvo de tomar parte en este acuerdo. Poder al gerente. Por unanimidad el Directorio confirió al gerente de la sociedad las facultades de representación de la misma en la forma más amplia y en especial, para comprar, arrendar, permutar, hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles, naves, valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures; abrir y contratar cuentas de depósito o de crédito en los Bancos, girar y sobregirar en ellas; aceptar saldos en cuenta corriente, depositar o retirar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar en cualquier forma, descontar, cancelar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar préstamos de todas clases en forma de pagarés, avances contra aceptación, mutuos, cuentas corrientes, cuentas especiales, sobregiros o en cualquier otra forma, contratar boletas de garantía, retirar talonarios de cheques, firmar recibos, endosar y retirar documentos de embarque, retirar mercaderías de Correo, de la Aduana o de los Ferrocarriles; retirar correspondencia postal o telegráfica o de otra índole, retirar valores en custodia o en garantía, abrir cajas de seguridad; recibir y constituir prendas de cualquiera especie y toda clase de cauciones; créditos y aceptar cesiones; cobrar y percibir en general; retirar toda clase de depósitos; contratar toda clase de seguros; representar a la sociedad ante cualquiera clase de autoridades, organismos o personas, especialmente ante las autoridades marítimas; representarla ante otras sociedades, constituirlas, modificarlas, transformarlas o liquidarlas; asistir a Juntas de accionistas con voz y voto; convenir toda clase de asociaciones o cuantas en participación; celebrar contratos de construcción en cualquier forma, de transporte, de fletamento, de renta vitalicia, de prestación de servicios; de distribución, de arrendamiento de propaganda, de representación; contratar y despedir empleados y obreros; fijar sueldos, salarios y comisiones; firmar toda clase de escrituras, cartas y contratos; dar cancelaciones, recibos y finiquitos, cobrar y percibir créditos a favor de la sociedad; comprometer, dar a los árbitros la facultad de arbitradores; transigir y celebrar convenios. Registrar marcas comerciales y patentes de invención, traspasarlas y cederlas. Representar a la sociedad judicialmente, con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas íntegramente en sus dos incisos, iniciar toda clase de juicios civiles, criminales, tributarios o del trabajo, comprar, vender y realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera; abrir acreditivos sobre el exterior, efectuar depósitos de importación; suscribir y realizar toda clase de operaciones con pagarés de Tesorería y bonos fiscales; renunciar acciones y derechos; otorgar poderes especiales y delegar parte de sus facultades, revocar y reasumir y en general estará autorizado para practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que estime conveniente, sin limitación alguna, aún cuando para tales actos o contratos la Ley exija mandatos o facultades especiales. Se facultó a don Ricardo Claro Valdés para reducir a escritura pública la constitución del Directorio, los acuerdos tomados en esta reunión en que constan los mandatos de que estos mismos acuerdos dan cuenta, sin esperar la aprobación del acta. — A. von Appen. — R. Claro. — Sven von Appen. — W. von Appen. — Conforme con su original que he tenido a la vista la que en el Libro de Actas rola de fojas una a fojas seis. En comprobante previa lectura firman con los testigos don Juan Farr y don Eduardo Cohl. Se da copia pagándose en la matriz cuatro escudos por contribución. Doy fe. — R. Claro. — Juan Farr M. Edo. — Cohl A. Sepúlveda. — N. S. — Conforme con su original esta segunda copia. — Santiago, siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — A. Sepúlveda. — N. S. — Hay timbre y sello. — Conforme. La personería de don Federico Vorwerk Mutzenbecher, en representación de "Vorwerk y Cía. S. A. C." consta de la siguiente acta: "Centésima Octogésima Quinta Sesión de Directorio. En Santiago, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las dieciséis horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Agustinas número mil setenta, celebró sesión el Directorio de Vorwerk y Cía. S. A. C. con asistencia de don Pablo J. Crasemann D. A. quien presidió, don Juan W. Vorwerk A. y don Federico Vorwerk M., quien actuó de Secretario. — Excusaron su inasistencia don Ricardo Claro V. y don Paul Hofmeisler M. por encontrarse fuera de Santiago. Acta. Se dio lectura y aprobó el acta de la sesión de Directorio celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. Sociedad Naviera Eltragas Ltda. El presidente, don Pablo Crasemann dio cuenta de que había conversado con los demás socios de la sociedad mencionada sobre la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el pacto social. Estas modificaciones serán las siguientes: Primero: Modificar la cláusula segunda del pacto social, ampliando las facultades de los socios administradores. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de designar al gerente general y conferirle sus facultades por escritura pública diversa de la que contenga el pacto social. — Tercero: Como consecuencia de lo anterior, eliminar el nombre del señor Alberto von Appen Oestmann de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social. — Cuarto: Introducir una nueva cláusula, declarando que las facultades administrativas de los socios no forman parte de las condiciones esenciales del contrato de sociedad. — Quinto: Fijar un nuevo texto definitivo al contrato social. Igualmente se hace necesario, de acuerdo a las modificaciones propuestas, designar al gerente general de la Sociedad Naviera Ultragas Ltda. y conferirle un nuevo poder. El Directorio, por unanimidad acordó conferir poder a los señores Pablo J. Crasemann de Arts y Federico Verwerk Mutzenbecherm para que actuando conjunta o separadamente en representación de Vorwerk y Cía. S. A. C. y ésta, además, como socio de Ultramar Agencia Marítima Limitada, procedan a suscribir las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios para modificar el pacto social de la "Sociedad Naviera Ultragas Ltda." introduciendo las modificaciones antes señaladas y fijando nuevo texto al pacto social, en la forma que estimen más convenientes, sin limitación alguna en cuanto a la redacción de ella. Igualmente los facultan en la misma forma para que designen gerente general de la Sociedad Naviera Ultragas Ltda. a don Alberto von Appen Oestmann y para otorgarle un nuevo poder general del mismo tenor del ya citado para Ultramar Agencia Marítima Limitada. Se faculta a los mandatarios para reducir estos acuerdos a escritura pública sin esperar la aprobación del acta. Se levantó la sesión a las diecisiete horas. — Juar W. Vorwerk. — Pablo J. Crasemann. — Fco. Vorwerk. — Conforme con su original. Que he tenido a la vista. La personería de "Empresas Marítimas Cosmos S. A." y de "Vorwerk y Cía. S. A. C.", únicos socios de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", consta de la escritura de modificación de Sociedad otorgada en esta Notaría el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante esta Notaría, la que en su parte pertinente dice: "Segundo: Por el presente instrumento, don Alberto von Appen y la sociedad "Vorwerk y Cía. S. A. C." representada en este acto por don Federico Worwerk, están de acuerdo en que el primero de los nombrados ceda a la sociedad anónima "Empresas Marítimas Cosmos S. A." todos los derechos que tiene como socio de la sociedad de responsabilidad limitada ya individualizada, cesión que acepta en este acto para la mencionada sociedad anónima don Ricardo Claro Valdés". — Quinto: De acuerdo con la cesión anterior, quedan en consecuencia como únicos socios de la sociedad "Vorwerk y Compañía S. A. C." y "Empresas Marítimas Cosmos S. A.". Asimismo se retira de la Sociedad don Alberto von Appen y éste y los socios restantes se otorgan amplio y total finiquito, declarando que no tienen recíprocamente ningún cargo que hacerse. La firma "Empresas Marítimas Cosmos S. A." se hace cargo de las obligaciones que pudieren corresponder al señor von Appen en su carácter de socio y en especial de todos los impuestos que se pudieren adeudar por el vendedor o cedente. — "Séptima: Los comparecientes están asimismo de acuerdo en que fuera de las modificaciones efectuadas por la presente escritura, que da vigencia al pacto social primitivo en todo lo demás, sin ninguna otra modificación adicional, entendiéndose que las facultades que competían al señor von Appen, como socio administrador, han quedado diferidas en la nueva socia "Empresas Marítimas Cosmos S. A.", quien deberá actuar por intermedio de un representante o mandatario. Quedan asimismo vigente los poderes que ha otorgado la sociedad ya sea en las escrituras sociales como en actos posteriores. La responsabilidad de los socios queda siempre limitada al monto de sus aportes. Conforme lo anteriormente expuesto según consta de la escritura que he tenido a la vista. Las facultades administrativas de lo socios constan de la escritura de Modificación de Sociedad de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco ante esta Notaría la que en su parte pertinente dice: "La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los dos socios conjuntamente, actuando "Vorwerk y Compañía S. A. C." por intermedio de su representante o mandatario, con todas las facultades de los socios administrativos. En especial podrán: comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures; abrir y contratar cuentas de depósito o de crédito en los Bancos, girar y sobregirar en ellas, aceptar saldos de cuenta corriente, depositar o retirar dinero a la vista, a plazo o condicionales en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, en cualqier forma, descontar, cancelar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar préstamos de toda clase en forma de pagarés, avances contra aceptación, mutuos, cuentas corrientes, sobregiros, o en cualquiera otra forma, contratar boletas de: garantía; retirar talonarios de cheques, firmar recibos, endosar y retirar documentos de embrque, retirar mercaderías del correo, de la Aduana o de los Ferrocarriles; retirar correspondencia postal o telegráfica o de otra índole, retirar valores en custodia o en garantía; abrir cajas de seguridad, recibir y constituir prendas de cualquier especie y toda clase de cauciones, ceder créditos y aceptar cesiones, cobrar y percibir en general; retirar toda clase de seguros, representar a la sociedad ante cualquiera clase de autoridades, organismos o personas; representarla ante otras sociedades, constituirlas, modificarlas, transformarlas o liquidarlas, asistir a juntas de accionistas con voz y voto, convenir toda clase de asociaciones o cuentas en participación, celebrar contratos de prestación de servicios, de distribución, de arrendamiento, de propaganda, de representación, contratar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, salarios y comisiones, firmar toda clase de escrituras, cartas y contratos, dar cancelaciones, recibos y finiquitos, cobrar y percibir créditos a favor de la sociedad, comprometer, dar a los árbitros la facultad de arbitradores, transigir y celebrar convenios. — Registrar marcas comerciales y patentes de invención, traspasarlas y cederlas. — Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas íntegramente en sus dos incisos; incisos, iniciar toda clase de juicios civiles, criminales, tributarios o del trabajo, comprar, vender y realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera, abrir acreditivos sobre el exterior, efectuar depósitos de importación, suscribir y realizar toda clase de operaciones con pagarés de Tesorería y bonos fiscales, renunciar acciones y derechos; otorgar poderes especiales y delegar parte de sus facultades; revocar y reasumir. — La comparencia conjunta de dos socios no impide el otorgamiento de poderes generales o especiales que pueda conferirse a uno de ellos, quien actuaría solo en representación de la sociedad con todas las facultades indicadas en esta cláusula o las limitadas que se indiquen en el mandato". — Conforme. — En comprobante previa lectura firman con los testigos don Juan Farr y don Eduardo Cohl. — Se da copia pagándose en la matriz seis escudos veinte centésimos por contribución, doy fe. — Sven von Appen. — H. Spethmann. — J. Heerlein. — F. Vorwerk. — Juan Farr. — M. Edo. Cohl A. — A. Sepúlveda N. S. — Conforme con su original esta segunda copia. — Santiago, 2 de Noviembre de 1966. — Hay una firma ilegible. — Nº 7073. — El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don Alfredo Astaburuaga Notario Público de Santiago. — Santiago, 8 de mayo de 1969. — Firma ilegible. — Rene Castro Campos, Oficial de Partes y Archivero Interino. — Nº 8788. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del señor Rene Castro C. Archivero Justicia. — Carmen Lynam Narvaez, Oficial de Legalizaciones. — Santiago, 8 de 5 de 1969. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carmen Lynam es auténtica y perteneciente al Oficial de Legalizaciones de la Cancillería de Chile Nº de Orden 7501, Nº de Arancel 6-b. — Derecho percibido $m|n. ... Moneda extranjera E. 78,40. — Santiago de Chile, 9 mayo 1969. — Hay una firma y un sello: Augusto Guibourg, Cónsul Adjunto. — Hay un sello. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — El Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a Guibourg Augusto. — Buenos Aires, 30 jun. 1969. — Hay una firma y un sello: Oscar Daray, Secretario de Embajada". — Este documento consta de nueve fojas habilitadas cada una de ellas con estampillas chilenas por valor de cincuenta y dos centésimos cada una debidamente inutilizadas, conteniendo además en la primer foja una estampilla fiscal argentina por quinientos pesos moneda nacional inutilizada el dieciocho de setiembre del corriente año, y en la última foja además cuatro estampillas por un valor de ciento cuarenta centésimos chilenos, conteniendo todas una firma ilegible y el sello del Consulado de la República Argentina. — Modificación de Sociedad: Soc. Naviera Ultragas Ltda. — En Santiago de Chile, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público de este Departamento y los testigos que al final se expresan, comparecen: don Sven von Appen Behrmann, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado para estos efectos en Agustinas mil setenta, cédula de identidad número cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta de Arica, en representación de "Empresas Marítimas Cosmos S. A." Sociedad anónima con el mismo domicilio anterior, y además, como mandatario de ésta, en representación de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", sociedad limitada del mismo domicilio, según se acreditará: don Federico Vorwerk Mutzenbecher, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en Agustinas mil setenta, cédula de identidad número seis mil setecientos cincuenta y cinco de Viña del Mar, en representación de "Vorwerk y Cía. S. A. C." sociedad anónima del mismo domicilio, y además como mandatario de ésta en representación también de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", según también se acreditará; don Juergen Heerlein Hansen, chileno, casado, empleado, domiciliado en Las Dalias número dos mil setecientos setenta, carnet de identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince de Santiago; y don Helm Spethmann Behrmann, alemán, casado, empleado, domiciliado en Luis Thayer Ojeda número mil ciento veinticinco, carnet de identidad número un millón cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y dos de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen: Primero Que las sociedades "Empresas Marítimas Cosmos S. A." "Ultramar Agencia Marítima Limitada" y "Vorwerk y Cía S. A. C." y los señores Juegen Heerlein Hansen y Helm Spethmann Behrmann, son los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Naviera Ultragas Ltda." constituida por escritura pública del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, ante Jaime García Palazuelos inscripta a fojas mil novecientos ochenta y siete número novecientos sesenta y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta, modificada en diversas oportunidades, siendo la última la efectuada según escritura pública de catorce de febrero de este año ante el Notario que suscribe. — Segundo: Por la presente escritura, los socios vienen a modificar la Cláusula Cuarta del pacto social elevando el capital de la sociedad de setecientos cincuenta mil escudos a un millón quinientos mil escudos. De este capital aumentado, "Ultramar Agencia Marítima Limitada" aportará setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y siete escudos cincuenta centésimos, esto es, el cincuenta y dos enteros veintiocho centésimos por ciento. "Empresos Marítimas Cosmos S. A." aportará trescientos veintiséis mil setecientos seis

escudos veinticinco centésimos, esto es, el veintiún enteros setenta y ocho centésimos por ciento; "Vorwerk y Cía. S. A. C.", aportará trescientos veintiséis mil setecientos seis escudos, veinticinco centésimos, esto es el veintiún entero setenta y ocho centésimos; don Juergen Heerlein Hansen, aportará treinta y un mil doscientos cincuenta escudos, esto es el dos enteros ocho centésimos por ciento; y don Helm Spethmann Dehrmann aportará también treinta y un mil doscientos cincuenta escudos, esto es el dos enteros ocho centésimos por ciento. Se deja constancia que el capital efectivamente pagado hasta la fecha por los socios asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y un escudos veintinueve centésimos de la cual "Ultramar Agencia Marítima Limitada" ha pagado ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y siete escudos cuarenta y nueve centésimos; "Vorwerk y Cía. S. A. C.", ha pagado doscientos veintisiete mil sesenta y seis escudos ochenta y cinco centésimos; "Empresas Marítimas Cosmos S. A." ha pagado cincuenta y seis mil seiscientos diez escudos sesenta y un centésimos; don Juergen Heerlein Hansen ha pagado once mil trescientos veintitrés escudos diecisiete centésimos; y don Helm Spethmann Berhmann ha pagado once mil trescientos veintitrés escudos diecisiete centésimos. El saldo del capital lo integrarán los socios en dinero efectivo o capitalizando futuras utilidades y|o reservas sociales y|o revalorizaciones a medida que las necesidades sociales lo hagan necesario, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de esta escritura. Los socios declaran que limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes y que las utilidades y pérdidas se continuarán repartiendo o soportando entre los socios, en conformidad con la cláusula sexta. Como consecuencia de lo anterior, la cláusula modificada tendrá el siguiente texto: "Cláusula Cuarta. El capital social será de un millón quinientos mil escudos, aportados por los socios en la siguiente forma: a) Setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y siete escudos cincuenta centésimos o sea el cincuenta y dos enteros veintiocho centésimos por ciento, por "Ultramar Agencia Marítima Limitada"; b) Trescientos veintiséis mil setecientos seis escudos veinticinco centésimos o sea el veintiún enteros setenta y ocho centésimos por ciento, por "Empresas Marítimas Cosmos S. A."; c) Trescientos veintiséis mil setecientos seis escudos veinticinco centésimos o sea el veintiún enteros setenta y ocho centésimos por ciento por "Vorwerk y Cía. S. A. C."; d) Treinta y un mil doscientos cincuenta escudos, o sea el dos enteros ocho centésimos por ciento por don Juergen Herlein Hansen; y e) Treinta y un mil doscientos cincuenta escudos o sea el dos enteros ocho centésimos por ciento por don Helm Spethmann Behrmann. De este capital se encuentran efectivamente pagados a la fecha cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y un escudos veintinueve centésimos que se desglosan de la siguiente manera: a) "Ultramar Agencia Marítima Limitada" ha pagado ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y siete escudos cuarenta y nueve centésimos; b) "Vorwerk y Cía. S. A. C." ha pagado doscientos veintisiete mil sesenta y seis escudos ochenta y cinco centésimos; c) "Empresas Marítimas Cosmos S. A." ha pagado cincuenta y seis mil seiscientos diez escudos sesenta y un centésimos; d) don Juergen Heerlein Hansen ha pagado once mil trescientos veintitrés escudos diecisiete centésimos; y e) Don Helm Spethmann Behrmann ha pagado once mil trescientos veintitrés escudos diecisiete centésimos. El saldo, hasta integrar su porcentaje respectivo e nel capital total de un millón quinientos mil escudos lo integrarán los socios en dinero efectivo, o capitalizando futuras utilidades y|o reservas y|o revalorizaciones a medida que las necesidades sociales lo hagan necesario, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de esta escritura. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. La personería de don Sven von Appen Behrmann, como mandatario de "Empresas Marítimas Cosmos S. A." consta en escritura pública de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, que deja constancia de su designación como Gerente y del poder general que se le confirió para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, que no se inserta por ser conocida de las partes, dejando constancia de haberla tenido a la vista. La personería de don Federico Vorwerk Mutzenbecher para representar a "Vorwerk y Cía. S. A. C", consta de la siguiente acta: Centésima octogésima novena sesión de Directorio. En Santiago, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a las cuatro horas pasado meridiano, en la oficina de la sociedad, calle Agustinas número mil setenta, celebró sesión el Directorio de Vorwerk y Cía. S. A. C., con asistencia de don Pablo J. Caseman D. A., quien presidió, don H. W. Vorwerk H., don Ricardo Claro V. y don Federico Vorwerk M., quien actuó de Secretario. Excusó su inasistencia don Raúl Hormeister M. por encontrarse en el exterior. — Acta. — Se dio lectura y aprobó el acta de la sesión de Directorio celebrada el trece de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Sociedad Naviera Ultragas Limitada. — El Presidente don Pablo J. Cresemann dio cuenta de que había conversado con los otros socios de esta sociedad sobre la conveniencia de aumentar su capital a un millón quinientos mil escudos. — El aporte de Vorwerk y Cía., S.A.C "será en definitiva de trescientos veintiséis mil setecientos seis escudos, veinticinco centésimos equivalente a un veintiún enteros setenta y ocho centésimos por ciento. — De esta suma ya se encuentran pagados doscientos veintisiete mil sesenta y seis escudos ochenta y cinco centésimos, y el saldo se aportará dentro de cinco años o capitalizando futuras utilidades y|o reservas y|o revalorizaciones, en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo hagan necesario. — El aporte total de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", será en definitiva de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y siete escudos cincuenta centésimos equivalente a un cincuenta y dos enteros veintiocho centésimos por ciento; el de "Empresa Marítima Cosmos S. A.", de trescientos veintiséis mil setecientos seis escudos veinticinco centésimos, equivalente al veintiún enteros setenta y ocho centésimos por ciento; y el de cada uno de los señores Heerlein y Spethmann será de treinta y un mil doscientos cincuenta escudos equivalente en cada caso a un dos enteros ocho centésimos por ciento. — El Directorio, por unanimidad acordó que "Vorwerk y Cía., S.A.C.", por sí y como socia de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", concurra en la forma señalada a aumentar el capital de la "Sociedad Naviera Ultragas Ltda." y para estos efectos se facultó al Gerente don Federico Vorwerk para que suscriba en representación de Vorwerk y Cía., S.A C." y ésta, ademas como mandataria de "Ultramar Agencia Marítima Limitada', la correspondiente escritura pública de modificación de sociedad, pudiendo darle la redacción que estime más conveniente y quedando ampliamente facultado para pactar todas las estipulaciones y realizar todos los trámites que sean necesarios y para reducir a escritura pública esta acta sin esperar su aprobación. — Marcha del Negocio. — El Gerente informó sobre el movimiento de los fondos y la situación del negocio. — Se levantó la sesión a las cuatro treinta horas pasado meridiano. — P. J. Crasemann. — F. Vorwerk. — H. W. Vorwerk. — Ricardo Claro. — La personería de "Empresas Marítimas Cosmos S. A." y de 'Vorwerk y Cía., S.A.C." como únicos socios de "Ultramar Agencia Marítima Limitada" consta de la escritura de modificación de sociedad otorgada en este Notario el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante Esta Notaria, la que en su parte pertinente dice: "Segundo: Por el presente instrumento, don Alberto von Appen y la sociedad "Vorwerk y Cía. S.A.C." representada en este acto por don Federico Vorwerk, están de acuerdo en que el primero de los nombrados ceda a la sociedad anónima "Empresas Marítimas Cosmos S. A." todos los derechos que tiene como socio de la sociedad de responsabilidad limitada ya individualizada, sesión que acepta en este acto para la mencionada sociedad anónima don Ricardo Claro Viadez. — Quinto: De acuerdo con la cesión anterior, queda en consecuencia, como únicos socios de la sociedad "Vorwerk y Compañía S.A.C." y Empresas Marítimas Cosmos S.A. Asimismo se retira de la Sociedad don Alberto von Appen y éste y los socios restantes se otorgan amplio y total finiquito, declarando que no tienen recíprocamente ningún cargo que hacerse. — La firma "Empresas Marítimas Cosmos S. A." se hace cargo de las obligaciones que pudieran corresponder al señor von Appen en su carácter de socio y en especial de todos los impuestos que se pudieren adeudar por el vendedor o cedente. — Séptimo: Los comparecientes están asimismo de acuerdo en que fuera de las modificaciones efectuadas por la presente escritura, queda vigente el pacto social primitivo en todo lo demás, sin ninguna otra modificación adicional, entendiéndose que las facultades que compatían al señor von Appen, como socio administrador han quedado deferidas en la nueva socia "Empresas Marítimas Cosmos S. A." quien deberá actuar por intermedio de un representante o mandatario. — Quedan asimismo vigentes los poderes que ha otorgado la sociedad ya sea en las escrituras sociales como en actos posteriores. — La responsabilidad de los socios queda siempre limitada al monto de sus aportes". — Conforme lo anteriormente expuesto según consta de la escritura que he tenido a la vista. — Las facultades administrativas de los socios consta de la escritura de modificación de la sociedad de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco ante esta Notaria la que en su parte pertinente dice: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los dos socios conjuntamente, actuando "Vorwerk y Compañía S. A. C." por intermedio de su representante o mandatario, con todas las facultades de los socios administradores. — En especial podrán comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, abrir y contratar cuentas de depósito o de crédito de los Bancos, girar y sobregirar en ella, aceptar saldos de cuenta corriente, depositar o retirar dinero a la vista, a plazo o condicionales en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, en cualquier forma, descontar, cancelar, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar préstamos de toda clase en forma de pagarés, avances contra aceptación, mutuos cuentas corrientes, sobregiros o en cualquier otra forma contratar boletas de garantía; retirar talonarios de cheques, firmar recibos, endosar y retirar documentos de embarque, retirar mercaderías del Correo, de la Aduana o de los Ferrocarriles, retirar correspondencia postal o telegráfica o de otro índole, retirar valores en custodia o en garantía; abrir cajas de seguridad, recibir y constituir prendas de cualquier clase y especie y toda clase de cauciones, ceder créditos y aceptar cesiones, cobrar y percibir en general, retirar toda clase de seguros, representar a la sociedad ante cualquiera clase de autoridades, organismos, personas; representarla ante otras sociedades, constituirlas, modificarlas, transformarlas o liquidarlas, asistir a Juntas de accionistas con voz y voto, convenir toda clase de asociaciones o cuentas en participación, celebrar contratos de prestación de servicios, de distribución, de arrendamiento, de propaganda, de representación, contratar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, salarios y comisiones, firmar toda clase de escrituras, cartas y contratos, dar cancelaciones, recibos y finiquitos, cobrar y percibir créditos a favor de la sociedad, comprometer, dar a los árbitros la facultad de arbitradores, transigir y celebrar convenios. — Registrar marcas comerciales y patentes de invención, traspasarlas y cederlas. — Representar a la sociedad judicialmente, con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas íntegramente en sus dos incisos; iniciar toda clase de juicios civiles, criminales, tributarios o del trabajo, comprar, vender y realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera, abrir acreditivos sobre el exterior, efectuar depósitos de importación, suscribir y realizar toda clase de operaciones con pagarés de Tesorería y bonos fiscales, renunciar acciones y derechos; otorgar poderes especiales y delegar parte de sus facultades; revocar y reasumir. — La comparencia conjunta de los dos socios no impide el otorgamiento de poderes generales o especiales que pueda conferirse a uno de ellos, quien actuaría solo en representación de la sociedad con todas las facultades indicadas en esta cláusula o las limitadas que se indiquen en el mandato". — Conforme. En comprobante firman previa lectura con los testigos don Héctor Casanueva Muñoz y don Juan Farr Montecinos. — Se dio copia, dejándose constancia que los impuestos se enterarán en Tesorería, según se hará constar al margen de la presente matriz. — Doy Fe. — Sven von Appen. Resol. 1.073. Prov. R.M.P. 449168, Los Condes Sec. 106. 21. Providencia F. Vorwerk. Rol. 101298, Sec. 27-154 Los Condes. — Juergen Heerlein. Rol. 4269. Helm Spethmann, E. Casanueva, M. Juan Farr M. — Ante mí: A. Astaburuaga G. Not. Pub. Adicionando la escritura del centro se deja constancia del siguiente boletín: Tesorería de la República Chile. Recibo número mil cuatrocientos cuarenta y siete. — Orden seis mil sesenta y cuatro, veintiocho, doce, sesenta y seis. — Don Soc. Naviera Ultragas Ltda., ha pagado la suma de siete mil quinientos escudos. Notaría Sr. A. Astaburuaga, G. Escritura de Aumento de capital, veintisiete, doce, sesenta y seis. Cancelado el once, primero, sesenta y siete. Conforme con su original que he tenido a la vista y que queda agregado co el número cincuenta y nueve al final del presente registro. Doy fe. — A. Astaburuaga G. — Not. Pub. Conforme con su original esta segunda copia, que firmo y sello como Notario Suplente del titular Santiago, 18 de mayo de 1967. Hay una firma ilegible y un sello: Alfredo Sepúlveda Munita. Notario Suplente. Santiago de Chile. Nº 4.071. El Ministerio de Justicia de Chile, certifica la autenticidad de la firma de don Alfredo Sepúlveda M. Notario. Suplente de Santiago. — Santiago 8 de mayo de 1969. Hay una firma ilegible y un sello. — René Castro Campos. Oficial de Partes y Archivero Interino. Nº 8.790. Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la firma del señor René Castro C. Archivero Justicia. Hay una firma ilegigle y un sello, Carmen Lynam Narváez. Oficial de Legalizaciones. — Santiago 8 de 5 de 1969. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carmen Lynam es auténtica y perteneciente al Oficial de Legalizaciones de la Cancillería de Chile. — Número de Orden 7.502. Nº de arancel 16 b. — Derecho percibido m$n. o|o. Moneda extranjera Eo. 64,40. Santiago de Chile, 9 mayo 1969. — Hay un sello: Consuado de la República Argentina. Hay una firma ilegible y un sello: Augusto Guibourg. Cónsul Adjunto. Hay un sello. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a Augusto Guibourg. Buenos Aires, 30 jun. 1969. Hay una firma ilegible y un sello: Oscar Daray, Secretario de Embajada. Este documento consta de seis fojas habilitadas cada una de ellas con estampillas chilenas por valor de sesenta y cinco centésimos las cuatro primeras, y en la última constan cuatro estampillas por valor de ciento cuarenta centésimos chilenos, todas debidamente inutilizadas con un sello que dice: Ministerio de Justicia. Oficial de partes y Archivero. Chile. — En cada foja hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Protocolización Extracto "Sociedad Naviera Ultragas Ltda.". — En Santiago de Chile, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete. Yo, Alfredo Sepúlveda Munita, Notario reemplazante del titular don Alfredo Astaburuaga Gázvez, según Decreto Judicial inserto a fojas mil quinientas treinta y tres del mes de enero en curso, certifico: a solicitud de doña Sylvia Bolgado Alvarez, chilena, casada, empleada, Morandé, doscientos treinta y siete B., protocolizado al final de este Registro bajo el número setenta y dos un Extracto de la "Sociedad Naviera Ultragas Limitada". — Dicho documento consta de una foja escrita a máquina y se encuentra debidamente legalizado. — Para constancia firma la solicitante con los testigos don Juan Farr Montecinos y don Juan Ruiz Vera. — Se da copia pagándose en la matriz setenta y cinco centésimos. Doy fe. — Sylvia Delgado A. Ct. 87.258, San Bdo., I. E. Secc. 25, número 19, San Bdo. Juan Farr, M. J. Ruiz V. — Ante mí: A. Sepúlveda M. N. S. — El documento protocolizado. es del tenor siguiente: "Estracto, Sociedad Naviera Ultragas Ltda. — Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público de Este Departamento, Morandé 237 B., certifico que por escritura pública de 27 de diciembre de 1966, ante mí, los señores Sven von Appen Behrmann, Agustinas 1070, en representación de "Empresas Marítimas Cosmos S. A." del mismo domicilio, además como mandatario de ésta, en representación de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", del mismo domicilio: Federico Vorwerk Mutzenbecher, Agustinas 1070, en representación de "Vorwerk y Cía., S.A.C.", mismo domicilio y además como mandatario de ésta en representación también de "Ultramar Agencia Marítima Limitada. Juergen Heerlein Hansen, Las Dalias 2770 y Helm Spethmann Behrmann, Luis Thayer Ojeda 1128, acordaron modificar estatutos de 'Sociedad Naviera Ultragas Ltda.", para aumentar capital social de Nº 750.000 a la cantidad de Nº 1.500.000. — Aumento capital lo integrarán socios en plazo de 5 años desde fecha esta escritura y en la forma que la misma escritura indica. — De este capital aumentado "Ultramar Agencia Marítima Limitada", aportará 784, 087,50, esto es el 52,28 o|o; 'Empresas Marítimas Cosmos S. A.", aportará Eº 326.706,25, esto es el 21,78 o|o; "Vorwerk y Cía., S.A.C.", aportará Eº 326.706,25, esto es el 21,78 por ciento; Juergen Heerlein Hansen aportará Eº 31.250, esto es el 2,08 o|o; y Helm Setthamann Behrmann aportará Eº 31.250, esto es el 2,08 o|o. — Responsabilidad de los socios se matiene limitada monto sus respectivos aportes. Santiago, 27 diciembre de 1966. Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público. — A. Astaburuaga G.N.P. Se anotó en el Repertorio con el Nº 3.154. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 512, Nº 253 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 1987, Nº 966 del Registro de Comercio, el año 1960. — Santiago, 23 de enero de 1967. Dres., Eº 770,60, V. Bianchi. — P. Hay un timbre que dice: Alvaro Bianchi Paz. Conservador de bienes raíces, Santiago, Chile. — Certifico: que la modificación de Sociedad "Sociedad Naviera Ultragas Limitada" fue publicado al tenor del extracto que antecede en el Diario Oficial de fecha veintiséis de los corrientes, ejemplar número 26.652. — Santiago, treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete. A. Sepúlveda M. N. S. — Conforme con su original, que firmo y sello como Notario Suplente del titular. — Santiago, 18 de mayo de 1967. — Hay una firma ile-

gibe y un sello. — Alfredo Sepúlveda Munita - Notario suplente - Santiago de Chile. — Hay cuatro estampillas chilenas por valor de ciento cuarenta centésimos debidamente inutilizadas. Nº 4075. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma de don Alfredo Sepúlveda, Notario suplente de Santiago. — Santiago, 8 de mayo de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello. — René Castro Campos - Oficial de partes y Archivos interino. — Número 8785. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma de señor René Castro C. - Archivero Justicia. — Firma ilegible. — Carmen Lynan Narváez - Oficial de Legalizaciones. — Santiago, 1 de 5 de 1969. — Cerfico que la firma que aparece en este documento y dice Carmen Lynam, es auténtica y perteneciente al Oficial de Legalizaciones de la Cancillería de Chile. — Nº de orden 7500. — Nº de arancel 46 b. — Derecho percibido $ m. n.... Moneda extranjera Eº 78,40. — Santiago de Chile, 9 mayo 1969. — Hay un sello: Consulado de la República Argentina. — Hay una firma legible y un sello: Augusto Guibourg - Consul adjunto. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - República Argentina. — El Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Augusto Guibourg. — Buenos Aires, 30 Jun. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello. — Oscar D. Aray, Secretario de Embajada. — Este documento consta de dos fojas, la primera contiene estampillas chilenas por valor de sesenta y cinco centésimos, debidamente inutilizadas, y en cada foja se encuentra un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Protocolización Extracto — Sociedad Naviera Ultragás Ltda.". — "En Santiago de Chile, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, yo, Alfredo Astaburuaga Gálvez, notario público de este Departamento, certifico: Que a solicitud de don Héctor Casanueva Muñoz, chileno, casado, empleado, domiciliado en Morandé doscientos cuarenta y nueve, protocolizo al final de este Registro, bajo el número ciento uno, un extracto de la escritura de modificación de la "Sociedad Naviera Uitragás Ltda.", que consta de escritura de veintiocho de octubre del presente año, ante mí. — Dicho documento consta de dos fojas escritas a máquina y se encuentra debidamente legalizado. — Para constancia firma el solicitante con los testigos, doña Sylvia Delgado y don Eduardo Cohl. — Se da copia y se paga el impuesto fiscal de dos escudos. — Doy fe. — H. Casanueva. — M. Sylvia Delgado A. — Edo. Cohl A. — Ante mí: A. Astaburuagak G. — Not. Púb.... — El documento protocolizado es del tenor siguiente: "Extracto. — Alfredo Astaburuaga Gálvez, notario público de este Departamento, Morandé 249, certifica que por escritura pública otorgada hoy, 28 de octubre de 1968, ante mí, los señores: Alberto von Appen Oestmann, Agustinas 1070, en representación de "Empresas Marítimas Cosmos S. A.", mismo domicilio, y demás como mandatario de ésta en representación de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", mismo domicilio; Federico Vorwerk Mutzenbecher, Agustinas 1070, en representación de "Vorwerk y Cía. S. A. C.", mismo domicilio, y además como mandatario de ésta en representación de "Ultramar Agencia Marítima Limitada", mismo domicilio; don Juergen Heerlein Hansen, Las Dalias 2770, y don Helm Spethmann Behhmann, Luis Thayer Ojeda 1125, compareciendo como únicos socios de "Sociedad Naviera Ultragás Ltda., acordaron siguientes modificaciones: 1) E l e v a r capital social de Eº 1.500.000. — a Eº 3.000.000, A. socios dejan constancia previamente que de capital suscripto de Eº 1.500.000 han pagado Eº 1.147.084,48 faltando por pagar Eº 352.915,52. La suma de Eº 1.147.084,48 ha sido aportado en la siguiente forma a) Eº 611.203,47 por "Ultramar Agencia Marítima Limitada"; b) Eº 254.041,27 por "Empresas Marítimas Cosmos S. A. C."; c) Eº 254.041,26 por "Vorwerk y Cía. S. A." d) Eº 13.899,24 por don Juergen Heerlein Hansen y e) Eº 13.899,24 por don Helm Spthmann Behrmann. — La cantidad de E. 352.915,52 que falta por pagar la enterarán socias dentro de 3 años, contados desde fecha escritura, mediante capitalización futuras, utilidades, fondos de reserva o revalorizaciones y|o nuevos aportes en dinero, en siguiente forma: a) Eº 172.884,03 por "Ultramar Agencia Marítima Limitada". b) Eº 72.664,98. por "Empresa Marítima Cosmos S. A.". c) Eº 72.674,99 por "Vorwerk y Cía. S. A.". d) Eº 17.350,76 por don Juergen Heerlein Hansen y e) Eº 17.350,76 por don Helm Spethmann Behrmann. b) Para aumentar capital socios, capitalizan Eº 975.717,41 que corresponde a siguientes fondos: Eº 418.336,90 Fondo Revalorización capital propio; Eº 553.395,83 Fondo Renovación Naves y Eº 3.984,63 Fondo Ley Corvi. Suma Capitalizada de Eº 975.717,41 se entiende enterada por socios en siguiente forma: a) Eº 510.105,07 por "Ultramar Agencia Marítima Limitada"; b) Eº 212.511,25 por "Empresas Marítimas Cosmos S. A." c) Eº 212.511.25 por "Vorwerk y Cía. S. A. C."; d) Eº 20.294.92 por don Juergen Heerlein Hansen y e) Eº 20.294,92 por don Helm Spethmann Behmann C. Saldo para enterar aumento a Eº 3.000.000 esto es Eº 524.282,99 se pagará por los socios capitalizando futuras utilidades, fondo de reserva o revalorizaciones y|o nuevos aportes en dinero dentro de tres años contados fecha escritura, en siguiente forma: a) "Ultramar Agencia Marítima Limitada" Eº 252.141,29; b) "Empresas Marítimas Cosmos S. A." Eº 131.070,65; c) "Vorwerk y Cía. S. A." Eº 131.070,65; socios señores Juergen Heerlein Hansen y Helm Spehmann Behrmann no concurrirán con aportes en esta parte del aumento, disminuyendo su porcentaje de capital social en forma se indicarán. — Segundo: Como consecuencia modificación anterior, nuevo texto cláusula cuarta será el siguiente: "El capital social será de Eº 3.000.000 aportados por los socios en la siguiente forma: a) Eº 1.556.333,85 por "Ultramar Agencia Marítima Limitada" esto es un 51,88 o|o; b) Eº 670.288,15 por "Empresas Marítimas Cosmos S. A." esto es un 22.34 o|o; c) Eº 670.288,15 por "Vorwerk y Cía. S. A. C.", esto es un 22,34 o|o; d) Eº 51.544,92, por don Juergen Heerlein Hansen, esto es un 1,72 o|o; y e) Eº 51.544,92. por don Helm Spthmann, esto es un 1.72 o|o. De este capital se encuentran efectivamente pagados a la fecha Eº 2.122.801,89 que se desglosa de la siguiente manera: a) "Ultramar Agencia Marítima Limitada" ha pagado Eº 1.121.308,54; b) "Empresas Marítimas Cosmos S. A." ha pagado Eº 460.552,52; c) "Vorwerk y Cía. S. A. C." ha pagado Eº 466.552,51; d) don Juergen Heerlein Hansen ha pagado Eº 34.194,16; y e) don Helm Spethmann Behrmann ha pagado Eº 34.194.16. El saldo de Eº 877.198,11 lo aportarán los socios, a medida que los negocios sociales lo requieran dentro del plazo de 3 años contados de la fecha de esta escritura, en dinero efectivo o capitalizando futuras utilidades y|o reservas y|o revalorizaciones y en la siguiente forma: a) "Ultramar Agencia Marítima Limitada" aportará Eº 435.025,32; b) "Empresas Marítimas Cosmos S. A." aportará Eº 203.735,63; c) "Vorwerk y Cía. S. A. C." aportará Eº 203.735,64; d) don Juergen Heerlein Hansen aportará Eº 17.350.76; y e) don Helm Spethmann Behrmann aportará escudos 17.350,76. — La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. 3) En lo no modificado rigen pacto social y modificaciones anteriores. Santiago, 28 de octubre de 1968. — A. Astaburuaga G. Not. Pub. Se anotó en el repertorio con el número 60.388 se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 10054 Nº 4.239 y se anotó al margen en la inscripción fs. 1987 Nº 956 del Registro de Comercio del año 1960. Santiago, 23 de diciembre de 1968. Drs. Eº 1.535. — A. Bianchi P. Hay un timbre. Agregado, se encuentra un recorte de diario del mismo tenor del Extracto copiado anteriormente con el siguiente certificado: "Certifico que el aviso del Extracto que antecede aparece publicado en el diario oficial con fecha 20 de diciembre de 1968. Ejemplar número 27.224 y la rectificación de Extracto, en el diario oficial de fecha 24 de diciembre de 1968, ejemplar Nº 27.227. — Santiago, 26 de diciembre de 1968. — Ante mí: A. Astaburuaga G. N. P. Conforme con su original. Santiago, 26 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello. — Alfredo Astaburuaga G. Notario Público. Santiago. Nº 4.077 el Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don Alfredo Astaburuaga. Notario Público en Santiago. Santiago 8 de mayo de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello: René Castro Campos oficial de partes y archivero interino. Nº 8.784 Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del señor René Castro C. Archivero Judicial. Firma ilegible. Carmen Lynam Narváez Oficial de Legalizaciones. Santiago 8 de 5 de 1969. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carmen Lynam es auténtica y perteneciente al oficial de legalizaciones de la Cancillería de Chile Nº de Orden 7498 Nº de arancel 16 b. Derecho percibido $ m|n ...... Moneda extranjera Eº 78.40. — Santiago de Chile 9 de mayo 1969. — Hay un sello: Consulado de la República Argentina. — Hay una firma ilegible y un sello: Augusto Guibourg. Consul Adjunto. — Hay un sello. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a don Augusto Guibourg. Buenos Aires, 30 Jun. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello. Oscar Daray. Secretario de Embajada. El presente documento consta de tres fojas, habilitadas las dos primeras con cuatro estampillas fiscales de cincuenta y un pesos cada foja ambas estampillas chilenas debidamente inutilizadas y en la última hay cuatro estampillas por valor de ciento cuarenta centésimos chilenos, debidamente inutilizados. En cada una de las hojas hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Doy fe de ser exactas las constancias relacionadas y las transcripciones precedentes. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que el capital actual de la sociedad Naviera Ultragas Limitada asciende a la suma de tres millones de Escudos Chilenos; los que equivalen a setenta y cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cotizado cada escudo chileno en veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal. Y yó, Escribano autorizante dejo constancia que se abonará en el corresponde del mes en curso en concepto de Impuesto Fiscal la suma de ciento cincuenta pesos moneda legal por cada sello utilizado para la presente protocolización, lo que totaliza la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal, y que de la presente escritura deberá expedirse a pedido del interesado primer testimonio para su inscripción en le Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica y firma ante mí doy fe. — Martín Gottlieb. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers. Concuerda con la escritura pasada al folio mil doscientos sesenta y uno del Registro quinientos cuarenta y cuatro. Para los interesados expido primer testimonio fotocopiado en veinte y tres sellos de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido copia fiel. Julio C. Dhers. Escribano - E|L: "Las sociedad". S|R: "Séptima: Los"; "Licuado"; "Cohl"; "árbitros"; "veintisiete"; "definitiva"; "forma"; "además"; "como"; "que"; "Eº". — Lo tachado. Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.150. — e.25|11 Nº 22.938 v.25|11|69

B. A. R. F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE AVELLANEDA, a 16 de septiembre de 1969, los señores cónyuges en 1ras. nupcias, don Aníbal Becher, ingeniero industrial, L. E. número 545.798 y doña Ofelia Elsa Fontana de Becher, ama de casa, L. C. Nº 494.983, y los cónyuges en 1ras. nupcias don Víctor Becher, industrial, L. E. Nº 531.923 y doña María Cayul Maldonado de Becher, ama de casa, L. C. Nº 3.405.030, los cuatro domiciliados en la calle Santiago del Estero Nº 1258, planta baja, Capital Federal, por una parte; y por la otra los Sres. cónyuges en 1ras. nupcias, don Luis Oscar Castrilli, industrial, L. E. Nº 4.140.632 y doña María Elena Filomena Turri de Castrilli, industrial, L. C. Nº 3.869.359; doña Elena Mancinelli de Turri, casada en 1ras. nupcias con don Gerardo Turri, C. I. P. F. Nº 4.599.301 y don Pascual Castrilli, casado en 1ras. nupcias con doña Carmen Valletta, C. I. P. F. número 621.645, los cuatro domiciliados en la calle Deheza Nº 3522 de la Capital Federal; todos mayores de edad, argentinos, a excepción del Sr. Pascual Castrilli, que es italiano, dando cumplimiento parcial a lo pactado en boleto suscripto con fecha 28 de agosto de 1969, convienen lo siguiente: 1ro.) Los Sres. don Aníbal Becher y don Víctor Becher ceden y transfieren a los señores don Luis Oscar Castrilli, doña María Elena Filomena Turri de Castrilli, doña Elena Mancinelli de Turri y don Pascual Castrilli, y éstos adquieren por partes iguales, 25.000 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una, que los Sres. Becher y tienen y les corresponden en la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "B. A. R. F." Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital de $ 2.500.000 m|n., con domicilio y sede de sus negocios en la calle Santiago del Estero Nº 1258, planta baja, constituida por escritura pública otorgada con fecha 17 de abril de 1950, ante el escribano de la Capital Federal don Carlos I. Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio de la misma Capital el 7 de junio de 1950, bajo el Nº 925, al folio 439 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y modificada por contratos, instrumentos en documentos privados, de cesión de cuotas de fecha 31 de mayo de 1955, inscripto el 11 de agosto de 1955, bajo el Nº 1963, al folio 473 del libro 27; de cesión de cuotas de fecha 23 de diciembre de 1955, inscripto el 4 de junio de 1956 bajo el Nº 1963, al folio 473 del libro 27; de cesión de cuotas de fecha 23 de diciembre de 1955, inscripto el 4 de junio de 1956 bajo el Nº 1342, al folio 272 del libro 30; de cesión de cuotas de fecha 17 de septiembre de 1956, inscripto el 21 de agosto de 1957 bajo el Nº 2556, al folio 478 del libro 32; de cesión de cuotas de fecha 30 de diciembre de 1958, inscripto el 28 de febrero de 1961 bajo el N: 342, al folio 496 del libro 40; de cesión de cuotas de fecha 30 de diciembre de 1958, inscripto el 17 de marzo de 1961 bajo el Nº 582, al folio 20 del libro 41; de cesión de cuotas de fecha 11 de febrero de 1959, inscripto el 7 de marzo de 1962 bajo el Nº 403, al folio 7 del libro 42; y de aumento de capital de fecha 25 de octubre de 1966, inscripto el 20 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3427, al folio 387 del libro 54. — Las cuotas que se transfieren corresponden en proporción de 24.800 cuotas equivalentes a $ 2.480.000 m|n. a don Aníbal Becher y de 200 cuotas equivalentes a $ 20.000 m|n. a don Víctor Becher. — 2do.) Los transmitentes declaran que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que ceden no están afectadas por ningún gravamen ni deuda. — 3ro.) Esta cesión se efectúa por el precio convenido de cuatro millones quinientos mil pesos m|n., que los transmitentes han percibido con anterioridad a este acto y a entera satisfacción y, en consecuencia, otorgan a los adquirentes recibo por la totalidad del precio, les transfieren los derechos de propiedad y posesión que sobre las referidas cuotas tenían, y los subrogan en todas las acciones y derechos que les pertenecían en la sociedad. — 4to.) El Sr. Aníbal Becher renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad y, juntamente con el señor Víctor Becher, se desvinculan totalmente, de hecho y de derecho de todas las operaciones y|u obligaciones de la misma. — 5to.) Las Sras. Ofelia Elsa Fontana de Becher y doña María Cayul Maldonado de Becher, cumplimentando la exigencia establecida en el art. 1277 del Código Civil, dan su consentimiento con esta cesión que efectúan sus esposos. — 6to.) Los Sres. don Luis Oscar Castrilli, doña María Elena Filomena Turri de Castrilli, doña Elena Mancinelli de Turri y don Pascual Castrilli aceptan las cesiones verificadas a su favor y, en virtud que los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad, quedando ellos como únicos integrantes de la misma, resuelven prorrogar en veinte años más su plazo de duración y modificar las cláusulas primera, tercera, sesta, séptima y octava del relacionado contrato social, dejándolas redactadas en la forma que se establece a continuación: Primera: La sociedad denominada "B.A.R.F." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Deheza Nº 3522, sin perjuicio de las sucursales, oficinas, fábricas y depósitos que podrá establecer en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n., dividido en 25.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una y, de acuerdo a los contratos de constitución, decisión de cuotas y de aumento de capital relacionados, y a la cesión que antecede, queda suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea a razón de 6.250 cuotas equivalentes a $ 625.000 m|n. por cada uno de los Sres. Luis Oscar Castrilli, María Elena Filomena Turri de Castrilli, Elena Mancinelli de Turri y Pascual Castrilli. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Luis Oscar Castrilli y doña María Elena Filomena Turri de Castrilli, que asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en préstamos a título gratuito, en su provecho particular ni en garantías para terceros. — En consecuencia, ejercerán su cargo con los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad. inclusive con aquellas facultades para las cuales se requiera mandato especial, en particular las determinadas en los arts. 782, 839 y 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nacional Nº 5965 del año 1963. — Para obligar a la sociedad se utilizará la denominación social, manuscrita o impresa con sello, seguida por la firma del socio gerente actuante. — Séptima: El ejercicio económico-financiero social concluirá el 31 de diciembre de cada año y, dentro de los noventa días de cerrado el mismo, los socios se reunirán en asamblea con el objeto de considerar la correspondiente memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán confeccionadas de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, así como también deducimos los importes que fija la asamblea para reservas facultativas, previsiones, amortizaciones, remuneraciones de gerentes. etc., serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Octava: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años a contar del día 7 de junio de 1950. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Aníbal Becher. — Ofelia E. F. de Becher. — Víctor Becher. — María C. M. de Becher. — Elena M. de Turri. — L. O. Castrilli.

M. E. T. de Castrilli. — Pascual Castrilli.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969ñ Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.24|11 Nº 22.968 v.24|11|69

Centro Privado de Medicina Nuclear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, Lucio R. Meléndez, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Sonia Iorcansky, argentina, soltera, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 3329 de la Capital Federal, libreta cívica Nº 2.620.327; Isaac Rubén Sinay, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas 4260, 5º piso, departamento "D" de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.287.817; Víctor Sporn, argentino, soltero, con domiilio en la calle Aráoz número 297, 2º piso, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.265 731, León Turjanski, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 1125, 1er. piso, departamento "C", de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.512.582, y Antonio Juan Di Rienzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1744, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número 6.485.513, todos médicos, hábiles para contratar y para ejercer la profesión médica, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el estudio, aplicación y explotación de la medicina nuclear. Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "CENTRO PRIVADO DE MEDICINA NUCLEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Viamonte Nº 1742, 2º piso, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado mediante decisión unánime de los socios. Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en 6 (seis) años, a partir de la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del tercer año, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los socios, con una anticipación de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en veinte cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según Inventario que se adjunta y que forma parte del presente contrato. Los socios concurren a la formación del capital social en partes iguales, o sea que cada socio suscribe y aporta cuatro cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Quinta: Los negocios sociales estarán a cargo de todos los componentes de la Sociedad y tendrán la firma social, tres cualesquiera de los socios, pudiendo comprometer de esta forma a la Sociedad, bajo un sello que contenga la denominación social, realizando todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos, 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil. Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del cual, una vez deducida la Reserva Legal, se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales de un veinte por ciento a cada uno. Séptima: Todo retiro se computará a cuenta de las utilidades que en definitiva pudiese corresponder a cada socio, imputándose a su cuenta particular; estos retiros se decidirán por mayoría absoluta de votos y todos deberán retirar el mismo importe al mismo tiempo. Octava: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que cuenten con la conformidad de la mayoría absoluta de los votos de los demás socios, pero la Sociedad no responderá por la gestión ni por el resultado de tales otras actividades sino hasta la concurrencia del aporte de capital y saldo de la cuenta particular del socio, perdiendo éste la calidad de tal, en este caso, y también cuando la Sociedad quedase afectada material o moralmente por haber incurrido dicho socio en responsabilidad penal con motivo de las antedichas otras actividades. Novena: Queda establecido que se designará por acta al socio que representará a la Sociedad para ante la Comisión Nacional de Energía Atómica, para todos los trámites de rutina, y para todos los demás actos, se atendrán los socios a las limitaciones contenidas en la cláusula quinta. Décima: Al vencimiento del término acordado para el cumplimiento del presente contrato, la Sociedad quedará disuelta, pero si una mayoría absoluta de [illegible] decidiese continuar con las actividades sociales, podrá hacerlo y aun hacer uso del nombre social en el nuevo ente a crearse. Decimoprimera: Al término del vencimiento del presente contrato, los saldos a favor de los socios se cancelarán en el acto con los fondos o disponibilidades sociales, pero si uno de los socios decidiese ejercer la opción que fija la cláusula tercera, o si sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquier naturaleza a cualesquiera de los socios, su parte se acrecentará con un valor "llave" que se calculará proyectando el resultado obtenido por la Sociedad hasta el momento de sobrevenir el hecho que se menciona, por el tiempo que falta para el vencimiento de las obligaciones contractuales, dividido por cinco. Se deja establecido que esta cláusula conservará su validez para el caso de que las cuotas sociales del socio que se retira, fallece o ha sido declarado incapaz, se distribuyan entre los demás socios, pero no para el caso de incorporación de un nuevo socio, sobre cuya admisión deberán pronunciarse afirmativamente todos los socios. Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato o su ejecución, deberá ser sometida al juicio inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados de a uno por cada una de las partes en divergencia, los cuales podrán nombrar a un tercero para el caso de que no produjesen un fallo unánime y el fallo de este tercer árbitro, también será inapelable para las partes. Todo el procedimiento arbitral deberá efectuarse por escrito, sometiendo los puntos en duda o divergencia dentro de los cinco días de producidos, a todos los socios, de todo lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Presentados los puntos en duda o divergencia, deberán proponerse los mismos a los árbitros que cada parte designe, los cuales deberán aceptar o rechazar su intervención dentro del plazo de ocho días hábiles. Los árbitros, tendrán un plazo único e improrrogable de ocho días hábiles para pronunciar fallo unánime, y si éste no sucediese, deberán comunicar a las partes, el nombramiento del tercer árbitro, quien tendrá tres días hábiles para pronunciarse. Si se cumpliese todo el procedimiento que se fija en esta cláusula, las partes no podrán negar el cumplimiento del fallo, salvo perjuicio y unilateralidad manifiestos, retardo en los plazos, falta de constancias escritas del procedimiento o parte de él que lo invalide fundamentalmente o recusación fundada en hechos de cualquier naturaleza, de cualesquiera de los árbitros, en cuyo caso la parte afectada podrá recurrir al amparo de la instancia judicial que corresponda. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha indicados más arriba. Firmado: Sonia Iorcansky. Víctor Sporn. Isaac Rubén Sinay. León Turjansky, y Antonio Juan Di Rienzo. E/l.: "una". Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550 e.25|11 Nº 22.994 v.25|11|69

Los Troncos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Rafael Ballester Molina, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco; Pedro Jorba, español, casado en primeras nupcias con María de la Concepción Ballester, titular de la Cédula de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta mil ochocientos veintiuno; Pedro Carlos Jorba, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la antedicha Policía número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno; José Luis Jorba, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la antedicha Policía número cuatro millones quinientos catorce mil novecientos treinta y siete. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas capaces, domiciliados en la Avenida Callao mil quinientos setenta y cinco, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren a este otorgamiento en su propio nombre, y el primero lo hace en nombre y representación de "Compañía Ferly Sociedad Anónima", y en su carácter de Presidente de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento con los Estatutos Sociales y Acta de Directorio inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta de setiembre del corriente año, bajo el número cincuenta, al folio noventa y tres del Libro cincuenta y uno Tomo B de Estatutos Extranjeros, cuyas fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. — Y en tal virtud, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS TRONCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y cinco, segundo piso, departamento letra B, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, fábricas y establecimientos rurales en cualquier punto de la República. — Tercera: Su término de duración será de veinte años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, fundación y/o explotación de colonias ganaderas, agrícolas, forestales, fructícolas, apícolas, granjas, frutos del país y sus productos, subproductos y derivados y en general cualquier tipo de establecimiento agropecuario, mediante la formalización de contratos de compraventa, de hacienda, cereales o demás productos y frutos y/o industrializando y/o comercializando de cualquier forma dichos productos u otros provenientes de estas actividades; b)Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, semovientes en general, frutos y productos e incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, e inmuebles, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin interés, hipotecar, prendar, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades, aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, sociedades o Corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes orgánicas, ordenanzas o estatutos que los rijan, y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Compañía Ferly Sociedad Anónima, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince millones de pesos moneda nacional; el señor Pedro Jorba, cuarenta cuotas o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional: el señor Pedro Carlos Jorba, cinco cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor José Luis Jorba, cinco cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general que suscripto por todos los socios, corre por cuenta separada formando parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y ejercerán sus funciones en forma indistinta, bastando la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. La firma social sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometer en asuntos ajenos, ni en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y con normas técnicas bajo la responsabilidad del gerente a cargo de la función administrativa. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Novena: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de Socios para su consideración, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación, considerándose a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieren a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. — Décima: De las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo, deducidas las previsiones y reservas que se resolvieren efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio pactado, y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y del dividendo y/o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. — Décimosegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o incapacidad física comprobada de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad, continuando funcionando en la misma forma que anteriormente lo venía realizando. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa quedan designados como liquidadores los gerentes de la misma quienes deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimocuarta: En cualquier momento y siempre que lo decida la totalidad de los socios, esta sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo jurídico distinto. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Rafael Ballester Molina. — Pedro Jorba. — Pedro Carlos Jorba. — José Luis Jorba. — Hay un sello. Ante mí: Arturo Amado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Arturo Alberto Amado, Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.25|11-Nº 23.003-v.25|11|69

Coberco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante

mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio Rubén Almada, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón números dos mil cuatrocientos noventa, quinto piso, departamento cuarenta y siete y don Jorge Alberto Almada, de estado soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pampa número tres mil quinientos veintitrés, undécimo piso, departamento A, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "COBERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías elaboradas, semielaboradas y materias primas en general, comisiones y consignaciones, y representaciones de terceros, pudiendo efectuar además cualquier otra actividad industrial o comercial comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de crédito; celebrar contratos de locación, solicitar créditos y préstamos; operar en general, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares del país o extranjeras, así como con sociedades o particulares, y aceptar sus estatutos, reglamentos y leyes especiales; abrir y clausurar cuentas corrientes, girar, cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; formar sociedades; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, estar en juicio como actora o demandada, y en general efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales y otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Horacio Rubén Almada, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, igual a cuatrocientas cuotas; y el señor Jorge Alberto Almada, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, igual a cuatrocientas cuotas. — En este acto, los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a aportarlo, en la parte que a cada uno de ellos corresponde, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo cuando promediara el consentimiento de los socios. — El derecho de los socios a adquirir las cuotas ofrecidas en venta será en proporción a la cantidad de cuotas sociales que posea cada uno de ellos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser socias o no socias, con el carácter de "gerentes", quienes tendrán el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en el artículo segundo de este contrato. — Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitando todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de sus cargos. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Artículo Séptimo: Los gerentes serán nombrados por los socios y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediere causa alguna. — Artículo Octavo: Quedan nombrados "gerentes" de la sociedad los señores Horacio Rubén Almada y Jorge Alberto Almada, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente y tendrán todas las facultades y autorizaciones contenidas en el artículo sexto. — Artículo Noveno: La remuneración de los "gerentes" será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "gastos generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remuneraciones y gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "acuerdo" por los socios. — Artículo Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital poseídas por cada uno de ellos. — Los saldos en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés a razón del diez por ciento anual acreditable trimestralmente. — Artículo Undécimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás decisiones que interesen a la sociedad se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Dichas resoluciones serán firmadas por los socios o por los apoderados de los ausentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Artículo Duodécimo: Si en el curso de la sociedad sobrevieniese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará naturalmente disuelta y entrará en liquidación, a cuyo efecto queda desde ya nombrado liquidador de la misma el socio sobreviviente. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán más derecho en la sociedad que a percibir el haber social que resulte corresponderles una vez efectuada la liquidación total, debiendo los mismos a los efectos de su relación con la sociedad unificar la representación. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones, quedan facultados desde ya, para nombrar un árbitrio único, antes de entrar a tratar el asunto a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpelación o intervención judicial. — Artículo Décimo Cuarto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo estos catorce artículos que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Almada. — J. A. Almada. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Julio Pedernera. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.25|11 Nº 23.014 v.25|11|69

Gonzagar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1969, pasada por ante el Escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi, la sociedad "GONZAGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. — Roberto A. Sambrizzi. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.24|11 Nº 21.716 v.24|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11|69.

Casa Castelpoggi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los Sres. Luis Carmelo Cerantonio, casado en primeras nupcias con Rosa Emelia Lares, italiano, comerciante: Mario Aldo Cerantonio, argentino, comerciante y Eugenio Mario Panella, casado en primeras nupcias con María Elena Galbo, argentino, comerciante, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Constituir con efecto retroactivo al primero de setiembre del año 1969 una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "CASA CASTELPOGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio en la calle Pavón 4228|30, de esta capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto negociar en los ramos de marmolería, como actividad principal, pudiendo realizar también actividades afines, como así también la importación y exportación, elaboracion y comercialización. La sociedad podrá también comprar o vender inmuebles urbanos o rurales, edificar, realizar cualquier otra clase de actividad directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos. Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro (4) años con retroactividad al 1º de setiembre del corriente año, no obstante cualquiera de los socios podrá separarse, transcurrido un año del presente contrato, previa notificación fehaciente a los socios restantes, con un anticipo no menor de seis meses. Tres meses antes de expirar el término de duración de esta sociedad, los socios deberán decidir si la misma se prolonga por otros cuatro años. Si lo primero, la sociedad quedaría automáticamente prolongada por cuatro años. Si decidieron no prolongarla se deberá proceder a su liquidación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Luis Carmelo Cerantonio ochocientos veinticuatro mil pesos m|n., ($ 824.000 m|n.); Mario Aldo Cerantonio seiscientos cuarenta y dos mil pesos m|n., (m$n. 642.000) y Eugenio Mario Panella quinientos treinta y cuatro mil pesos m|n, (534.000 m|n.), integrándose de acuerdo al balance adjunto que forma parte del presente contrato. Quinto: La administración y|o representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Carmelo y Mario Aldo Cerantonio en forma indistinta. Estos tendrán facultades para actuar en todos los negocios y operaciones incluidos aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales. Asimismo tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula "Casa Castelpoggi S. R. L.". Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que se decidan realizar en cualquier momento, anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, destinándose de las utilidades un 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital; las utilidades o pérdidas registradas se distribuirán de la siguiente manera: Luis Carmelo Cerantonio el 55%; Mario Aldo Cerantonio el 25% y Eugenio Mario Panella el 20%. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, estando facultados los socios restantes para decidir si continúan o no la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en caso de ser varios deberán unificar la personería. — Noveno: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes el valor de cosa juzgada. — Décima: El Dr. Carlos Alberto Clavarino se halla facultado para tramitar la inscripción de la presente, solicitar testimonios, etc. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Luis Carmelo Cerantonio — Mario Aldo Cerantonio — Eugenio Mario Panella. — S|R. "noviembre". Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. e.25|11-Nº 23.091 v.25|11|69

Webral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.811. TESTIMONIO. Escritura número ochocientos noventa y nueve. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Natalio Adolfo Wegman, argentino naturalizado, nacido el 25 de marzo de 1923, casado en primeras nupcias con Clara Saidman, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.140.254, domiciliado en la calle Serrano 34; Lippe Wegman, argentino, nacido el 14 de marzo de 1898, casado en primeras nupcias con Regina Rosner, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.276.271, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 1517, primer piso; y Carlos Brandenburg, argentino naturalizado, nacido el 9 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Clara Guinecin, industrial, con libreta de enrolamiento 4.149.872, domiciliado en José Bonifacio 1366, séptimo piso, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que con fecha 3 de setiembre de 1963, los comparecientes juntamente con el señor Samuel Wegman, constituyeron la sociedad "WEBRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, con un plazo de duración de tres años, a partir del primero de enero de 1963, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1963, bajo el número 2.515, al folio 494, del Libro 46 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Con fecha 25 de julio de 1966, el socio señor Samuel Wegman cedió a favor del otro socio, señor Lippe Wegman, la totalidad de las cuotas de capital que le correspondía en la sociedad, inscribiéndose la cesión, el 13 de setiembre de 1966, bajo el número

2.331 al folio 233 del Libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. c) Que habiendo fenecido el plazo contractual de la sociedad, otorgaron con fecha 11 de agosto del corriente año, por escritura número 736, una prórroga del mismo, cuya inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro fue observado por éste y, en consecuencia, vienen por la presente a subsanar dichas observaciones, ratificando y confirmando el mencionado acto, y dejando constituida la nueva sociedad que con el mismo nombre y domicilio y los mismos socios se hará cargo de las operaciones y del activo y pasivo de la fenecida, con retroactividad al día del vencimiento del plazo contractual, quedando el contrato social redactado de la siguiente forma: Contrato Social: Entre los señores Lippe Wegman, Natalio Adolfo Wegman, y Carlos Brandeburg, queda constituida una sociedad que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y otros establecimientos comerciales e industriales en cualquier lugar del país y del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cien años, a partir del día primero de enero de 1969, en cuya fecha continuará las actividades que conforme contrato social vencido en dicha fecha lleva a cabo la misma sociedad fenecida, de la cual es continuadora y de la cual se hace cargo del activo y pasivo sin solución de continuidad. Tercera: El capital social será la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripta e integrada por los tres socios conforme balance general que se firma por separado y se considera formando parte del presente, en la siguiente proporción: el señor Lippe Wegman, un mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Brandenburg, dos mil doscientas cuotas, o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Natalio Adolfo Wegman, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y de terceros a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de sillas, sillones, muebles, anexos y derivados, pudiendo dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales y extranjeras. Quinta: La Gerencia, Administración y Dirección de la sociedad quedará a cargo de los tres socios quienes obligarán y representarán a la sociedad, con la firma indistinta de uno de ellos cualesquiera. Sexta: El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General e Inventario el que será notificado fehacientemente a todos los socios, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, y si no hubiera oposición expresa se considerará aprobado a los treinta días corridos de su notificación. Séptima: Previas las reservas legales y voluntarias adoptadas, las utilidades líquidas y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de su respectivo aporte de capital. Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de socios, la sociedad continuará con los supérstites e incorporando a los derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días corridos de producido el evento. En tal caso serán gerentes solamente los socios supérstites, con exclusión de los derecho habientes, salvo conformidad de estos últimos. En caso de que los derecho habientes resolvieren no incorporarse a la sociedad, los socios supérstites abonarán a los derecho habientes su crédito contra la sociedad, conforme balance practicado a la fecha del evento y se reintegrarán en la forma en que las partes convengan en ese momento, sin derecho a valor llave alguno o similar. Novena: En caso de disolución de la sociedad se adjudicará el Activo y Pasivo de la misma al mejor postor entre los socios, y en caso de no haber interesados, entrará en liquidación, practicándose la misma por los gerentes con las más amplias facultades del caso, con uso de la firma conjunta. Décima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Webral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y Ratificada firman por ante mí, doy fe, N. A. Wegman. — Lippe Wegman. — C. Brandenburg. — Ante mí: Máximo A. Soler. — Hay un sello que dice: Máximo A. Soler, Escribano. — Nota Marginal. — El Escribano Autorizante, hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el testimonio de la escritura número 736 pasada al folio 2319 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Conste. — Vicente López, Setiembre 26 de 1969. — Máximo A. Soler. — Hay un sello que dice: Máximo A. Soler, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2811 del Registro número 36 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 3 fojas fotocopiadas debidamente habilitadas con estampillas de reposición notarial de m$n. 30 cada una, numeradas correlativamente del 0131596 al 0131598 que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo A. Soler. — Hay un sello que dice: Máximo A. Soler, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 885344 que se agrega de San Isidro 7 Oct. de 1969. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Delegación San Isidro, Legalización. — Prov. de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliiza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4920923 fotocopia. — San Isidro, 7 Oct. 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Fioravanti Ernesto Noseda, Pro-Secretario. — Colegio de Escribanos, Delegación San Isidro. — Legalización, Prov. de Buenos Aires. — S|R.: industriales, dos, doscientos, Quinta, notificación, supérstites. Vale. — Máximo A. Soler. — Máximo A. Soler, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100 e.25|11-Nº 23.116 v.25|11|69

Boquete - Jabiú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Roberto Alfredo Jabiu, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe número un mil novecientos cuarenta de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, y Horacio Alberto D'Annunzio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte número un mil trescientos treinta y uno, cuarto piso de esta Ciudad, ambos comerciantes; el primero mayor de edad y el segundo menor de edad, con venia para ejercer el comercio otorgada en fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número doscientos ochenta y siete al folio noventa y siete del Libro seis de Venias para ejercer el comercio y en consecuencia hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BOQUETE - JABIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la producción de películas publicitarias, pudiendo asímismo dedicarse a la actividad publicitaria en general, en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercados, etc. — A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad Radial, en todas las formas habituales, y por todas las emisioras que actualmente funcionan o funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o en el extranjero; b) Publicidad televisiva, también en todos los medios habituales, y por los canales existentes o a crearse en el futuro, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografías, litografías, etc.; d) Publicidad Periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan, o que circulen para lo sucesivo en el territorio del país o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente o que se creare en lo sucesivo. — La sociedad podrá, además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos y valores, ya sea por compraventa, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para establecer y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o renovarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuese necesarios. h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarias al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con asiento actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, entre piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.060.—) dividido en mil cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Roberto Alfredo Jabiu, la cantidad de ochocientos cincuenta cuotas y el señor Horacio Alberto D'Annunzio, la cantidad de ciento cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según Balance e Inventario que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente Contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y sólo en el caso de que el otro socio no fuera interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiere efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal como si fuera una nueva ampliación. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se establece en diez años a contar desde el día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, expirando en consecuencia el día dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, quedando prorrogado dicho término por diez años más, si uno de los socios no resuelve lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, al de la fecha de la primera expiración. — Depués de tres años de vigencia de este contrato si uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Roberto Alfredo Jabiu, quien gozará de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes Públicos, Nacional, Provinciales o Municipales. — El socio gerente suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Bosquete - Jabiu, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que estehecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivos negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que forman o entren a formar parte. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento del otro socio no se formulan de parte de éste, observaciones por escrito. — En razón de la fecha de iniciación de actividades el primer Balance Comercial a cerrarse el treinta y uno de diciembre del corriente año, comprenderá un período de tres meses. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el Libro Inventario. — El Socio Gerente pasará al otro socio una copia de cada Balance General, provistos de su firma y conformados por Profesional en Ciencias Económicas. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir ochenta y cinco por ciento para el socio señor Roberto Alfredo Jabiu y el quince por ciento para el socio señor Horacio Alberto D'Annunzio. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma del Socio Gerente conforme lo estipula la cláucula Sexta. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el retiro de su capital social. — En este último caso, el Capital a reintegrar estará dado por las cifras de último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo segunda: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. — El socio restante tendrá el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estime menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — En caso de instalarse sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la sociedad, será siempre la ubicada en Buenos Aires, y en ese lugar deberá centralizarse la contabilidad. — Décimo tercera: A los socios que suscriben el presente contrato constitutivo de la sociedad "Boquete - Jabiu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se les reconoce, en forma personal, a cada uno de ellos, el carácter de socios fundadores, independientemente del número de cuotas de capital suscripto. — En consecuencia, los beneficios que acuerdan el carácter de fundador, son inalienables y la cesión de cuotas no importa ceder privilegio alguno, que tenga como origen la calidad de fundador. —

Sólo los socios fundadores podrán decidir por unanimidad, en cualquier tiempo, la venta del fondo de comercio que exploten. — En caso de venta del mismo. el precio que se obtuviere en pago del valor "llave", será distribuido de la siguiente manera: a) Los primeros m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacninal) en partes iguales, entre los socios fundadores exclusivamente; b) El excedente se distribuirá entre todos los socios, fundadores o no, en proporción al capital que posean en la oportunidad de la venta. — La distribución prevista en el apartado a), se hará, siempre que a la fecha de la venta revistan la calidad de socios. — Este privilegio no podrá ser modificado en perjuicio de los socios fundadores ni suprimido por causa alguna. — Décimo cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambos socios, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo quinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con dedución proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. — Los arbitradores. antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elemestos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatase el fallo o dificulte su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contra parte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Décimo séptimo: Para todos los casos no p: vistos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o los supletorios del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo los diecisiete artículos que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Roberto Jabiu y Horacio Alebrto D' Annunzio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.450 e. 25|11 Nº 23.152 v. 25|11|69

Conder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores Gastón Antonio Francisco Salvatori, argentino, arquitecto, C. I. 2.595.085, casado con doña Alba Alcira Basaldella. domiciliado en Reconquista 642, Capital Federal, y Alberto Oscar Rodríguez, argentino, maestro mayor de obras, C. I. 4.560.935, casado con doña Silvia Romero, domiciliado en Viel 464, Capital Federal, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de CONDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Reconquista 642, Capital Federal. estando autorizada para establecer agencias y representaciones en el interior del país y modificar su domicilio legal cuando sea necesario. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la comercialización, colocación, distribución e importación de materiales destinados a la construcción, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades vinculadas directa o indirectamente con el objeto principal, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por ambos socios por partes iguales o sea cien mil pesos de igual moneda cada uno, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance celebrado en la fecha y que, firmado de conformidad por los dos socios y certificado por contador público nacional, se agrega al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de noviembre de 1969. — Quinta: La Dirección y Administración estarán a cargo de ambos socios indistintamente, con carácter de gerentes, quienes emplearán su firma personal a continuación de la denominación de "Conder, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En su carácter de gerentes, ambos socios tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fuere menester; contratar con particulares, instituciones públicas y privadas; bancos oficiales, privados y mixtos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina; dar y tomar dinero en préstamo; comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio; comprar, vender y transferir toda clase de mercaderías, bienes muebles, títulos y acciones, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; presentarse ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municiales, tribunales y juzgados de cualquier fuero y formular toda clase de escritos y peticiones, absolver posiciones, otorgar poderes y revocarlos; aceptar y ejercer comisiones, consignaciones y representaciones, y, en general, realizar todos los actos lícitos que sea menester para el cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Está exresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales ajenos a los negocios sociales. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año finalizará el ejercicio comercial, debiendo realizarse el inventario y balance general correspondiente. de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuido entre los socios de acuerdo con sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso que algun de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desea hacerlo, en la cual se realizará un inventario y balance general, a fin de establecer la parte que corresponde a cada socio. Esta opción no podrá ser ejercida por ninguno de los socios antes de transcurrido un año de la constitución de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes ingresarán a la sociedad, unificando su personería, con los mismos derechos que poseía el socio fallecido o declarado incapaz, previa realización de un inventario y balance a la fecha del suceso, destinado a establecer su participación en el patrimonio social. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian desde ya a cualquier intervención o interpelación judicial. — Décima: Para todas las cuestiones no previstas especialmente en el presente Contrato, ambas partes se someterán a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las condiciones establecidas en las diez cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los suscriptos declaran constituida la sociedad Conder, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1969. Entre líneas: documentos: Vale. Fdo.: G. A. F. Salvatori y A. O Rodríguez — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.050 e.25|11 Nº 23.119 v.25|11|69.

Massolo Crowe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Arturo Carlos Crowe, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Inés Leticia Pantolini, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco un mil quinientos treintinueve de esta ciudad; Inés Leticia Pantolini de Crowe, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Arturo Carlos Crowe, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco un mil quinientos treintinueve de esta Capital; Juan Massolo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dolores Esteva, comerciante, domiciliado en Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; Juan José Massolo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mabel Edith Méndez, comerciante, domiciliado en Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Massolo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Alicia López, comerciante, domiciliado en Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; y Luis María Massolo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, todas las personas mencionadas hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, y las siguientes cláusulas: Primero. Nombre: Entre las personas arriba mencionada queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MASSOLO CROWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Objeto: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Transporte: La explotación del transporte de mercaderías generales, fletes generales, sobre toda clase de bienes muebles, dentro de esa actividad, incluyendo la de comisionistas y representantes de toda operación afín, sin limitación de ninguna clase, pudiendo acarrear encomiendas, equipajes, materias primas, haciendas, etcétera; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones mineras, agrícolas y ganaderas; c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; e) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendas de todo tipo. Queda establecido que esta enumeración no reviste carácter limitativo, pudiendo dedicarse además la sociedad a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Chacabuco número un mil quinientos treinta y nueve, el que podrá ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones y|o depósitos en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente forma: el señor Arturo Carlos Crowe cuatro mil trescientas treinta y seis cuotas; la señora Inés Leticia Pantolini de Crowe seiscientas sesenta y cuatro cuotas; el señor Juan Massolo tres mil quinientas cuotas; el señor Juan José Massolo quinientas cuotas; el señor Carlos Alberto Massolo quinientas cuotas; y el señor Luis María Massolo quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que, firmados por las partes y suscriptos por contador público, forman parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Quinto. Duración: El plazo de duración de esta sociedad se pacta en veinte años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por decisión unánime de todos los socios. — Sexta. Dirección y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Arturo Carlos Crowe, en carácter de gerente, quien tendrá todas las facultades para actuar en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. No obstante le queda vedado al gerente comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros en nombre de la sociedad. A los fines del fiel cumplimiento de su gestión, el gerente podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y|o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la gerencia realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima. Asambleas: Los socios deberán reunirse en asambleas cada vez que la importancia de los negocios sociales así lo requiera, o que una parte de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo solicite a la gerencia. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y se harán constar en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava. Balance e Inventarios: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta de setiembre de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, si no fuere observado por los socios, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas. Fondo de Reserva: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sea realizadas y líquidas. conforme a lo preceptuado en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá por partes proporcionales al capital de cada uno de los socios. debiendo soportarse las pérdidas, en su caso, en igual forma. — Décima. Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos

a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y|o representantes del incapaz y|o síndicos o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se hallaba el socio fallecido, interdicto o ausente; o, b) abonarle su cuota social con más los beneficios que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, en no más de doce cuotas mensuales, devengando los saldos impagos el interés bancario que se aplique en ese momento para los descuentos. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décima Primera. Disolución y Liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio gerente procederá a la misma debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, o la parte proporcional que alcanzase. — Decimosegunda: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo juzgue conveniente, siendo para ello indispensable el preaviso formulado con no menos de seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. En estos casos se tomará como fecha cierta para el retiro voluntario la del cierre del ejercicio que se encuentre en curso al cumplirse el plazo de preaviso. El balance general que legal y contractualmente debe realizarse a esta fecha y que se practicará actualizando los valores físicos que componen el haber social, servirá de base para determinar el haber del socio que se retira. La sociedad abonará al socio que se retire su haber social, más las utilidades o beneficios si existieren, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho o del saldo favorable de la sociedad, en no más de doce cuotas mensuales, devengando los saldos impagos el interés bancario que se aplique en ese momento para los descuentos. — Decimotercera. Cesión de Cuotas: Toda cesión de cuotas será válida, pero la sociedad tendrá opción para adquirirlas con preferencia a terceros, salvo la prioridad que se otorga por este contrato a los herederos forzosos. En el caso de que la sociedad ejerza la opción preferencial antedicha, los socios se adjudicarán las cuotas cedidas en proporción a sus respectivos capitales sociales, o alterando la misma de común acuerdo, cuando alguno no tenga interés. — Decimocuarta: Ningún socio podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia con las propias y específicas que desarrolle esta sociedad. — Decimoquinta: Interpretación: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios o sus sucesores y|o representantes durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división del caudal común, será dilucidada conforme al espíritu, letra y jurisprudencia de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del presente contrato, interpretadas de buena fe. — En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden, se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: todos argentinos. — Vale. — Firmado: Arturo Carlos Crowe. — Inés Leticia Pantolini de Crowe. — Juan Massolo. — Juan José Massolo. — Carlos Alberto Massolo. — Luis María Massolo. — Entre líneas: todos argentinos. — Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.700.— e.25|11-Nº 23.028 v.25|11|69.

El Récord de Saavedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el Sr. Jesús López López, español, casado, domiciliado en Bernardo de Monteagudo número mil ochocientos treinta, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte, el señor Rubén Oscar Maio, argentino, casado, domiciliado en De Benedetti número tres mil quinientos diez y nueve, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven lo siguiente: Primero: El señor Jesús López López, cede, vende y transfiere al Sr. Rubén Maio, ciento setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EL RECORD DE SAAVEDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida del Tejar Nº 4051, constituida según contrato social de fecha 8 de julio de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1968, bajo el número 2.125, al folio 288, del libro 58, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su primera modificación, de fecha 5 de junio de 1968, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1968, bajo el número 1.415, al folio 216, del libro 55, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y segunda modificación de fecha 30 de mayo de 1969, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1969, bajo el Nº 2.235, al folio 395, del libro 60, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Se conviene como precio de esta venta, cesión y transferencia la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario abona en este acto en efectivo y a entera satisfación del cedente, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: En la presente cesión están incluídos tanto las cuotas de capital, como sus frutos, ganancias o créditos que el cedente tenga a su favor en la sociedad "El Récord de Saavedra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin reservas ni limitaciones algunas, de manera que al percibir el cedente la cantidad estipulada, en la segunda cláusula queda totalmente desvinculado de los derechos a que le da origen la alícuota cedida, quedando a partir de dicho momento el cesionario como titular de los derechos en la proporción cedida por el presente convenio. Cuarto: La presente cesión se efectúa libre de pasivo hacia terceros. — Quinto: Bajo lo expuesto y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, la esposa del señor Jesús López López, Dª Cora Amelia Pérez, argentina, que acredita identidad con C. I. N: 2.270.853, presta conformidad y acepta todas las cláusulas del presente contrato, firmando juntamente con su esposo. — Entre líneas: "Oscar". — Vale. — Firmado: Jesús López López. — Rubén Oscar Maio. — Cora Amelia Pérez.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700.— e.25|11 Nº 23.020 v.25|11|69.

Hincadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Medel, español, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, comerciante, viudo; Vicente Medel (h.), español, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos once mil novecientos veintiséis, comerciante, soltero; y la señorita Rosario Medel, argentina naturalizada, el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setenta y cinco mil setecientos noventa y dos, comerciante, soltera; todos domiciliados en la calle General Villegas, número novecientos setenta y cuatro de la localidad de Caseros en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y exponen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto retrotraen los negocios y objetos sociales, una Sociedad Comercial que se denominará HINCADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Fragata La Argentina número mil seiscientos cincuenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus negocios a todo el territorio de la República y aún al extranjero. Segundo El objeto de la sociedad será la hinca de pilotes y tablestacas, perforaciones, hormigonado, obras de albañilería en general o cualquier otra actividad afín de carácter lícito. Tercero: El capital lo constituye la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Vicente Medel, ochocientas cuotas por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Medel (h) doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; y la señorita Rosario Medel doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. El aporte de capital indicado está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar como se ha dicho desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve pudiendo ampliarse por períodos iguales por acuerdo de partes. Quinto: La administración de los negocios y el uso de la firma sociales se confieren al señor Vicente Medel, salvo poder o autorización expresa en cada caso, a quien se le reconoce el carácter de gerente; para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos se requerirá la firma del socio gerente. Sexto: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceras personas. Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo a los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer de por sí o por interpósita persona actividades afines a las que desarrolla la sociedad salvo expresa conformidad social al respecto. Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre bre de cada año se realizará un balance general para determinar la cuenta de ganancias y pérdidas, y las que hubiere se repartirán o soportarán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital, en proporción directa al capital aportado. Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo continuar en la misma los sobrevivientes presentes o incapaces. En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, teniendo prioridad de compra de sus cuotas de capital los socios restantes. En el caso de muerte deberá practicarse un balance en el momento del deceso para determinar los haberes del socio fallecido o incapacitado, pudiendo el heredero ser aceptado como socio o en caso de ser mas de uno unificar su representación a ese efecto. Décimo: Toda duda o divergencia tanto sobre la interpretación del presente como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterse al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, a designar uno por cada parte, a cuyo fallo se someten desde ya como a la ley misma, puesto que lo considerarán inapelable. Undécimo: Para todo lo que no está previsto en este contrato rigen las disposiciones legales que establece la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y concordantes del Código de Comercio, de conformidad firman los socios este único ejemplar. — Y. Medel. — V. Medel (h.). — R. Medel. — S|raspado: seiscientos, ciudad, de. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e. 25|11 Nº 23.026 v. 25|11|69

Usuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Armando Molina, casado, argentino, mayor de edad; Lorenzo Aníbal Sánchez, casado, argentino, mayor de edad; Jorge Nuré, casado, argentino, mayor de edad; y Francisco Nuré casado, argentino, mayor de edad; Juan Antonio Serantes, casado, argentino, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, segundo piso, de esta Capital Federal, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los contratantes una sociedad denominada "USUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en la calle Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, segundo piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar este domicilio cuando así conviniera. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución, comercialización y fabricación de artículos para el hogar, la industria y el comercio, y toda otra actividad que los socios decidan llevar a cabo, así como el establecimiento de nuevas fábricas, oficinas, agencias o sucursales en los lugares que comercialmente convinieran. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos m|n., cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Armando Molina, cuatrocientos diez cuotas; Lorenzo Aníbal Sánchez, doscientas treinta cuotas; Jorge Nuré, ciento treinta cuotas; Francisco Nuré, ciento treinta cuotas; y Antonio Serantes, cien cuotas; según balance e inventario que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Armando Molina y Jorge Nuré, debiendo el segundo tener el uso de la firma social juntamente con el primero, y el primero tendrá en forma indistinta el uso de la firma social. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles, y muebles por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse ya en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir, cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. — Las enumeraciones que se hacen son ejemplificativas, no taxativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. — Las utilidades y pérdidas que hubieran se distribuirán o soportarán en la proporción de los aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal pudiendo determinarse por los socios otros fondos de reserva. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Asimismo podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire ,o ceda, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes, en forma conjunta o indistinta, privilegio y prioridad para

adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le corresponda al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en doce cuotas mensuales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señalados, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas el que fijen árbitros arbitradores, y no aceptando las partes, por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y uno más por el socio que tenga mayor cantidad de cuotas. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales a los aportes de los socios. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Molina. — Lorenzo Aníbal Sánchez. — Jorge Nuré. — Francisco Nuré. — Juan Antonio Serantes. — Hace manifestación. — Salvan sobre raspado. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Armando Molina, Lorenzo Aníbal Sánchez, Jorge Nuré, Francisco Nuré, Juan Antonio Serantes, todos con domicilio legal en Avda. de Mayo 776, 2do. piso, integrantes de la sociedad a inscribir, a V. S. decimos: Primero: En estos autos de inscripción de "Usuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos a salvar el raspado siguiente del contrato social: "Jorge Nuré", "Jorge Nuré", "fábricas", "proporción", solicitando así se tenga presente. — Segundo: Con respecto a la cláusula novena, la misma deberá quedar definitivamente redactada de la siguiente manera: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Solicitamos así se tenga presente. — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Armando Molina. — Lorenzo Aníbal Sánchez. — Jorge Nuré. — Francisco Nuré. — Juan Antonio Serantes.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.25|11 Nº 23.183 v.25|11|69

Delpa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, **por un día:**

QUE CON RELACION a la cesión de cuotas de la Sociedad: DELPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicado el 29 de noviembre de 1968, pág. 21, se ha incurrido en un error material en cuanto al nombre de la sociedad denominándola: Delpa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar de Delpa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es su verdadera denominación comercial.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e.25|11 Nº 23.170 v.25|11|69

Frer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 13 de octubre de 1969, ante Romualdo Victorio Picasso, en el Registro Nº 450, de esta Capital, don José Heriberto Erra, cedió sus 300 cuotas de $ 1.000 m/n cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Fonrouge 2452/54, con efecto retroactivo al último balance, a los otros 3 socios Andrés Felippo, Antonio Romano y Alfredo Juan Rigo, en partes iguales, en consecuencia del capital de $ 1.200.000 m/n, corresponden 400 cuotas a cada socio. Asimismo, que los socios Felippo, Romano y Rigo han resuelto modificar el contrato, ya que serán los tres Gerentes con uso de la firma, pero todos los actos sociales llevarán la firma de Andrés Felippo, juntamente con cualquiera de los otros dos, precediendo el rubro social. Ampliaron el plazo por 10 años más, hasta el 1º de enero de 1981. En caso de muerte o retiro de alguno de los socios, los otros, si lo desean, podrán continuar con la sociedad, abonando el capital a los herederos o al socio, según el caso. Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. S/r.: "noviembre". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.25|11 Nº 23.165 v.25|11|69

Touring Viajes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITO presentado el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Ernesto Mario Enrique Ladmann; Eve Iris Rimoldi de Ladmann; Enrique Jorge Bianchetti y María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez García de Bianchetti, socios del TOURING VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven la disolución de la misma con efecto al veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.25|11 Nº 23.181 v.25|11|69

Lasker y Compañía

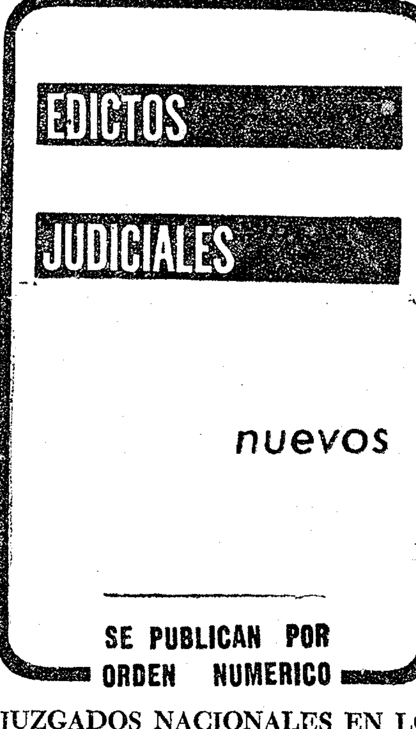
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de setiembre de 1969, pasada al folio 3.390 del Registro 310, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, la Sociedad LASKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su fondo de Comercio a favor de "Lasker y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", según balance de fecha 30/6/1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la transferencia y disolución, como consecuencia de dicha transferencia se disuelve la Sociedad Lasker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.25|11 Nº 23.240 v.25|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la firmante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1969, entre los señores Abraham Ladovsky y Alberto Nicolás Visca, únicos componentes de la sociedad colectiva dedicada a la fabricación y comercialización de camas y elásticos de hierro, acero y afines, y que gira en plaza bajo la denominación de "LADOVSKY Y VISCA", constituida por contrato privado de fecha 10 de diciembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 29 al folio 321 del libro 52 de Contratos Privados. — Siendo el contrato formalizado de plazo indeterminado pero de disolución en cualquier época con posterioridad a los dos primeros años, por conformidad total de partes y en uso de las facultades emergentes de la cláusula octava, han resuelto disolver la sociedad que los rige, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del 30 de junio de 1969 queda disuelta la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ladovsky y Visca". — Segunda: Los bienes de la sociedad, créditos y deudas han sido repartidos por partes iguales entre los socios, asumiendo en consecuencia, en igual proporción, la responsabilidad por la parte que le tocara. Tal distribución se hizo el 1º de julio de 1969 en forma definitiva. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Firmado: Alberto Visca y A. Ladovsky. — Enmendado: Abraham — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e. 25|11 Nº 26.886 v. 25|11|69

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, como consecuencia de la venta del fondo de comercio sito en Bonpland 1799, los socios resuelven disolver la sociedad colectiva que giraba en plaza como "LA SELECTA" y razón social de GONZALEZ YOTERO. — Se deja aclarado que el verdadero nombre del socio es Juan Antonio Otero, y no como por error figura Juan Otero en el documento del 26 de agosto de 1969. — La disolución se efectuó al 31|3|1969. — Entre líneas: y razón social: Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e. 25|11 Nº 26.858 v. 25|11|69

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día la disolución de la sociedad de Capital e Industria "JOSE CAMPILONGO Y CIA.", por instrumento privado del 28 de febrero de 1966, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Campilongo. — Enmendado: Cía. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e. 25|11 Nº 26.853 v. 25|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DOMINGUEZ Y BIENSOBA"; integrada por los señores Osvaldo Rodolfo Domínguez y José Biensoba; ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, haciéndoce cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Osvaldo Rodolfo Domínguez.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e. 25|11 Nº 27.019 v. 25|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER MEIER y de ELLI PHILIPPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e. 25|11 Nº 27.053 v. 27|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GILBERTO WESTON.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 25|11 Nº 27.011 v. 27|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100 e.25|11 Nº 27.005 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.003 v.27|11|69

Juzgado Nacional Civid Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELPIDIO BERNARDINO PERTUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 26.854 v.27|11|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ERMANNO LUPANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.119 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.112 v.27|11|69

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOYADJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.25|11 Nº 27.040 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.014 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520 e.25|11 Nº 27.070 v.27|11|69

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CECILIA LESPI de BOSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerin, secretario.

$ 1.980 e.25|11 Nº 26.929 v.27|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BAUTISTA DUBINI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.600 e.25|11 Nº 27.018 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoes de MARGARITA GALERATO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.25|11 Nº 26.885 v.27|11|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ADAMI de BROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.050 v.27|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CUBERNIK de STERN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.25|11 Nº 26.981 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHOMA GOLDMAN de PALEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.25|11 Nº 26.855 v.27|11|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GILARDON DE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.25|11-Nº 27.143 v.27|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO FRANCIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250. e.25|11-Nº 27.000 v.27|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EINO GUILLERMO HEINONEN, EDIT SOFIA WIKLUND de HEINONEN, EINO HEINONEN y ALBA MIRRA GAGGIANESI de HEINONEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.000. e.25|11-Nº 26.843 v.27|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses por una vez cada mes a ADELAIDA LAMPUGNANI de CORSI, para comparecer en juicio "Lampugnani de Corsi, Adelaida, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese seis meses por una vez cada mes.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.080. e.25|11-Nº 27.149 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BOUZON de ALBOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.170 v.27|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DA LUZ GUERREIRO de VIEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.965 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ASTOLFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.841 v.1º|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a Doña IDA ROSARIO LAVAGNINO, para que tome la intervención que le corresponde en los autos "Simonetto Luis c|Lavagnino Ida R. s|Divorcio y Tenencia de Hija", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.25|11 Nº 26.933 v.26|11|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AGUSTINA DI STEFANO de BORRAZAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.964 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DE ARANA y de doña MARIA LUISA MURGUIART de de ARANA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.25|11 Nº 26.838 v.27|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA LAVEZZO de SIMONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.999 v.27|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BLANCK, doña CARMEN RITA MARTINEZ de BLANCK y doña MARIA DELIA BLANCK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.980 v.27|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.126 v.27|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ELENA BRANNETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.980 e.25|11 Nº 27.013 v.27|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOUSTAUNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.016 v.27|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR CAMPOS de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.087 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA VEYGA de ENRIQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.055 v.27|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a estar a derecho a ARTURO FERNANDO AGUIRRE MESINAS, dentro quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Bustamante de Aguirre Beatriz Noemí, su pedido de ejercicio de patria potestad". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100. — e.25|11 Nº 27.051 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROMULO BAUTISTA POLLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.867 v.27|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLELIA ANA BEATRIZ MORET de MIGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.920 v.27|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BENVENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.139 v.27|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.883 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LESTORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.881 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LIMBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.913 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a LEONILDA CAMARGO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Camargo Mónica Reneé sobre adopción y cambio de nombre", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.360 e.25|11 Nº 26.877 v.26|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita durante seis meses a MIGUEL AGUSTIN VICTORIANO de las TRES PURAS CONCEPCION y de la MUY SANTA TRINIDAD de DIEGO, para justificar que vive, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese seis veces una cada mes.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.002 v.25|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ZACARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.983 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a FRANCISCO CATALANO por cinco días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Lombardo de Catalano, Francisca, s| autorización", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500 e.25|11 Nº 27.114 v.26|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de OCTAVIO BEATO por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.918 v.27|11|69

El Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAIRA ROSA GINANNI de MEDIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 26.915 v.27|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SEGUNDO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.922 v.27|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1969.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.25|11-Nº 26.538-v.27|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ARTEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.25|11 Nº 27.017 v.27|11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza por diez días a don ARIOSTO JOSE MORDENTE, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en autos: "Contro de Mordente, Helena c|Mordente, Ariosto José s| Autorización" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.25|11-Nº 27.006-v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MELCHOR COURTALIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 27.057 v.27|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don GERONIMO AGUSTIN MARTHOL para que comparezca a estar a derecho en autos que se le siguien sobre ausencia por presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 525. — e.25|11 Nº 27.120 v.25|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA WETTERHAHN de MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160. — e.25|11 Nº 27.072 v.27|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIVITELLO y ANTONIA INES BUENO de PRIVITELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.940 v.27|11|69

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a ERNESTO SALATINO, por diez días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100 e.25|11 Nº 26.845 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA o LEJA TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.020 v.27|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a CARLOS FELIPE GOÑI, para comparecer en juicio Loria de Pascual, Ana María c|Goñi, Carlos Felipe s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.856 v.27|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Quinta dominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la doctora Gladys Smythies, comunica por cinco días a los acreedores

de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la postergación de la Junta de Acreedores designada para el día 15 de octubre pdo. señalándose una nueva a los mismos efectos para el 26 de noviembre a las 9 hs.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.750 e.25|11 Nº 27.063 v.1º|12|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOVER S. A., que considerando atendibles las razones invocadas, postérgase para el día 9 de marzo de 1970, a las 8 horas, la audiencia señalada para el día 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Crédito.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.000 e.25|11 Nº 27.030 v.1º|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CIA ARG. DE SUB. PRODUCTOS. — Fecha provisoria de la cesación de pagos 18|4|67. — Síndico Jorge Esteban Marqués, en San Martín 686, piso 10º, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19|2|1970, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 6.750 e.25|11 Nº 26.944 v.1º|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por cinco días la quiebra de LA CUESTA DE CHACABUCO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 13|6|69. Síndico, Jorge Esteban Marqués, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señalándose el 19|12|69, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.750. — e.25|11 Nº 26.945 v.1º|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de A. ZAGIEL E HIJOS, S. R. L., la convocatoria solicitada (expediente Nº 32.023), fijándoles treinta días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, Emilia Moreno, calle Paraná 586, piso 10, of. 21, los justificativos de sus créditos. El 2 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000. — e.25|11 Nº 26.887 v.1º|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días a los acreedores de AGENCIA MARITIMA BRASILIA, S. A. COMERCIAL Y MANDATARIA, que se decretó convocatoria, fijándose 30 días para presentar al síndico, Francisco Miguelez, Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. El día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750. — e.25|11 Nº 27.046 v.1º|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

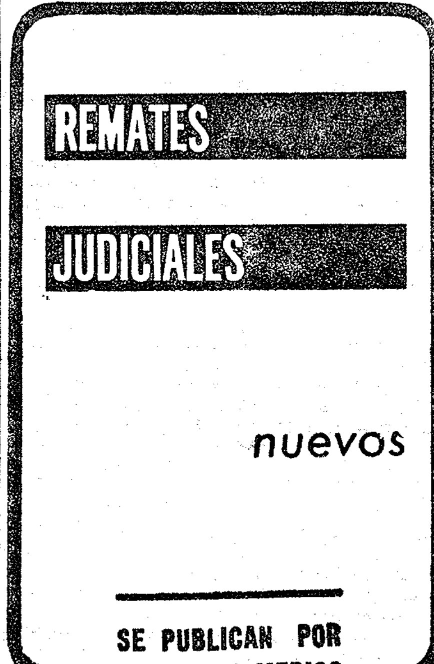
Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, cita y emplaza a estar a derecho a HAUPT HERMANOS S. R. L., por el término de tres días, a contestar la tercería de dominio promovida en los autos caratulados "La Greca Carlos Alberto y otros c|Haupt Hnos. S. R. L. s|despido", por el señor Elio Llop, y a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituído en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 2.700. — e.25|11 Nº 27.147 v.26|11|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez Decimosexto Civil Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 24616 "BOD. VIÑ. ELHOM, SOC. ANON. por convocatoria de acreedores", hace saber a acreedores e interesados que la audiencia de Junta de Verificación y Graduación de Créditos, fijada en autos, ha sido prorrogada para el día nueve de diciembre próximo, nueve horas. Más datos, Secretaría número 16 del autorizante.
Francisco Rodríguez S., secretario.
$ 3.150. — e.25|11 Nº 26.951 v.27|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "OLIVA ARAOZ c|MARRUPE ROSA, s|divorcio, exhorto Salta", expediente número 39.352, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 28 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 10 del 2º piso, letra "B", de la finca Arcos 2263. Sup. total propia 48 m2 90. Porcentual, 7,84%. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La unidad adeuda por expensas comunes $ 26.987 m|n. El inmueble será entregado libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 4.500. — e.25|11 Nº 27.417 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "MIGHETTO, SEGUNDO y MATTO de MIGHETTO, NORMA c|NICHOL, SOC. EN COM. POR ACC., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 7175, que el martillero Horacio Villone rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 16 horas, n la Avda. Santa Fe 1440|42, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso interno del inmueble ubicado en la Avda. Santa Fe 1440|42, teniendo depósito Nº 19 en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7,63 m2 en el primer entrepiso y 1,66 m2 en el sótano; superficie total 9,29 m2. Porcentual 0,91%. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada, sin base, seña 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 7.080. — e.25|11 Nº 27.200 v.27|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "OTERO MANUEL c|VARONE PASCUAL MARTIN, s|hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avenida Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle sin nombre, lote 6, manzana 69b, partido de Gral. Sarmiento, Grand Bourg, provincia de Buenos Aires Sup. 438,50 m2. Base $ 196.900. Seña 8%. Comisión 3%. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". Horario de visita inmueble: 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 8.100. — e.25|11 Nº 27.125 v.27|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros contra MIGUEL de COSENTINO, HAYDEE, s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13566-15, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 233 el miércoles 3 de diciembre, a las 16 hs., el departamento planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal. Sup. propia 148,84 m2; semicubierta 13,56 m2; descubierta 41,30 m2. Total 203,70 m2. Porcentual 46,02%. De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad deberá entregarse desocupada de acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo hipotecario, que en su parte pertinente dice: "y con la condición expresa y firme de que la unidad obeto de la presente que habita con su familia y que no podrá alquilar ni transferir total o parcialmente, so pena de exigírsele la cancelación de esta deuda, sea entregada totalmente desocupada, d e b i e n d o así enunciarse en las publicaciones". Base m$n. 4.110.275. Seña 8%. Comisión 3%. Según informe del martillero de fs. 144, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia".
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 8.550. — e.25|11 Nº 26.954 v.27|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LLAHI de ROSELLI ELENA ELVIRA c|LUNA ABSALON, s|hipotecario", expediente Nº 16.526, que el martillero Julio Miller subastará públicamente el día sábado 29 de noviembre, a las 11 (once) horas, en la calle Moreno Nº 1441, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la calle Del Plata Nº 2341, entre Mármol y Falliere, de Remedios de Escalada, Lanús Oeste, provincia Bs. As., que consta de 1 pieza, cocina y W. C., construcción precaria, en terreno que mide 10 m de frente por 23,62 m al NE y 23,66 m al SE, o sea 236,004 m2 de superficie, lote 32 de la manzana N. Actualmente ocupado por un hijo del demandado y que según la cláusula décima de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga en caso de remate a entregar la unidad completamente desocupada... Base $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Visítese de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 8.100. — e.25|11 Nº 27.210 v.27|11|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "NATALE JUAN y otros c|SANCHO de FERRIN, MANUELA EUSEBIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Roque Pérez 789, de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Sup. 150,5280 m2. Base $ 1.505.500. Comisión 3%. Seña 8%. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". Horario visita: 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el raido de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 7.200. — e.25|11 Nº 27.121 v.27|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos caratulados "DI LULLO ROQUE y otro c|MARITATO de BERNIA MERCEDES JUANA y otra, s|cobro hipotecario", Expte. Nº 7.723, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de diciembre de 1969, a las 12 horas, la propiedad ubicada en la calle Lavalle 194, esquina Necochea, de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, correspondiente al lote 4, manzana 20, que mide y linda 9,66 m en su frente al Oeste, s|la calle Lavalle; 4,49 m en su ochava que da al SO; 16,77 m en su otro frente al Sud, lindando con la calle Necochea; 15,15 al Este, por donde linda con parte del lote 13, y 21,45 m al Norte, lindando con lote 15; lo que encierra una superficie de 281,70 m2. Nomenclatura catastral: circunscripción II, sección P, manzana 73, parcela 14, número de partida 28.840. Se transcribe la cláusula C de la escritura hipotecaria obrante a fs. 10 vta. 11, que dice: "Los deudores ocupan con sus familiares el inmueble hipotecado y no podrán darle otro destino, arrendarlo ni ceder su uso o goce de terceros por ningún concepto, obligándose en caso de ejecución a desocuparlo dentro del término de 10 días de realizado el remate judicial"... Condiciones de venta: 50% al contado del precio de venta y el saldo a dos años, a contar de la fecha de aprobación del remate, con un interés anual de un 15% y con garantía hipotecaria. Base m$n. 557.500. 8% de seña y 3% de comisión, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445/9420.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 15.600. — e.25|11 Nº 27.169 v.27|11|69

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados "ALI, AMADO c| SEIJO, NELLY EDITH y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18354), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|3, esquina Riglos 583|83|91|93|95, planta alta, unidad de vivienda Nº 4, con acceso por el número 589 de la calle Riglos. Superficie: 116,77 m2 en la planta alta; 2,93 m2 en 2 balcones en la planta; 4,86 m2 en planta baja y 23,40 m2 en planta azotea. Superficie total propia cubierta: 147,96 m2. Porcentual: 20,93%. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 3.597.307 m|n., al contado. 8% de seña. 3% de comisión (en efectivo). Visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 6.300. — e.25|11 Nº 26.946 v.27|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en autos "B L A N C O VILLAVERDE DEMETRIO c|LEVIN GREGORIO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 28 de noviembre, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble Avda. del Trabajo Nº 5462, entre los números 5458 y 5472, edificado en lote 5, fracción A, que mide según título 8m75 frente; 8m66 contrafrente, por 44m12 costado NE y 45m30 costado SO. Base $ 4.189.010 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, efectivo. Por cláusula 4ª del contrato de mutuo el demandado se comprometió a entregar totalmente desocupado dentro de los 20 días de iniciada la demanda. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 12.913. Visitas de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.950. — e.22|11 Nº 27.196 v.27|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "MOLLO de CAYUELA SUSANA NORMA c|CAYUELA PATRICIO F., ejecución de sentencia", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el miércoles 3 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la mitad indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle Oliden 1458|62, entre Juan B. Alberdi y Manuel Artigas. Edificada en lote 3, manzana Q, que mide según títulos 8m66 de frente; 8m68 de contrafrente, por 28m20 costado SE y 27m55 costado NO. En el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 1.541.000 m|n., contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Expediente 6039. Visitas de 10 a 11 hs. Seña 8%, comisión 3%, todo efectivo.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 4.960. — e.25|11 Nº 27.197 v.27|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, comunica por 3 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETA-

RIOS CANGALLO 2688|94 c|BERNASCONI Y TORRES PATRICIO NELSON ARNALDO TADEO y otros s|cobro ejecutivo" Exp. Nº 11.705 que el día 28 de noviembre próximo, el martillero Alejandro Sicardi, rematará, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el inmueble desocupado, sito en la calle Cangallo 2688|94 entre Castelli y Paso de esta Capital, correspondiente al piso 7º, unidad 16, letra "A", compuesto de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y dependencias de servicio, con una superficie cubierta de 88.94 m2. y un balcón de uso exclusivo de 7,22 m2. Proporción expensas comunes 5,41 o|o, gastos expensas comunes correspondientes al mes de julio pesos 8.000.— (ocho mil pesos m|n.). Base $ 1.065.332 (un millón sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos m|n.). Pagadero al contado. Horario de visita, días 26, 27 y 28 del presente mes de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 8.100.— e. 25|11 Nº 27 450 v. 27|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "SOCIEDAD COM. IND. FIN. INM. Y AGROP. ALORMA c|GASSI ALFONSO s|cobro de alquileres", Expte. 134.816, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 15 hs, en Humberto Iº Nº 2046, y que se exhibe en el Camino General Belgrano Nº 2939, Kmtro. 7 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 100 mts3 de granza arcillex, 95 paneles de 1.10 x 0,60 mts. 12 paredes paneles con cobertura para ventana y 25 bloques premoldeados de 1,80 mts de alto por 0,60 mts de ancho. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 2.880.— e. 25|11 Nº 26.921 v. 26|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos "BENDEZ ALICIA GUADALUPE y otra c|RINOMO HUGO ARNALDO s|ejecutivo", Expte. Nº 132.852|69, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Gallardo s|número, entre Buschiazzo y Reyband, lote 7, manzana 48, partido de Tigre, paraje don Torcuato, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 400 m2. Base: $ 112.230.— Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble se vende desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Zbingniew J. Dostal, secretario.

$ 5.850.— e. 25|11 Nº 27.122 v. 27|11|69

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "GRAU Y WEISS S.A. c|ROBERTS MARCOS A. s|ejecutivo", Exp. número 157.123, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una sierra eléctrica sin marca ni número visible con motor eléctrico acoplado, marca Motormech de 2 H.P. Nº 49.110; una garlopa, marca Goliath, con motor acoplado, marca Titán de 2 1|2 H. P. Nº 6089. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, prosecretario.

$ 3.600.— e. 25|11 Nº 27.488 v. 26|11|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "HERNANDEZ, ABEL OSCAR c|LUPINO, JOSE ALBERTO s|ejecutivo", (Exp. 123.707), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña número 651, escritorio Nº 104, T.E. 46-5217, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, un tocadiscos, marca "Winco", funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200.— e. 25|11 Nº 27.435 v. 25|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos: "BERENSTEIN, DANIEL ADRIAN c|CARRILLO VICENTE y BRAUNEL S.R.L. s|ejecutivo (Expte. Nº 122.388)", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorio Nº 104, T.E. 46-5217, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina de coser, eléctrica, marca "Wilcox y Gibez", número 112.390. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200.— e.25|11 Nº 27.437 v.25|11|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos: "JUAREZ NELIO PEDRO (Juárez Hnos.) c|MASSARA E HIJOS s|ejecutivo", que el martillero Mauricio Fainblum rematará en la calle Moreno 1441, el día jueves 27 de noviembre de 1969, a las 11 horas: Una máquina de poner vira, marca "Faco", eléctrica, y una máquina para desformar calzado, marca "Faco", ambos con sus motores funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 2.700.— e.25|11 Nº 27.234 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c|LATA CARLOS N. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.020" que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 9 de diciembre, a las 17 horas, en Av del Trabajo 2162, Capital, un Furgón Ford (1951), motor B6YIEG, 27234-2-253111, patente 413490. Se exhibe en Necochea 150, Capital. — Base $ 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600.— e.25|11 Nº 27.089 v.27|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en el juicio: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S.A. c|BUTTAFUOCO DOMINGO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 27.955", el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 28 de noviembre 1969, a las 10.30 horas, Paraná 264, piso 1º, Of. 15, Capital, lugar donde se exhibe: Un televisor "Leinster", Nº 6.114, funcionando. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.050.— e.25|11 Nº 27.127 v.25|11|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AYACUCHO S.C.A. c|COLOMBO de GASPAR DELIA y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 39.942)", que el martillero Juan Palombo, rematará sobre el mismo el día 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII, Nº 953, esquina Salazar, edificada en el lote "D" de la Manzana "E", Circunscripción IV, Sección "C", Manzana 175, Parcela "A" Visitar jueves 27 y viernes 28, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n. 1.920.000. — Seña 8 c|o. — Comisión 3 o|o (al contado y en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.750.— e.25|11 Nº 27.490 v.27|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|DE MARZO NORBERTO JOSE s|ejecución prendaria", Exp. P. 933, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el 6 de diciembre próximo, en Luis Beláustegui 3273, a las 9,30 horas, exhibiéndose en ese mismo lugar, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión de transporte, motor Nº J4|5|61-90079, serie 1961, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 749-131, con un acoplado marca Montenegro, modelo año 1963, Nº de fabricación 33175, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 749.465, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 304.750 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.750.— e.25|11 Nº 27.275 v.27|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "GUERRA RAUL H. c|AMSTUTZ JOSE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.352, que el martillero A. Blanc, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en León Gallardo esq. España de San Miguel (Pcia. de Bs. Aires). donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1927, motor Nº 310315, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 1022729, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e.25|11 Nº 27.245 v.27|11|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "FRIED, ABRAHAM SAMUEL c|VIZENTAL de ORQUIN. SARA s|Ej.", Expte. Nº 24.107, que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el 26 de noviembre, a las 12 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 100 vestidos para señora, distintos colores, modelos y medidas; 50 mallas strech para señora, distintos modelos y medidas; 50 blusas para señora, distintos colores y medidas; 10 tapados de lana, señoras, varios; 100 polleras varias. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago del precio total.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000.— e.25|11 Nº 27.264 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CARROCERIA SERRA S. A.I.C.F.I. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.405, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 9,30 horas, en la calle Algarrobo 838, Cap., donde se exhibe: un automotor marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05531, chasis Nº T-4815-3, con carrocería marca Serra, modelo 1964, Nº 1169, destinado al transpote de pasajeros, a patentar y en el estado en que se encuentra. Base $ 1.664.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.25|11 Nº 26.902 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "BALLESTER S.C.A. c| COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. s|Ejecución Prend.", Exp. Nº 23.465, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 10,30 hs., en la calle Venancio Flores 3519, Cap., donde se exhibe: un automotor tipo colectivo, sin línea, marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05.941, chasis Nº T.4923-9 a patentar, transp. de pasajeros y en el estado en que se encuentra. Base $ 1.856.200 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.25|11 Nº 26.905 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CARROCERIA SERRA S.A.I.C.F.I. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 23.408, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 9.30 horas, en la calle Algarrobo 838, Cap., donde se exhibe; Un automotor marca Bedford modelo 1964, motor Nº 3D|06169, chasis Nº L|4921|4, con carrocería marca Serra, modelo 1964, Nº 1189, destinado al transporte de pasajeros a patentar y en el estado en que se encuenta. Base: $ 1.664.000 m|n. Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires noviembre 20 de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e. 25|11 Nº 26.907 v. 27|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CORTELL AUTOMOTORES S. A. C. I. y F. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJERO PERITO MORENO LTDA. s|Ejec. Prend.". — Expte. Nº 23.424, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 10.30 horas, en la calle Venancio Flores 3519, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo colectivo, marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05098, chasis Nº T|4679|3, a patentar, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.856.200 m|n. Comisión: 10 o|o. eña: 30 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950 e. 25|11 Nº 26.909 v. 27|11|69.

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "FUNKEN S. A. IND. y COM. c|ROSAENZ, EDUARDO s|Ejecutivo". (Expte. Nº 21843), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las horas, en el local sito en Moldes 2377, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Capeart", s|número a la vista con su correspondiente mesita; estaufa a gas de garrafa s|número ni marca visible a la vista; 1 heladera eléctrica familiar s|n. ni marco visible a la vista; 1 mesita para tocadiscos; 1 aparador con cuatro puertas al frente enchapado y vidrio en la parte superior; 1 espejo colgante de tres cuerpos y 1 bargueño de 2 puertas enchapado color caoba. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran. — Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 5.100 e. 25|11 Nº 27.494 v. 26|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. contra GODOY DOMINGO F. y otro, s|Ejec. Prend.", Expte.: 23.845, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas: Un automotor "Renault" R—R4L— modelo año 1964, motor Nº 5003717, chasis número 02165, serie Nº 46336—02283 patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1126673, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: $ 261.276 pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicili legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 565 C. P. C. C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., todo efectivo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.25|11 Nº 26.852 v.27|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "MARTINEZ MANUEL c| ALIJO S.C.A., s|Ejec.". Expte. 22.6[illegible], que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 5 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Bogotá Nº 66|74, donde se exhibe: Una máquina sopladora para plásticos c|tornillo 50 mm. prensa manual c|motor de 4 H. P. s|marca ni número, con tablero de control. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e. 25|11 Nº 26.957 v. 26|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CADUCEO S.A.C.I.F.I.A. c|MATEVE EMERSON CESAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.930, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en la calle Avenida Sáenz 351, Capital Federal, un automotor marca Cadillac, modelo año 1956, con motor Nº 5660-005409, patente de Rosario Nº R A B 8130. En el

estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 510.563. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.400 e.25|11 Nº 26.898 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MELFI JUAN FRANCISCO c|CORNEJO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 24.973, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Avenida San Martín 6143, Capital Federal, un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 381500, chasis Nº 381500, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1095-641. En el estado en que se encuentra. Falta paragolpe delantero, chocado parrilla, masillado guardabarro delantero izquierdo, puertas del mismo lado y panel trasero masillado, panel delantero derecho y trasero del mismo lado, con cinco cubiertas armadas. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 453.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 7.200 e.25|11 Nº 26.904 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "PABON GERONIMO H. c|BONAMAISON ALBERTO R. s|Ej.", que el martillero Roberto Rosa rematará el 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble de la calle Adolfo Alsina 2821, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 201 m2. Consta de dos casas edificadas sobre un lote de terreno de aprox. 8 mt. por 23 mt., ocupadas: la del frente por la familia del demandado, y la del fondo por el condómino. Base: $ 486.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.00 e.25|11 Nº 26.874 v.27|11|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ACQUARONE ALDO c|HUEPIL S.R.L. y RODOLFO MEISCHEL s|Ejecutivo" (Expte. Nº 27.461), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 27 de noviembre a las 18 horas, sobre el mismo, mitad indivisa del inmueble calle Ameghino Nº 1778|1780, compuesto de casa-habitación el número 1778 y galpón al fondo entrada Ameghino Nº 1778. Todo desocupado. Base $ 544.000 m|nacional. Al contado. Se visita desde el día 16 de noviembre, de 15 a 18 horas. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.050 e.25|11 Nº 26.873 v.27|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "IBEC ARBOR ACRES ARGENTINA S. A. c|SALGADO MANUEL s|Ejecutivo", Expte. 19.211|66, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 26 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en punto, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: Un bargueño provenzal de 1.60 x 1.20 mts. aproximadamente, de 2 puertas; Tres candelabros bronce de 2 luces c|u. eléctricos; Una lámpara madera de pie con perchero y con tulipa de melamina; Un mueble madera para cubiertos con 2 bandejas; Un mueble repisa de 6 estantes con espejo circular y un velador de sobremesa tipo pirámide forrado en cobre con tulipa cilíndrica en melamina, todos en buen estado y uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500 e.25|11 Nº 27.203 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por 2 días juicio "BUSTOS IGNACIA BRITOS de contra DENIS DE VISCONTI s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: 1 araña colgante, metal, caireles p|12 luces al parecer bronce y cristales; 1 paisaje al óleo, firmado "A. Cattarezzi"; 1 paisaje montañés óleo, firma ilegible de 1.00 x 1.00 mts. aproximadamente; 1 bargueño madera clara, tapa al parecer de mármol de 1.20 x 1.30 mts. aproximadamente. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 3.300 e.25|11 Nº 27.192 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE RAUL MEZZADRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.25|11 Nº 516 v.1º|12|69

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, a cargo del firmante, cita, llama y emplaza a LUIS PRATO por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.601, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento, en caso de no hac...o, de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 31 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.25|11 Nº 515 v.1º|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VILLARRUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.305, que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.25|11 Nº 514 v.1º|12|69

PROVINCIAS

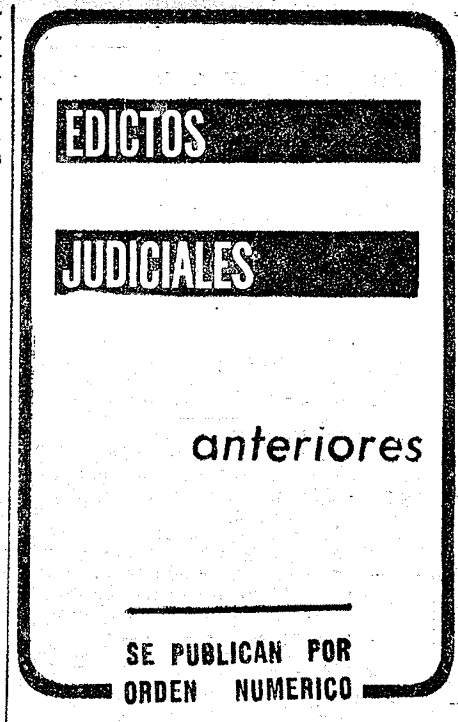
JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SOFIA ROMERO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.428|69, caratulada "Romero Sofía s|inf. Art. 32 de la ley 17.671", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|11 Nº 517 v.1º|12|69

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EMILIA NADDEO DE PESCE para dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.383|69, caratulada "Naddeo de Pesce Emilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|11 Nº 518 v.1º|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la Sucesión de don ENRIQUE SASULINSKY, nombrándose síndico al Dr. Juan Antonio Delfino con domicilio en la calle Suipacha 612, piso 3º "A". Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 6.600.— e. 20|11 Nº 25.891 v. 26|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOBATO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.469 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GOLDSZER de FINKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.400 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LE MELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.436 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.278 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MAXIMIANA LIBERATO DE ODONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e. 21|11 Nº 26.192 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.788 v. 26|11|69.

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KRAVETZ ^ KRAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e. 21|11 Nº 512 v. 25|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TETTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.183 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLOISE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.220 e. 24|11 Nº 26.753 v. 26|11|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO DOMINGO MUCCINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.295 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días el concurso civil de JOSE BOGOMOLNI, habiéndose nombrado síndico al Dr. Edgardo J. Krauss, Libertad 836, 3er. piso, oficina 58. Fíjase en cuarenta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del artículo 40 Código Procesal.
Buenos Aires, noviembre seis de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.050.— e. 21|11 Nº 26.272 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE IGLESIAS PEREZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969.
$ 2.100.— e. 21|11 Nº 26.164 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DOSCH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.220 e. 24|11 Nº 26.608 v. 26|11|69.

El Juzgado Nacional Civ... Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.679 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA DI VITO o DEVITO DE VILA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.541 v. 26|11|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PONSE DE LEON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.277 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO BARTOLO FELIX VISILLAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.205 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO HUMBERTO LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.641 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ DE BEASCOCHEA y FABIAN BEAZCOCHEA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.720 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 30 días a herederos acreedores de BENJAMIN HARKATZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.860 24|11 Nº 26.688 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS SANZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.535 v. 26|11|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e.21|11 Nº 26.241 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de BOTELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.589 v. 26|4|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE SORMANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.663 v. 26|11|69.

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA LAUREANA BAQUEDANO, viuda en primeras nupcias de Manuel Villanueva y en segundas de Luis Augusto Juillerat. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.700 e. 24|11 Nº 26.568 v. 26|11|69.

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ANDRES CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.422 v.25|11|69

El Sr. Juez Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARO de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.680 v.26|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN TELIAS.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Oscar R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.741 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ CELESTINO o FERNANDEZ CELESTINO ROBUSTIANO o ROBUSTIANO FERNANDEZ ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.500.— e.24|11 Nº 26.545 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LAVIERI de BERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.444 v.25|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BLANCO de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Teran, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.832 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JESUS TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.615 v.26|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURCIO y LUISA PANCALDO de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280 e.21|11 Nº 26.194 v.25|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SANCHEZ de REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.24|11 Nº 26.779 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de VALENTIN RAIMONDO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Elsa G. Arias, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|10|63.
$ 120. — e.24|11 Nº 31.461 v.26|11|69

$ 720.— e.24|11 Nº 31.461 v.26|11|69
Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG PIRIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 3.150. — e.24|11 Nº 26.620 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEETHEM REYNOLDS. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.692 v.26|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ABBATE de GUIDALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.502 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SABITAI LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.080 e.21|11 Nº 26.271 v.25|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO NORBERTO MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.580 e.21|11 Nº 26.354 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHOR YUEN WONG, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.— Norman J. Astuena, secretario.
2.250. — e.24|11 Nº 26.551 v.26|11|69
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.551 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACINTO JULIAN PARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. —e.24|11 Nº 26.722 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ALBURQUERQUE de NOTARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.231 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA EVA SIVORI de ARBUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.613 v.26|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250.— e.24|11 Nº 26.684 v.26|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO JUAN DELFINO o GERONIMO JUAN DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.520 e.21|11 Nº 26.268 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SEGUNDO ODETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.729 v.26|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BLANCA PERAZZO de LOPRESTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160 e. 21|11 Nº 26.382 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BERMUDEZ de PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e. 21|11 Nº 513 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IVANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.281 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.703 v.26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.612 v.26|11|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR TAORMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040.— e.24|11 Nº 26.723 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHOEL YEHUDA FINKIELSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.160.— e.24|11 Nº 26.719 v.26|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.345 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ARMANDO GARCIA CINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.395 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO SANTIAGO BAYAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.808 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIYA GUEIKIAN de INGLISIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.222 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA o LIRIA ALCUBERRO o ALCUVERRO o ALCOBERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.617 v.26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAISY GLADYS ARIAS de STELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.520 e.24|11 Nº 26.709 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY MAYZENSTEIN de SCHANAIDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.24|11 Nº 26.715 v.26|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KOROWIC o KOROWEC o KOROWICH de SENIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.393 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN TURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.24|11 Nº 26.783 v.26|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEARNE ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 21|11 Nº 26.495 v. 25|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA GALIMBERTI de GIMENEZ PIERES o ANGELA GALIMBERTI de GIMENEZ PIERES o ANGELA CATALINA GALIMBERTI de GIMENEZ o ANGELA GALIMBERTI de GIMENEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150 e. 21|11 Nº 26.285 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, emplaza a padres de la menor ANA MARIA VILLA, a comparecer dentro de 5 días en autos "Villa, Ana María s| adopción", bajo apercibimiento designarles Defensor de Ausentes para representarlos. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.593 v. 25|11|69.

El Juzgado Nº 17, en lo Civil, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE ALESINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.682 v. 26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.745 v. 26|11|69.

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEREGRINA FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 24|11 Nº 26.750 v. 26|11|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUSSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.208 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ESTEBAN PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e. 21|11 Nº 26.275 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPOANO de GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.193 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA ARRIETA vda. de BALIÑO.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 24|11 Nº 26.782 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cit. y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO RANGONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.576 v. 26|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a estar a derecho a don JOSE SALVADOR BLANDI, por el término de 15 días, debiéndose publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Prensa, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Autos "Alvarez de Blandi, María Luisa c|Blandi, José Salvador s|divorcio. Firmado: Carnevale. Expedido en Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1969.— Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 24|11 Nº 26.752 v. 25|11|69.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280.— e. 21|11 Nº 26.344 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que se ha declarado abierto el concurso voluntario de doña MARIA SUSANA HARRIAGUE CASTEX, nombrándose síndico al Dr. Jorge Carlos Mitre, con domicilio en la calle Florida 229, 10º piso, oficina 1012. Fíjanse cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el mismo. Noviembre 13 de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 4.050.— e. 21|11 Nº 26.291 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.318 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MENNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 21|11 Nº 26.481 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA HUBALDINA ISABEL RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.— e. 21|11 Nº 26.207 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.185 v. 25|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS ESTEBAN MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.233 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO AYESTARAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.100 e. 24|11 Nº 26.665 v. 26|11|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO BELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.455 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA YRENE GIRODO de FIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250 e.21|11 Nº 26.236 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL GONDAR. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.607 v. 26|11|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARIO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. - Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040 e.21|11 Nº 26.266 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría º 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEVY, MEHAUDY. Publíquese 3 días — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.500 e. 24|11 Nº 26.816 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE EMILIO GHILINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.526 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA ESTHER SARRIETA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.554 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VICENTA ROSARIO GARAYALDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Horacio Carlos Amisano, secretario.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. —
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.547 v.26|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.546 v.26|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA PETRONA PITTALUGA de BUJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.549 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOECH o NAECH KIERZBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.564 v.26|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.284 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MARIA o DEMETRIO MARCOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.21|11 Nº 26.165 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SENFT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.819 v.26|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HECTOR COMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.372 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAURIA de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.374 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE PILARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.825 v.26|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VICTORIA ALES de MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040. — e.24|11 Nº 26.681 v.26|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CORELLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.443 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASCALLAR de PERBEILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.315 v.25|11|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña VICTORINA MOSES de BURGOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.724 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRESCENCIA KLEINHEINZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.542 v.26|11|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MANUEL SOSA GONZALEZ o CLAUDIO MANUEL SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre siete de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.21|11 Nº 26.399 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.100.— e.21|11 Nº 26.408 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA DE JESUS de MURTA o VIRGINIA GAGO de MURTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.196 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ARGENTINA GILARDI de LAYUS y GREGORIO LAYUS VELAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.347 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos caratulados "Churchmar, David s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID CURCHMAR. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 — e.21|11 Nº 26.176 v.25.11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAAMONDE o JESUS VAMONDE y de MATILDE GOMEZ de VAAMONDE o MATILDE GOMEZ de VAMONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.940. — e.24|11 Nº 26.669 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y a acreedores de don JUAN BAUTISTA VIANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.744 v.26|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.488 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CAYETANO MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.180. — e.21|11 Nº 26.186 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores [illegible] CORCUERA o CORCUERA y [illegible] y de MARIA CALVO o [illegible] MASEDA de CORCUERA. — Publ[illegible] por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.600 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LANDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.645 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SERRA de GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.704 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LORENZO OSCAR GUGLIELMI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Scala Arturo Cándido Eugenio c| Guglielmi Lorenzo Oscar y otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.700. — e.24|11 Nº 26.743 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBE BARBIERI CANOBBI de AMEGHINO y don EDUARDO VICENTE AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.522 v.26|11|69

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LARREINEGABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.352 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGAR ARTURO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.282 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.778 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.550 v.26|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIO o ILARIO FAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.827 v.26|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERMAN VAZQUEZ o VAZQUEZ NOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.833 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUCADAMO y de doña SARA HAYDEE CASCO de LUCADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.834 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA ROTHAMMEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.626 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, cita a herederos y acreedores de ELENA LORENZO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.040.— e.24|11 Nº 26.608 v.26|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CABRAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 1.800 e. 21|1 Nº 26.430 v. 25|11|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en autos "Kurcbart Lázaro c|Epstein de Rojtman Matilde y otr. s|desalojo" ha dispuesto citar a doña MATILDE EPSTEIN de ROJTMAN para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969 — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.100— e.24|11 Nº 26.747 v.25|11.69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por diez días a MOISES REISSENMAN para comparecer en juicio: "Silingardi de Andrés Ana y otras contra Suaya c Suay José Cohen y|o sub. inq. y ocup $ 30.000 desalojo, Ley 17.607", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.100.— e.24|11 Nº 26.552 v.25|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PALLEV. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|3|69
$ 840 e. 21|11 Nº 61189 v. 25|11|69.

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTO WAL S A I C.F. y MARCOS J. DE LA FUENTE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marcos J. de la Fuente y otro, sobre ejecutivo de $ 16.670,—", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 26.676 v.26|11 69

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita a LEON MEDOVSKY a estar a derecho en los autos "Mazziotti Pascua C. c|Medovsky León s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.789 v.26|11|69

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita por dos días a JEREMIAS DEBATISTA en autos: "Ursino, Rosario c|Debatista, Jeremías s|desalojo", para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, artículo 343 del Código Procesal. Federico A. Torres Lacroze, Juez Nacional de Paz.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 26.531 v.25|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en la convocatoria de CALVENTE S.A.C.F.F.e.I. se ha suspendido la junta de acreedores hasta el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, fecha en la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500 e. 21|11 Nº 26.383 v. 27|1|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "DONNA S.C.A." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Edgardo O. Cacici, domicilio Av. Roque Sáenz Peña 547, los títulos justificativos de créditos. El 11 de marzo de 1970, a las 18 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.000.— e.24|11 Nº 26.314 v.28|11|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a los efectos del artículo 150 de la ley 11.719, a la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, dejándose constancia que la asamblea se constituirá con los presentes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital de los asistentes. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alejandro A. Piñedo, secretario.
$ 6.000 e. 21|11 Nº 26.448 v. 27|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO WLASIUK la convocatoria solicitada, Expte. Nº 28.565 fijándoles treinta días para presentar al Síndico Santiago Vera, Lavalle 1647 (2º "B"), los justificativos de sus créditos. El 18 de marzo de 1970, a las 19 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario
$ 6.000.— e.24|11 Nº 26.710 v.28|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de POLMET, S.A.I.C.I. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Américo Szily, domiciliado en Cangallo 1479, 3er. piso oficina 4 los justificativos de sus créditos. El 5 de marzo de 1970, a las 8 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000.— e.19|11-Nº 25.270-v.25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BRANDT LABORATORIOS S.A.C.I., fecha provisoria de cesación de pagos 21 de setiembre de 1964. Síndico Juan José Fernández Palacios, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, señálase el 19 de febrero de 1970, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 9.000 e.24|11 Nº 26.569 v.28|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 15 días a CARLOS ALBERTO MEZZA, para que comparezca a estar en derecho en autos Impresiones J. M. Ramos Mejía S. A. c| Mezza, Carlos Alberto s| ordinario, Nº 20.581, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.100 e.24|11 Nº 26.735 v.25|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA S.R.L. s|cancelación de pagaré" el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.548 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SALVADOR SALADINO. — Fecha provisoria cesación pagos: 27|11|68. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 9.750.— e.19|11-Nº 25.698-v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días, la quiebra de LICEO SOCIEDAD ANONIMA, por rechazo de la propuesta de concordato. — Liquidador: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.A.I.C., quien actúa por intermedio de su representante doctor Jorge N. Williams, domicilio constituido Mendoza 1660. Escribano Inventariador: José F. Berna. — Fecha de cesación de pagos: 2|9|66. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y sanciones que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 11.600 e.24|11 Nº 26.583 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ORTIZ AQUILES ALBERTO OSCAR s|quiebra, (Restaurante Tío Pancho). — Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de enero de 1969. — Síndico: Contador Público Nacional don Jorge Daniel Alvarez, domicilio Lavalle 1290, 3º piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días en el horario de 16 a 19 horas. — Señálase el 11 de marzo de 1970 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 11.250 e.24|11 Nº 26.731 v.28|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, Salvador G. Morrone (Uruguay Nº 16, piso 5º, oficina 57) los justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1970, hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 8.400.— e.20|11 Nº 26.087 v.26|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos caratulados LUSIMA S. A C.I. y F., su quiebra, que ha sido depositado en Secretaría el estado de distribución el que será aprobado si no se le formula observación en el plazo perentorio de ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 26.528 v.25|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por dos días a JOSE CONSTANT CASTRO, para que se presente a estar a derecho y a contestar la demanda en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Castro, José C. s| cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.480.— e.24|11 Nº 26.582 v.25|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal. en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen M. Argibay	9/10/69	RONDINA, Alberto Osvaldo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	9/10/69	MEDINA, Santa Esther LEMES de	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	9/10/69	MEDINA, Ramón Eduardo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	8/10/69	BUSTOS, Juan Segundo y CEJAS Alcides Américo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	8/10/69	ROBLEDO CASTELLON, Pedro Ismael	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	13/10/69	DE EMILIO, Luis José	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	13/10/69	BARRERA, Berta del Valle	5	36431) Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	13/10/69	O'NEILL, Bartolo Cristóbal	5	36431) Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	14/10/69	OUTUMURO OUTUMURO, Alfonso	5	36433) Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	6/10/69	MOHAMED, Félix	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/10/69	ZARATE, Alberto Ramón	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/10/69	CANEDA, Manuel	5	28583) Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	7/10/69	FRASCHIELLA, Salvador	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10/10/69	DAVID, Luis Roberto	5	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10/10/69	INDELMAN, Isidoro	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	9/10/69	LOBOS, Hugo Oscar	5	27761) Hurto
4	113	Raúl Madueño	6/10/69	SILVA, Antonio Abelardo	5	27759) Robo
5	114	Juan J. Devalle	9/10/69	ROSELER, Eduardo	30	27225) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	7/10/69	MONES RUIZ, Evangelina	5	27376) Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	7/10/69	GALLARDO ALFONSO, Josefa	5	27322) Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	3/10/69	LOPEZ, Itatí, NAGERA, Santiago, CASADO, Héctor y ATALAIA, José Manuel	5	Asociación ilícita
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/10/69	BRONSTEIN, Jorge Luis	30	27874) Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	25/9/69	MENDEZ CUETO, Amadeo Enrique	5	27845) Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	24/9/69	BERGO, Carlos Alberto y a MARIGLIANI, Alfredo	30	27821) Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	26/9/69	LUJAN AGUILERA, Juan Carlos	30	27800) Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/10/69	GARIBOTTI, Tecla María TESTONE de	5	Falsificación documentos
6	118	Ismael E. Sicardi	7/10/69	CRAIBE, Jesús Adelina RODRIGUEZ de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	14/10/69	CARRERA, Carlos	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6/10/69	CORRA, Giorgio	5	35833) Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	14/10/69	BORGOGNA, Emilio	5	Violación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/10/69	ALVARELLOS SAID, Carlos Oscar	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/9/69	KISILEVZKY, Esther	5	Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/9/69	MENTA, Andrés	5	31655) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/9/69	ZAMBONI, Angel Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/69	ELVIRA, Luis Carlos	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/10/69	TEREN, Miriam Carmen AMOROS de	5	31651) Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/10/69	VAZZARO, Fernando Oscar	5	31672) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/69	SEGOBIA, Adrián	5	31607) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/9/69	MALLO, Sergio Rolando	5	Infracción art. 126. C. P.
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	TANCOF, Esteban	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	LEDESMA, Alberto Domiciano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	LOPEZ, Juan José	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	DIAZ, José Antonio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	CONCHA, Alberto Enrique	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	ZARATE, Bartolo Saturnino	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8/10/69	SOSA, Alejandro Antonio	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	13/10/69	PAVON, César Julio	5	17230) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	14/10/69	SAID, Moisés	5	17278) Malversación caudales públicos
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/10/69	DI CONSOLI MUSARI, Jorge Antonio	5	1844) Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/10/69	LA BANCA, Cosme Carlos	5	2034) Incumplimiento deb. asist. fam.
9	128	José Ignacio Garona	14/10/69	CORDOBA, Orlando	5	Rapto
9	128	José Ignacio Garona	14/10/69	CACER, Julio	5	Rapto
9	128	José Ignacio Garona	1º/10/69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	10/10/69	FLEITAS, Darío Martín	5	Incumplimiento deb. asist. fam.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/9/69	ALVAREZ, Emilio Horacio	30	33114) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/9/69	AGUIRRE, Pedro y AGUIRRE, María Antonieta BARATTO de	30	33233) Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/10/69	DEFELICE, Oscar	30	33241) Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/9/69	POZZI, Eduardo Luis	30	33208) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/9/69	HERNANDEZ, Reynaldo o Reinaldo	30	33208) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/9/69	POLANSKY, Hermindo	30	33188) Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2/10/69	DUCAU, Juan Alberto	30	33184) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/10/69	CASTRO, Rubén	5	31902) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	30/9/69	FLORENTIN, Alberto Gerardo	5	14466) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30/9/69	CAPURRO, Carlos	5	14489) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	29/9/69	DOMINGUEZ, Manuel	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/69	FEDY, Plinio	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/69	GIMENEZ CASTRO, Carlos	5	Falsif. doc. y tent. de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	2/10/69	NADER, Yamilah	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3/10/69	PALMESCIANO, Mario	5	13824) Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	3/10/69	MARTINEZ, Jorge	5	13824) Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	8/10/69	POLO, Emilsa POLO de.	5	13839) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	9/10/69	BAVIO, Teofanía Lina	5	13849) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/10/69	SIWECKI, Ramón	5	13748) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/10/69	GAMARRA, Rodolfo Aristóbulo	5	13714) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/10/69	RESPUELA, Roberto Mario	5	Atentado a la autoridad
11	134	Cándido A. Marino	3/10/69	MAYETTI, Stella Maris	5	15421) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	ISAK, Rosalía MATYAS de	5	15054) Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14788) Hurto
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	ORELLANA, Miguel Angel	5	14742) Lesiones
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	PIERRE, Oscar Visctor	5	Defraudación prendaria
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	MUÑOZ, Carlos	5	Defraudación prendaria
11	134	Cándido A. Marino	19/9/69	RAMOS, Juan Carlos	5	15322) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	VARACCA, Pablo Alberto	5	14619) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22/9/69	PEREYRA, José María	5	14774) Hurto
11	134	Cándido A. Marino	8/10/69	CANDIDO, José	5	15486) Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	29/9/69	LAHERA, Guillermo Raúl	5	Lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/10/69	GIAMBRUNO, José	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7/10/69	PUGA, Ricardo	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7/10/69	POLLAK, Mauricio	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/10/69	BADIA, Armando	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	2/10/69	ORFALI, Marcos Mamón	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7/10/69	YEMENDJIAN, Martín	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/10/69	GONZALEZ, Juan Teófilo	30	5411) Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/10/69	BAZZOLO, Hugo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/10/69	VALDERREY, Héctor Osvaldo	30	5440) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	2/10/69	CARBONE, Víctor	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	29/9/69	VARON, Vicente Gabriel	5	5464) Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25/9/69	BUSTOS, Susana BAIJO de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	7/10/69	ALTUNA, Carlos Andrés	5	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	7/10/69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	7/10/69	PASSARELLI, Héctor Eduardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	VAZQUEZ, Demetrio	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	WILLIE, Federico	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	VARELA, Pedro Laine	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	WOLSES, Ricardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	RIEDDER, Leonardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	TELECHEA, José	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	MOLDES, Ernesto RODRIGUEZ de	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	MERCANTES, Alberto	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6/10/69	RYAN, Alfredo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/10/69	VITERBO RODRIGUEZ, Rodolfo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	7/10/69	LARES, Leticia Carmen	5	
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/9/69	CIUFFARDI, Luis Juan	5	7722) Defraudación
16	147	Aldo Montesano Rebón	3/10/69	ROZENBERG, Abraham	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Mario Bruno Bonelli	3/10/69	SENINI, Osvaldo Néstor	5	Incumplimiento deb. asist. familiar

e.24|11-Nº 613-v.1º|12|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13|10|69	ALONSO, Angel Abel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|10|69	ALONSO, María Mildred MORALES de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	22| 9 |69	DONADIO, Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|10|69	BYRNE, Andrés Aníbal	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6| 9 |69	BECCARIA, Augusto Norberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|10|69	MONTELEONE Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|10|69	GIELLER, Abraham Mauricio	5	Infrac. Art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|10|69	IGLESIAS, Juana Rosa DEPETRIS de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|10|69	LLARYORA, Alfredo Máximo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1| 9 |69	FARUOLO José Julio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9|10|69	SILVA, Jorge E.	5	Infrac. Art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	9| 9 |69	FERNANDEZ MARTINEZ, Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|10|69	PLA Rafael	5	Infrac. Art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|10|69	SIERRA, Argentino Liberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14|10|69	MANZELLA, Donato Oscar y a ZEMME Enrique	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14|10|69	MEISCHEL, Rodolfo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	7|10|69	CORDINEZ, Juan Ignacio	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	10|10|69	BARSKY, Esther SISILEVSKY de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26| 9 |69	AGLIANO, Cayetano	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	8|10|69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	6|10|69	UBEIRA, Héctor Roberto	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|10|69	GROSSO, Angel Héctor	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	30| 9 |69	HERRERO, Federico	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	13|10|69	CUERDO, Elsa Nelly	5	Libramiento cheque sin fondo
3	7	Carlos E Padilla	2|10|69	YASKY, Miguel; LAURINO, Rafael y a GALEANO, Arsenio	30	Infrac. Reg. cambiario
4	7	Carlos E Padilla	2|10|69	GENARO, Ives Josue e INGEGNERI, Pablo	30	Infrac. Reg. cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|69	LOPEZ, Jorge Rogelio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|69	DESTEFANO, Emilio Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	KLEIBAN, Aarón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	BAALI, Alí Ismael	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	BIASIOLI, Alfredo José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|10|69	GODOY, Américo Delfino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	HERMOSELLA, Aurelio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	AGUILAR, Luis Mario	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	PIKMAN, Isidoro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|10|69	SALIETTI, Angel Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|10|69	DOBARRO, Roberto Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	MUNAFO, Carlos Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	HERMIDA Jorge Ernesto	5	Infrac. Art. 302 C P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	RIOS, Oscar Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	DURZE, Víctor Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	MANGUSSI, Juan B.	5	3907) Infrac. 02 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	MARTINEZ SEGUI, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	ZUNINO, Héctor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	FINCIC, Silvio Silvestre	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	BELTRAN, Adalberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17| 9 |69	ESTRADA, Valentín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10| 9 |69	LOPEZ, Haydée	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10| 9 |69	GARACCIOLO, Juan Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25| 9 |69	ACEVEDO, Liborio Apolinar	5	Infrac. Art. 302 C P.
6	11	Daniel Galdiz	10| 9 |69	BOBBETTI, Ricardo Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17| 9 |69	PUCCIO, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16| 9 |69	DI MENNO, Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26| 9 |69	FRIAS, Lucía MAINARDI de	5	Infrac. Art. 302 C. P.

e. 19|9 — Nº 616 — v. 25|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretría Nº 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO IGNACIO ERNESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.354 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 21|11 Nº 504 v. 27|11|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA CORTEZ de PIROCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 días.— La Plata, noviembre 11 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 21|11 Nº 505 v. 27|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la cauasa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 12 de noviembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 21|11 Nº 507 v. 27|11|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días.

La Plata, noviembre 7 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 21|11 Nº 506 v. 27|11|69.

SAN JUAN

MARIA TERESA GONZALES, M. I. Nº 5.975.148, clase 1925, nacida en 25 de Mayo, provincia de San Juan, domiciliada últimamente en calle Sarmiento s|n, Dpto. San Martín, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal (sito en calle Entre Ríos 282, 2º piso), Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de 5 días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3535 (año 1969), caratulados: "C.|GONZALEZ MARIA TERESA. — Inf. Art. 5º ley 13.010". — San Juan, 10 de noviembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 21|11 Nº 511 v. 25|11|69.

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LIONARDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 9375|69, caratulada "Lionardi Juan Carlos s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 21|11 Nº 508 v. 27|11|69.

Por disposición del señor Juez Nacional a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGELA ROSA CORONEL, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado (Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.412|69, caratulada "Coronel Angela Roca s|inf. art. 25 Ley 11.386" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|11 Nº 509 v. 27|11|69

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a TERESA RONDAN su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección de Quintas, manzana 486 de la ciudad de Gualeguay, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Rondán Teresa, su Sucesión o quien resulte Propietario - Expropiación", Nº 3175, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (art. 20, ley 13.264).

Paraná, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere ,secretario.

$ 4.300. — e.19|11 Nº 25.237 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a REYES RODRIGUEZ, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en el Municipio de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Rodríguez Reyes, s|sucesión o quien resulte propietario — Expropiación" Nº 3153, bajo aper-

cibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (art. 20, ley 13.264).

Paraná, 5 de setiembre de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

$ 4.550. — e.19|11 Nº 25.236 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a ADRIANO RODRIGUEZ o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la segunda Sección Quintas (Quinta Nº 486) de Gualeguay para comparecer en juicio "Dirección General de Vialidad Nacional c|Rodríguez Adriano o quien resulte propietario — Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Paraná, 7 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

$ 3.700. — e.19|11 Nº 25.234 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, Cita por cinco días a RAMON AGUSTIN AIRALA, sus herederos y sucesores o quienes resulten ser propietarios de una fracción de terreno de 165,60 m2., ubicada en Sección Chacras (Segunda Sección) del departamento Gualeguay, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Airala Ramón Agustín, su sucesión o quien resulte propietario; Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Paraná, 19 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

$ 4.000. — e.19|11 Nº 25.242 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, Cita por cinco días a PEDRO CERRUDO, sus sucesores o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la Manzana 565, Sección Urbana de Gualeguay para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Cerrudo Pedro, su sucesión o quien resulte propietario; Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Paraná, 8 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

$ 3.600. — e.19|11 Nº 25.251 v.25|11|69

MERCEDES

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), Doctor César Mariano Lagos, cita a los señores JESUS MARTINEZ y ANTONIA LAFUENTE de MARTINEZ o quien resulte propietario de los lotes 18 y 19 de la Fracción A—2. s|Catastro: Circ. XI; Secc.: E; Quinta 5. — Parcelas 18 y 19, del Partido de Escobar (B), Para que comparezca a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de Doscientos Metros Cuadrados (200 m2), dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Mercedes, agosto 5 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.750. — e.19|11 Nº 25.235 v.25|11|69.

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita al PROPIETARIO de la fracción I de la sección G. Circunscripción IV, del partido de Lujan, con superficie total de 5.519,16 m2. para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie indicada ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Marzo 13 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.000.— e.19|11 Nº 25.244 v.25|11|69

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos, cita a don CEFERINO VIÑAS y|o quien resulte propietario de los lotes 17, 16 y 15 del Plano 57-209-47, Circ. IV. Sec. A. Manz. 51. Parcelas 18ª, 19ª y 20ª según catastro, dominio fº 1520|945 de Tigre (Hoy Escobar), para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por la expropiación de 211,74 metros cuadrados de superficie, bajo apercibimiento de rebeldía.

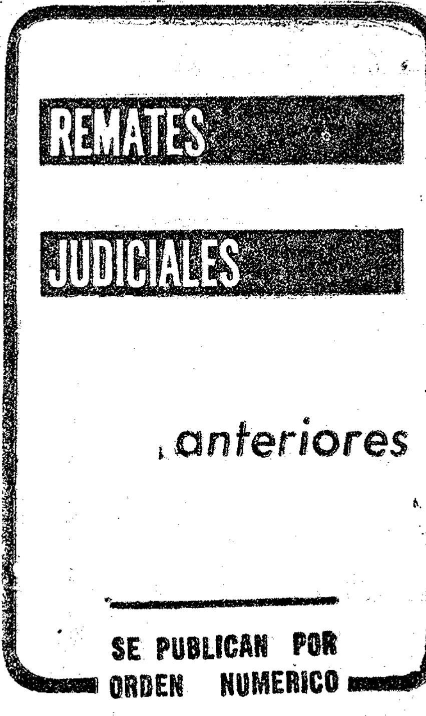
Mercedes, Abril 18 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 4.500. — e.19|11 Nº 25.241 v.25|11|69

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (B) Doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a LUIS ALBERTO CERDA y|o quien resulte propietario de los lotes 2 y 3 de la manzana K según título: Circ.: XI. — Sec. G. — Manz. 9. — Parcelas 2 y 3 según catastro. Partido de Escobar (antes Pilar) para que dentro de dicho plazo comparezcan a contestar la demanda que la Dirección Nacional de Vialidad les ha promovido por la expropiación de 410 mts2. de superficie, así discriminada: 220 m2 del lote 2 y 190 m2. del lote 3 bajo apercibimiento de rebeldía.

Mercedes, abril 10 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.250 — e.19|11 Nº 25.243 v.25|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en los autos "ALONSO EUGENIO c|HERRERO IGLESIAS ELISA s|ejec. hipotecaria" Exp. Nº 14.243, el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Arroyo Cildáñez 2435|37, Capital, entre las calle Zuviría y Crisóstomo Alvarez, edificada sobre el lote G de la manzana K. Base $ 5.070.000.— m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada, se halla ocupada por la ejecutada, su hermana y un intruso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.400.— e. 24|11 Nº 26.761 v. 26|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "PINI de PINI, JOSEFINA ELENA y otros c|DYYA INMOBILIARIA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Santa Fe 1236|42 cinco departamentos según el siguiente detalle: I) unidad Nº 40, 9º piso. Sup. total funcional: 27,73 ms. cs. Porcentual: 1,50 %. Base: $ 1.664.000. — II) unidad Nº 41, 9º piso. Sup. cubierta: 28,56 ms. cs. Sup. descubierta: 1,75 ms. cs. Sup. total funcional: 23.15 ms. cs. Porcentual: 1.24 o|o. Base: $ 1.819.000. — III) unidad Nº 48, 11º piso. Sup. cubierta: 23.25 ms. cs. Sup. descubierta: 3,08 ms. cs. Sup. total U. F. 26,33 ms. cs. Porcentual: 1,24 %. Base: $ 1.580.000. — IV) unidad Nº 49, 11º piso. Sup. total funcional: 26,13 ms. cs. Porcentual: 1,40 %. Base: $ 1.568.000. — V) unidad Nº 53, 12º piso. Sup. total funcional: 23.15 ms. cs. Porcentual: 1,24 %. Base: $ 1.389.000. — Las ventas son al contado y las unidades se entregan desocupadas. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 10 a 17 horas. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con domicilio en Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital. 8 % de seña, 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 8.100.— e. 21|11 Nº 26.739 v. 25|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "D'ONOFRIO, GENARO y otros c|ELIAS AMADO y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Avenida Libertador General San Martín 3322 "La Lucila", Pueblo de Olivos. Partido de Vicente López, entre San Lorenzo y José Ingenieros, edificada en lotes 20 y 21 de la manzana 3 que miden en conjunto 653,90 m2. según título. — Según cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto, y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base pesos 2.400.000, al contado. — Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.200.— e. 21|11 Nº 26.462 v. 25|11|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "HERBSTEIN RAMON c|LOPEZ de LABORATO JOSEFINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Héctor A. Berrotarán, rematará el día 26 de noviembre, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 1171, piso 2º "A" de la Capital Federal, un inmueble compuesto de dos plantas, el piso bajo consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio y el piso alto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y una terraza balcón con una pieza más, todo en buen estado de conservación, ambos tienen entrada individual. La propiedad se encuentra ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agustín Alvarez, antes s|n número, hoy un mil seiscientos once (1611), entre las de Avellaneda y Caseros, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de subdivisión como lote Seis A., el que es parte del lote seis de la manzana D., compuesto de ocho metros treinta centímetros de frente al Sud-Este, por ocho metros seiscientos cinco milímetros de fondo, o sea una superficie de: ochenta metros dos mil setecientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando por su expresado frente a calle Agustín Alvarez por el Nord-Este con el lote seis del nuevo plano, o sea resto del antiguo plano del lote seis, por el Sud-Oeste con parte del lote siete y por su contrafrente con parte del lote cinco (circunscripción III, sección C., manzana treinta y ocho; parcela seis b.). Base: $ 2.400.000.—), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado en la parte baja por inquilino, anterior al crédito hipotecario y en la planta alta por la demandada y según la cláusula del contrato, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 16.650.— e. 24|11 Nº 27.038 v. 26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "STOLA, CARLOS SILVIO y otros c| PEROTTI, LUIS ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 42.743, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 26 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 1 de la finca Montevideo 1009. Sup. sótano 52 mc. 42, planta baja 78 mc. 75, 1er. piso 78 mc. 49, Sup. total 209 mc. 66. Porcentual 22,80 %. Base $ 10.000.000 m|n. al contado. — Por el 80 % del excedente que pudiera haber a partir de pesos 12.000.000 m|n., se deberá constituir hipoteca en 1er. término sobre el mismo bien a un año de plazo y con más un interés del 15 % anual pagadero por trimestres anticipados, resto al contado. — Seña 10 %. Comisión 3 %. — Desocupada. Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano que designe el acreedor hipotecario, como condición de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.750.— e. 21|11 Nº 26.718 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en los autos "CANTORERO de GUTIERREZ, MARIA A. y otros c|DOMINGUEZ, VICTOR R. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 40.589, el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Tres Arroyos 3021, Capital, entre las de Argerich y Helguera, edificada sobre el lote Nº 34, de la manzana "A". — Base $ 1.680.000 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca se encuentra habitada por el demandado y unos tíos del mismo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.400.— e. 21|11 Nº 26.390 v. 25|11|69

Nº 4

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por diez días, en el juicio "CORRAL ANTONIO y otros c|BLANCO ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 39.620, que el martillero Agustín D. Badaracco rematará en la calle Larrea 1035, piso 1º Dpto. B, el día 1º de diciembre de 1969 a las 1? 30 horas la unidad número Dos, planta baja, del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 587, Capital, que consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina. Superficie total cubierta de 46,92 mts.2, teniendo el patio de uso exclusivo, de 6,73 m. y común 16,48 mts.; porcentual: 3,63 o|o. — El inmueble no adeuda tasa, impuestos, ni expensas. — Base m$n. 2.760.000, al contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario ejecutado. — Se visita de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22.500. e.17|11. — Nº 25.019 v.28|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PEREZ JULIAN c|AMERICO RUBINETTI s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 10.684, que el martillero Agustín Malieni, rematará en Humberto 1º 2046, Capital Federal, el día 27 de noviembre de 1969, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la calle Ferré 1955, de esta Capital, entre las de Charrúa y Matanza, edificada en el lote de terreno designado en su título con el Nº 4 de la manzana "E" y mide 8 metros 66 centímetros de frente Sud Este; 8 metros 67 centímetros en su contrafrente al Norte Oeste; 50 metros 54 centímetros en el costado Sud Oeste y 50 metros 35 centímetros en el Nord Este, lindando por su frente calle Ferré; por el contrafrente en parte de los fondos de los lotes 25 y 24; al Sud Oeste con el lote 5 y al Nord Este con el lote 3, todos en su manzana E. La misma se encuentra ocupada. Base $ 240.945 moneda nacional, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 11.160 e.21|11 Nº 26.586 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días que en autos "TERZOLO EDUARDO RAUL c|HERRERA ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 14.646, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 26 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento Unidad Nº 122 del 4º piso, de la propiedad en esta Capital, calle Martín Rodríguez 1151 esquina Lamadrid 522. Superficie propia 47 m.c. 70. Común 21 m.c. 08. Total 68 m.c. 78 Porcentual 0,53 o|o. Ocupado por la familia del demandado y consta de living comedor, dormitorio, baño y cocina. Base $ 1.500.000. Al contado. Adeuda por expensas comunes a setiembre de 1969, la suma de $ 73.101, y además la cantidad de $ 21.000 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.384 v.25|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso "N", en los autos caratulados "TANCREDI FRANCISCO - Sucesión vacante", rematará el día 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, sobre el bien, una finca en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, lote 5 de la manzana 5, calle Anchorena 1541 entre Estanislao S. Zeballos y Ariño. Base: $ 414.000 m|n, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escrituras ante el escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficinas en San Martín 50, piso 5º. Se vende ocupada, sin perjuicio de los derechos que crea hacer valer el comprador, en vista de lo manifestado por el ocupante en el acta agregada a fs. 372 de estos autos.

Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 7.200.— e. 24|11 Nº 26.553 v. 26|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AV. LIBERTADOR Nº 832|36|38 c| LECRERQ JORGE y otro s|cobro de pesos", expediente Nº 2258, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 26 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, las Unidades números 29 y 30, piso 6º de la finca Avda. Libertador 832|36|38. Unidad Nº 29, Sup. cub. total 121 m.c. 41, porcentual 20,18 por ciento, le corresponde además la Unidad complementaria XXXI destinada a

baulera con una sup. de 3 m.c. 75, porcentual 0.050 o|o. Base $ 1.632.000 m|n., al contado, esta unidad adeuda por expensas comunes $ 583.946 m|n. Unidad Nº 30: Sup. cub. total 121 m.c. 80, porcentual 20.08 o|o, le corresponde además la Unidad complementaria XVII con una sup. de 2 m.c. 21, destinada a baulera, porcentual 0,050 o|o. Base $ 1.649.333 m|n., al contado esta unidad adeuda por expensas comunes $ 580.903 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Desocupadas sin terminar, ejerciendo el derecho de retencion la Empresa Constructora según informo el martillero a fs. 103. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 7.650 e.21|11 Nº 26.708 v.25|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19 hace saber por 3 días que en los autos. "ROSELLI, JUAN y otros c|DIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 1.812, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el piso 6º, señalado como unidad 15, ubicado en el edificio Avda. Callao 202|10|18|20|22 esq. Cangallo 1801|07|09. Capital Federal. Superficie cubierta 336,22 metros cuadrados, porcentual 8,45 o|o. Cláusula hipotecaria: Décima primera: Que para el caso de ejecución .. se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador. Base m$n. 10.000.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 6.750 e.21|11 Nº 26.329 v.25|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "NEIRA, JAIME J. y otro c|GRAUL, JUAN FEDERICO R. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el 28 de noviembre de 1969 a las once horas en Moreno 970. 2º piso, oficina 25, Capital Federal, la finca ubicada en la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires con frente a calle Brasil Nº 253 entre las de Humaitá y Patricios, lote 27 a de la manzana 89 cuya superficie es de 81,51 m2. El bien se subasta libre de ocupantes. Horario de visitas al bien: Lunes a Sábados de 10 a 12 horas. Base m$n. 1.858.000, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.409 v.25|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|ARNEDO JOSE A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 18.499), que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el martes 25 de noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Noveno piso, letra "C", unidad Nº 30. y unidad complementaria XXII (22) del segundo piso, del edificio de la Avda. San Juan 1560, Capital Federal, con una superficie cubierta de 65 m.c. 74, superficie descubierta 4 m.c. 28, balcón 7 m.c. 06, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,69 o|o y la unidad complementaria tiene una superficie de 3 m.c. 16, porcentual de dominio 0.11 o|o, total del porcentual de dominio de la unidad 2,80 por ciento. Base $ 1.061.333 m|n. al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario; la cláusula décima del contrato hipotecario dice: "El deudor no podrá arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. A los efectos de efectividad de la presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibición. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.450 e.21|11 Nº 26.690 v.25|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio Hipotecario número 11.844, que el martillero Jorge Avalos, rematará el día 25 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad funcional Nº 3, piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo de la propiedad ubicada en la calle SAN MARTIN Nros. 427|39|41, de Capital Federal, con la base de $ 29.100.000 m|n., al contado y totalmente desocupada. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, ambas en efectivo. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad Nº 3: 702 m2. 17 dm2., en el primer piso, correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual del 7,65 o|o, con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) situado en la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, con entrada exclusiva por el Nº 441, compuestos por una superficie total propia de 1.165 m2. con 65 dm2., de las cuales corresponden 442 m2. con 37 dm2., al segundo subsuelo; 662 m. con 56 dm2. al primer subsuelo y 60 m. con 72 dm2. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13 m2. con 68 dm2., correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual del 12 con 70 centésimos por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 11.700 e. 21|11|69 Nº 26.823 v. 25|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA S.A.I. contra ROMERO JOSE ARTURO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 18.277 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 28 de noviembre próx., a las 10,30 hs en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en el Pdo. de Esteban Echeverría, Monte Grande, sobre calle Origone 1169 e|las de Reconquista y Garzón, mide 10 m de frente por 50 m de fondo con chalet compuesto de living-comedor; 3 habitaciones, baño y cocina y una prefabricada al fondo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitar con tarjeta todos los días de 10 a 12 hs y de 15 a 17 hs. Base $ 1.713.833.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Nota: El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 5.400.— e. 24|11 Nº 26.693 v. 26|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días juicio "FECI, JOSE y otra c|LACHIMIA, JORGE N. y otro s|ejec. hipotecaria", (Expte. 39.740), el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará en el mismo bien, el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 hs., un terreno sito en la localidad Paso del Rey, partido de Merlo, Provincia de Bs. As., con frente a la calle Filiberto Nº 783 (e) Médanos y Toay edificada en el lote 11 manzana B. que mide según títulos 10 metros de frente por 32,50 de fondo, superficie total 325 metros cuadrados. Base $ 196.422 m|n., al contado: A cuenta de precio 8 % y comisión 3 % en efectivo, encontrándose ocupado por el demandado. Según cláusula "h" de la escritura hipotecaria el bien se entrega desocupado al escriturar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 6.750.— e. 24|11 Nº 26.792 v. 26|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA EMMA y otros contra GONZALEZ RAFAEL s| ejecución hipotecaria", Expediente 16534, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre de 1969, horas 11,30, y sobre la misma: Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nros. 1362 y 1364 entre las de Puán y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C", compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente N., igual medida en el contrafrente S., por 44,94 mts. de fondo costado O. y 45,44 mts. costado E. Base $ 5.145.037 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado por tratarse de un terreno baldío, según informe del martillero de fs. 49. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.750 e. 21|11 Nº 26.483 v. 25|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LLORIAN de LAPLACETTE, MARIA y otros c| SALAZAR de ROMAN, MARIA NELIDA s|cobro hipotecario", Expte. Nº 1010, que el martillero Julio Miller, rematará públicamente el día sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 (once) horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Monteverde entre Primera Junta y Brown, de Burzaco, Provincia de Bs. As., edificado en el lote 22, manzana 8 que mide 10 mts. de frente y contrafrente por 30 mts. de fondo, superficie 300 mts. cuadrados. — Base: $ 240.000,00 m|n. Al contado. 8 % de Seña y 3 % de comisión. — Visitarse de 10 a 17 horas. — Por Cláusula quinta de la escritura hipotecaria la deudora declara que el bien no se encuentra alquilado en todo o en parte comprometiéndose a mantenerlo en esas condiciones mientras dure la presente obligación hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 8.100. — e.24|11 Nº 27.076 v.26|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE s|Sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) Cabildo 4984|500 esq. Gral. Paz 1120|24. Mide 8m.56 frente al N.E. s|Avda. Cabildo; 6 m. en la ochava; 31m.37 en su otro frente al N. O. s|Avda. Gral. Paz; 35m.59 costado S. E.; 9m.15 en el del S. O. Local alquilado, casa desocupada. Base pesos 3.613.333. — II) Cabildo 4970|76. Mide de 12 metros frente al Noreste; 35m.64 costado Noroeste; 35m.54 costado S.E.; 12 m contrafrente. Ocupado. Base $ 1.625.333. — III) Avda. Gral. Paz 1056|58. Lote 4 Manz. 7. Mide 8m.72 fte. N.O.; 36m.19 costado S.O.; 35m.53 en el del N.E.; 8m.66 en su contrafrente. Ocupado. Base $ 497.333. — IV) Avda. Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 2 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 37m.54 costado S.O.; 36m.859 costado N.O.; 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 302.333. — V) Avda Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 5 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 35m.52 costado S.O.; 35m.856 al N.O.; 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 293.333. — Y la mitad indivisa de los siguientes bienes: VI) Avda. Triunvirato 3230. Lotes 4 y 5 de la Manz. D, que en conjunto miden: 18m.36 fts. al N.E.; 36m.06 en el costado S.O.: 33m.48 más 8m.66 en su costado S.E. y 8m.66 en sus dos contrafrentes al S. y al O. Desocupados. Base $ 4.565.333. — VII) 3 lotes de terreno en Villa Devoto. Avda. Gral. Paz e|Gualeguaychú y Mercedes. Lote 10 Manz. 4. Mide: 8m.66 fts. al O., 36m.80 de fondo en el costado S., 42m.43 en el del N., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base pesos 78.000. — Lote 11 Manz. 4: 8m.66 fte. al O., 48m.06 en el costado N., 42m.43 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 84.666. — Lote 12 Manz. 4: 8m.66 de fte. al O., 43m.69 de fondo en el costado N., 48m.06 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 90.666. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 27.000 e. 20|11 Nº 26.057 v. 26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos VARDE, FRANCISCO G. c|HASSASSIAN, JACOBO y otra s|cobro hipotecario, Expte. Nº 298, que el martillero Isaías Stokhammer, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 2370, Capital, una finca sita en la calle Ayacucho 2688, Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, entre las de Rubén Darío y R. Gutiérrez, de 10,50 mts. de frente por 22,25 mts. de fondo, con la base de m$n. 3.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, venta al contado y al mejor postor. La propiedad está ocupada por los demandados y de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario, el bien será entregado totalmente desocupado, pudiendo ser visitada los días hábiles, de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 7.650 e. 21|11 Nº 26.276 v. 25|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos "DI PIETRO, FRANCISCO c|SALUJKO de FARTUSZEK MARIA s|ejec.", Expte. número 172.168, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 26 de noviembre a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., 1 heladera eléctrica comercial de 4 puertas marca Frigidaire con equipo de refrigeración funcionando; 1 vitrina de mostrador eléctrica marca "Freyco" de 2 puertas, de 1,50 x 1 m. aproximadamente, funcionando; 1 balanza a resorte para 5 kilos marca "Andina" Nº 56052; 1 balanza para 15 kilos marca "Dirodes" Nº 10210; 1 máquina de cortar fiambre marca "Berkel" sin Nº visible; todos en funcionamiento; y una balanza marca "La Razón" para 2 kilos Nº 2630. — Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.200.— e. 24|11 Nº 27.071 v. 25|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TORRES, JOSE RAMON y otra contra BASMAYE, EMILIO y otra, ejecutivo", Expte. Nº 624|67, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de noviembre próx. a las 10 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Canning 1440|52 con entrada por el Nº 1442, unidad 2 de planta baja, Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra (y que surge de autos). — La propiedad podrá visitarse todos los días de 15 a 18 hs. — Base $ 546.666 m|n. (2|3 Valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 5.850. — e.24|11 Nº 26.694 v.26|11|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en autos "MICELI VICENTE c|FIGUEROA PEDRO s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el día 26 de noviembre a las 14.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 8 a 19 horas: Una heladera Frimeco congelador horizontal, un tocadiscos marca Magnavox Estereo de Luxe, un proyector marca Prince. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 2.700 e.24|11 Nº 27.065 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en autos "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S. A. c|SALERNO RICARDO s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 15.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina de cortar césped. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.150 e.24|11 Nº 27.061 v.26|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos "PALMAR BUENOS AIRES S. A. c|SCHETTINI RODOLFO s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el día 26 de noviembre a las 15.15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 8 a 19 horas: Una máquina de escribir Olivetti Lexington 80, de 90 espacios, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.000.— e.24|11 Nº 27.062 v.25|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A., contra RENTERIA, FERMIN EREZUMA, sobre ejec. prendaria", Expediente 31.187, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor usado marca Rambler Clasic, modelo año 1966, con motor Tornado Nº 667024757, serie Nº 668161, color blanco, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1242171, chasos Nº 01571. Base $ 630.126 contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio CREDITO PAVON c|PARDAL MIGUEL y otra s|prenda, (Expte. Nº 28.418), que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre a las 17 hs., en Santa Fé 5007, Capital; Un automóvil marca N.S.U. Prinz II, modelo 1961, motor Nº 4116635, de 34 C.V., chasis (carrocería) Nº 40-10803, patente Nº 1.050.964, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.407 m|n. al contado, seña 30o|o, comisión 10 o|o. — El vehículo se exhibe, los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 horas, en Santa Fé 4954, Capital.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.240 e.21|11 Nº 26.201 v.25|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "HALAGO S. A. C. I. F. I. A., sobre quiebra (Expediente 27.503)" que el martillero Luis Oscar Ovando rematará del 1º al 3 de diciembre 1969, hora 14, las siguientes existencias en supermercado Gascón 685, entre 683|689, donde se exhiben, del 24 al 27 de noviembre, de 15.30 a 17.30 hs.: instalaciones para negocio de carnicería, un montacarga con motor, espejos, artefactos eléctricos, horno para spiedo al infrarrojo, para gas natural, toldos de tela, otro de aluminio. letreros luminosos de acrílico colgantes internos, una casilla en material harbord, desarmable, esqueletos de madera y hierro, envases vacíos, etc., en el estado que se encuentran; artículos: de limpieza, tocador, comestibles envasados, vinos distintas marcas y tipo, de litro y 3|4, jugos, sal gruesa y fina, extractos tomate, arvejas, té, yerbas, cerveza, vinagres, bebida Coca-Cola, etc., inspeccionado por Dirección de Bromatología. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.000.— e. 24|11 Nº 27.162 v. 25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio: "El CID S. R. L. c|DUARTE, EDUARDO ABEL, s|ejec. prend." (Exp. Nº 25.906), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 12 de diciembre a las 16 horas, en la calle Alejandro Magariño Cervantes 2142, donde se exhibe, un automotor marca "Fiat" 600|D., modelo año 1962, tipo sedán dos puertas, motor Nº 1.230.046, chasis Nº 1126939, patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 666.596, año 1966, para uso particular; en el estado en que se encuentra. Base $ 256.017; seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Héctor H. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e. 24|11 Nº 26.630 v. 26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ESPIÑO, JOSE M., c|CRISTIANO FELIX ANTONIO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.598, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor modelo año 1942, tipo camión, marca Ford, motor Nº IGT-66207, patente Provincia de Buenos Aires, año 1964, Nº 2000-343, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950.— e. 24|11 Nº 26.773 v. 26||11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: CALAMAR S. C. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S.A.I.C. s|Ejecución prendaria (Expte. 28.605), que el martillero Alberto S. Bonifazzi, rematará en la calle Pieres 226, Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1969, a la hora 10, los siguientes bienes que allí mismo se exhiben: Un horno electrónico marca "Eximarg" modelo CPZ, Nº 2820, con motor marca "Motor-Meca", Nº 28078, de 1 CV., motor marca "Tromba", Nº 6056, de 1 CV., motor marca "Pellizori", Nº 333259 de 1 CV., Base $ 700.000 m|n. — Una rectificadora marca "Imet", modelo SC Nº 2821, tipo SC, equipada con motores marca "Stybe", Nº 42.803 de 15 CV., otro marca "Stybe", Nº 39.730, de 1 CV., otro marca "Stybe" Nº 39.590, de 0,75 CV., otro marca "Electro", Nº 3991 de 2 CV., otro marca "Electro", Nº 4018 de 3 CV., otro marca "Stybe" Nº 41.323 de 3 CV., Base $ 475.000 m|n. — Una rectificadora marca "Imet" SC, Nº 1237, con motor marca "Stybe", Nº 40.452, de 15 CV., motor marca "Mocar", Nº 77|292 de 3 CV., motor marca "Stybe", Nº 69.587 de 0,75 CV., motor marca "Stybe" Nº 54.847 de 1 CV., Base $. 425.000 m|n. — Un torno marca "Troglia", Nº 1230, tipo a revólver, con motor marca "San Giorgio", Nº 282312 de 3 CV., Base $ 50.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 15.420 e.21|11 N 26.748 v.25|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días en los autos "UVERIA, RAUL c|CORDOVANI, FLORIANO, s|ej.", Exp. Nº 28.040, que el martillero Antonino Gigena rematará el 26 de noviembre a las 10 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 18 hs., 1 máquina circular Mallosa-Lebocey-Freres-Troyes Nº 26598, diámetro 13, aguja 22, nombre de la misma 800; 1 circular Mallosa 24 pulgadas, 22 fino, marca Terrot-Soehne Nº 19496-1904; y una circular Mallosa-Lebocey-Freres número 26596, diámetro 12, aguja 22, nombre 744. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969 Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.300.— e. 24|11 Nº 27.069 v. 25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|IVANOFF JORGE BLADIMIRO s|prenda (Expte. Nº 40.703)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 12 de diciembre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Ford, modelo año 1940, 4 puertas, motor Nº 5571640, patente de Capital Federal, Nº 418947, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 118.075. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050.— e.24|11 Nº 26.656 v.26|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: PATAGONIA S.C.A. c|GIL AQUISTAPACE, JOSE s|Ejec. prendaria, (Expte. 36.881), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1961, con motor Nº 2008380, serie Nº 161311436S, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 382453, en el estado en que se encuentra. — Base $ 238.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.21|11 Nº 26.595 v.25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos MARTIN, MIGUEL OSCAR c|DI MARCO, ANGEL ANTONIO, s|ejec. prend., Exp. 31.653, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Corro 165, donde se exhibe, un automtor Chevrolet (1963), motor Nº F0705JEA03506, Pte. Ciudad de Buenos Aires, 246590. — Base $ 398.500. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.21|11 Nº 26.471 v.25|11|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ANTONIO J. SERGI S.A. contra UNGARO LUIS sobre ejecutivo, Expte. Nº 29.353", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 28 de noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Recuero 3448, Dto. 4, inscripto Reg. Prop. Tº 278 P.H., Fº 166, Zona Sud (el departamento "D" individualizado como Unidad 4) consta de 2 ambientes, baño y cocina. Ocupado por el demandado y esposa. — Base $ 101.333 m|n. (2|3 valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. La propiedad podrá visitarse todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.850.— e.24|11 Nº 26.689 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CORRAL MARCELINO y otros c|MARBE S.e.C.p.A. (s|quiebra) y NOGUES D. s|hipotecario, Expediente Nº 33.987", que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,86 m. de fondo, superficie del terreno 215,2 m2, ubicado frente a la calle Vicente López Nº 553, en la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.950.000 m|n. al contado. — Se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Visitar los días hábiles, de 15 a 17 horas. Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 8.940.— e.24|11 Nº 26.484 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RICCI REINALDO JUAN MARTIN s|quiebra", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Camarones 2235, los siguientes bienes que allí se exhiben: heladera vitrina Ditco, con motor 1|4 HP.; heladera General Electric, cuatro puertas, con motor eléctrico; matafuego Trocar; estanterías; latas vacías; dos mostradores madera, con tapa mármol; 816 envases vacíos de bebidas, etc., según detalle obrante en autos. Expediente Nº 31.093|67. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950.— e.24|11 Nº 26.516 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos "ARCOMET S.A. s|quiebra - incidente de liquidación y administración", Expediente Nº 27.545, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 26 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513. primer piso, la propiedad en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 583|87. Mide: según títulos: 7m57 de frente por 19m52 de fondo y según mensura mide: 7m88 de frente por 19m03 de fondo, contrafrente 7m70. En el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada. Base: $ 70.000.000.— Al contado. Horario de visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e. 21|11 Nº 26.381 v. 25|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en el juicio: "BRASSCO S.A.C.I. c| CASELLA SARA H. S. s|Ejec. Prend.". (Exp. Nº B 1.341), el martillero Atilio E Pastorello, rematará el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 2027 de esta Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Fiat", modelo 600 E, año 1965, motor número 2 054.523, Serie Nº 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.982.961, con sus elementos de fábrica, rodado 500 x 12, crique y herramientas de dotación normal, patente Nº B - 030.933; en funcionamiento; tiene el paragolpes y la parrilla abollada; tres faroles laterales rotos; farol trasero roto; y masilladas las siguientes partes: puerta izquierda, parte trasera y el costado derecho. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300.— e.24|11 Nº 26.627 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS BOYERO S.A. c|BLAZINA MATIAS s|ejecutivo, Exp. Nº 937", el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas, en el local de la calle Av. del Tejar 4175, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Olten, pantalla 0,53 m., funcionando; 1 heladera familiar, marca General Electric, color blanca, funcionando; 1 combinado de pie, marca Radionic, con cambiador automático; 1 lavarropas marca General Electric, s|Nº visible. Sin base. Venta al contado. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.300.— e.24|11 Nº 26.763 v.25|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos: "GUILLERMO PADILLA S. A. I. E. e I. s|STIGILANO RODOLFO s|Ej", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el día 26 de noviembre, a las 14,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 8 a 19 horas: "Un piano marca Emerson Angelus, sin número visible, con dos pedales, en un mueble de color caoba". Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000.— e.24|11 Nº 27.066 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "PALLEMAERTS MARIA LUISA MARTA c|JACINTO BALBIANI s|ejecutivo", Expediente Nº 14.260, que el martillero V. Jorge Guido, rematará el martes 25 de noviembre de 1969, a las 15 (quince) horas, en la calle Callao Nº 2024, piso 3º, los siguientes bienes: 1 juego de living estilo Francés, compuesto de sofá, con tres cojines tapizados en felpa verde y 2 sillones con un cojín c|u. de ídem tapizado; 1 mesa libro estilo Inglés "Cherveton", con base de dos columnas torneadas, tipo de lustre caoba; 1 lámpara de pie, base de bronce de 3 brazos y 3 luces con pantalla imitación rafia; 1 estatua de bronce, representando mujer con antorcha, que tiene tulipas y conducción eléctrica, todo más o menos de 0,50 cms.; 2 cuadros aguafuerte denominados "Puerto Viejo", y "La Grúa y La Presa", firmado Quinquela Martín, marco varilla dorada a la hoja y rafia; 1 cuadro óleo con aplique de luz representando un puerto con personajes, firmado Paul Sirout, marco dorado a la hoja craquelet; 1 cuadro representando a un Santo con leyenda San Basilio, con marco madera oscuro; 1 cuadro óleo paisaje, firmado Paul Sirout, marco dorado a la hoja. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate sujeto a aprobación. Exhibición diaria de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300.— e.24|11 Nº 26.968 v.25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S.A. c|SANCHEZ. VICTORIO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21.184, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 9,30 hs. en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado, marca Ford, tipo F-100, modelo 1964, chasis Nº 480216, motor marca Ford, Nº 480216, patente número 253.395 de Cap. Fed. Base pesos 990.689.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850.— e. 20|11 Nº 26.453 v. 26|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: "COMPAÑIA VOGAMA S. A. c| DIELECTRON SAICF. Ejec. Prend.". Expte. 21.674, que el martillero Alberto M. Toschi. Rematará el 27 de noviembre próx. a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Cap.; Bibliot. mad. c|3 puert., vidrio; armario met. 2 puert. corred de aprox. 1,80 alto; escritorio met. c|7 caj. tapa vítrea; máq. escribir Olivetti Lexicon 80, 145 esp.; mesa mad. c|3 caballetes de 4 x 0,80; 18 electrodos p|sold. de tela plást., plást. de alumin. y bronce y un tablero p|herram. de mad. c|4 dest., 3 limas, 10 llaves fijas, 1 llave pico de loro, 6 martillos, un juego y medio de llaves Allen, 3 pinzas, 2 terraj. chicas, una sierra, 1 elevador de volt. p|cte. trifásica; un puente grúa c|3 m. de despegue del suelo p|1.000 Kgrs. mont. sobre ruedas; una mesa de 1,50 x 3 mts. c|tabla de pulg. y media de espesor. un tanque interm. p|comp. c|manóm. de 300 libras p|pulg cuad.; Una guillot. manual p|met.; Un gabin. met. vacío de aprox. 1 m. y medio cúb.; Un serrucho mecánico eléc. c|mot. de 1 HP; Banco carp. mad. c|4 caj. resp. mad. y dos lámp.; Un compresor s|marca y número visible c|mot. de apróx. 10 HP., que se exhiben en la calle Manuel Belzú 4030 (Munro). — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cdo. de Proc. — Bs. Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.450 e.24|11 Nº 27 035 v.25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "AN-PLAST SACIFIE c|FAMA PEDRO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 22.636, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Cochabamba Nº 2222, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1960, patente Pcia. de Buenos Aires, número 0332037, motor Nº 60-6040665, serie Nº 01111—01196, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 201.500. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e. 24|11 Nº 26.768 v. 26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|CONCARO, NESTOR EDUARDO s| ejecución prendaria". (Expediente número 24.639), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 6 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo DA-1 V del año 1961, motor Nº 133.860, serie número 16131—05205, patente de la C. Federal Nº 655728 del año 1967. — Base $ 190.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400 e.24|11 Nº 26.525 v.26|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos FRANSCO BAIRES S.R.L. c|MACHADO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 hs en el local de la calle Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe el automóvil particular, marca IKA Kaiser Carabela, modelo año 1960, carrocería 4 ptas., motor Nº 606042346, serie número 01111-1946, patente Nº 336-031, Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra, base $ 149.820.—. comisión 10 o|o, seña 30 o|o el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Exp. 23.679).
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300.— e. 21|11 Nº 26.493 v. 25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|VARGAS JORGE M. s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 hs en el local de la calle California 1747, Capital, el bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As. Un chasis con cabina y carrocería Pick-Up, marca Chevrolet (Nº A 23-42567) motor mod. CS 10734, año 1969, Bastidor Nº P 174302. Base $ 533.890.— Comisión 10 o|o, Seña 30 o|o. el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente, el bien se subasta en el estado en que se encuentra. Expte. número 23.188.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.260.— e. 21|11 Nº 26.501 v. 25|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.I.I. c|SAN PEDRO, ANGEL y otro; s|ejecución prendaria" Expediente Nº 25.116|69, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora rematará el 29 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe, un automóvil, marca "Chevrolet", taxi, modelo 11369-246-1967, Serie número C 4782-5, motor Nº A 234-24888, llaves Nº 8134. Base $ 456.435.— Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y conforme al artículo 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e. 21|11 Nº 26.830 v. 25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos ORVETA S.R.L. c|GIMENEZ HECTOR D. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 hs, en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe el automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1964, Chasis Nº C 2288-10 Serie 400, carrocería 4 ptas., Motor Nº 234-08.044, en el estado que se encuentra. Base pesos 304.000.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Exp. Nº 23.379.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.130.— e. 21|11 Nº 26.500 v. 25|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en los autos: "GIGENA, JORGE A. c|ALBERTO NUÑEZ PALACIO PRODUCCIONES s|ejec.". Expte. Nº 24.703, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 26 de noviembre de 1969, a las 14.30, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 escritorios modernos en madera clara, tapa fórmica, 4 cajones c|uno: 1 armario de 2 m. alto y de 1 puerta, en madera oscura; una cómoda de 4 cajones en madera oscura; 4 sillas metálicas y fórmica para escritorio y 2 sillones tapizados en tela floreada verde, con brazos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969
Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e. 24|11 Nº 26.707 v. 25|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAID ALEJANDRO y otro, ejec. prendaria", Expediente Nº 20.927, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de noviembre de 1969, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo Superama 100, Nº 206030, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 51.360 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.180.— e.24|11 Nº 25.238 v.26|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ y CRED. SOC. COM. c|PUMILLA, MIGUEL ANTONIO y otro s|prenda", (Expte. número 21.630), que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre, a las 17 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., un automóvil marca Chevrolet, sedán, modelo 1938, motor número R-1763784, patente Nº 414938 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 131.723 m|n. al contado. — Seña 30%, comisión 10%. — El vehículo se exhibe los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 hs., en Catamarca 1655, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.200.— e. 21|11 Nº 26.189 v. 25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos: "SCHIAVONI, OFELIA Z. c|LUENGO, AURELIO y otros s|ejecutivo" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 27 de noviembre, a las 16 hs, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, 2 lotes de terreno en la ciudad de 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, designados: Lote 16 c. sup.: 172.30 m c. ubicado en Av. B. Mitre esq. Cnel. González y Lote 16 d. Sup.: 176.80 m c. ubicado en Av. B. Mitre e|C. González y Uruguay. Base $ 92 000.— cada uno, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir en Capital Federal. Expediente Nº 16.051.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 9.000.— e. 20|11 Nº 26.476 v. 26|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días Exp. Nº 22.074. "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|GOJEVIC FRANK y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, propuesto por la actora, rematará el 27 de noviembre, a las 11 horas, en Carlos Calvo Nº 2152, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Un piano vertical marca "Danemann", de 85 notas, tres pedales, cuerdas cruzadas. Base $ 127.975 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600 e.24|11 Nº 27.105 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio S. A. PROTTO HNOS. c|ESPILMAN EPIFANIO H. y|o ESPILMAN HNOS. s|Ejec. Prendaria, Exp. número 13.038, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Av. Santa Fe 5007, Capital, el día 27 de noviembre a las 11 horas, lo siguiente: Una sembradora "Simplex" de 30 discos con equipo para sembrar a vuelo, levante automático y enganche para tractor con rodado neumático alto Nº 8493, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cerrito 1891 de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). Base $ 264.836. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, entrega previa aprobación. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000 e.24|11 Nº 26.842 v.25|11|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "DE ... LUISA c|SALIVA, ARIEL ISM... s|ejec. prendaria", Expediente 31.400|69, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Pavón 4024, Capital, el automotor marca Peugeot, modelo Nº 403, año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2492025, chasis Nº 3354|9 de 58 HP., patente Nº 1163770 Pcia. de Bs. As., que se exhibe en la Avda. Honorio Pueyrredón 1152, de Capital, todos los días de 9 a 12 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base m$n. 328.125. — Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — María Inés Sibeleau, secretaria.
$ 5.400.— e. 21|11 Nº 26.331 v. 25|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CLAUDIO FERNANDEZ I.C.F.I.S.A. c|AYALA REYES EDUARDO ERNESTO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría rematará en el local de la calle Moreno 680, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Nash", modelo año 1955, motor de 6 cilindros y 85 HP., motor Nº H-55171, patente de la Capital Nº 505751, sin base, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e.24|11 Nº 26.978 v.25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "CITVAR, SAMUEL c|ARDUH, CARLOS s|ejec.", Expte. 22.920, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca "Sigma": un espejo biselado y un sillón tapizado. — Sin base. Al contado. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.700.— e. 21|11 Nº 26.494 v. 25|11|69

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos "PLAZA MAYO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|CIAGAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s| Ejecución Prendaria", expediente número 32.852, que el martillero Isaac Abuaf, rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Paseo Colón 1045, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612, año 1968, motor Nº 8015110, serie Nº 8574, marca del motor OHC 181 Tornado, de 122 H.P. y 2.960 cm3. de cilindrada, carrocería Nº 06952, tapizado Nº 790, color blanco, Dominio Nº C-180.104 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 194.385. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total. Art. 565 Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 3.900 e.24|11 Nº 26.896 v.25|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos POL SRL. c|RIOS, PEDRO s|ejecución prendaria, que el martillero Esteban María Albartella, rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica de acero inoxidable marca Pol Nº 2494, modelo MVC 250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 33917, modelo 1|3 H.P. ,en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 35.506. — Base $ 135.000. — Seña 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.800 e.24|11 Nº 26.848 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: FERNANDEZ RODOLFO MARIO c|ZAVAGNINI, PABLO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.666, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 6 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Angel Carranza 1941, Capital, donde también se exhibe, un automotor marca Bedford, tipo camión, uso comercial, motor Nº 3J456-116583, patente de la Capital Federal Nº 812116, modelo año 1962, en regular estado y con piezas faltantes, como resulta del acta de secuestro que obra en autos, con la base de m$n. 400.488. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.300 e.24|11 Nº 26.376 v.26|11|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. 12 DE OCTUBRE c|CARMONA MOISES y otro s|ejec., Expte. Nº 29.672, que el martillero Fernando de Izaguirre, venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 14.45 horas, en el local de la calle Moreno donde se exhiben de lunes a sábado, de 9 hs. a 19 y 30 horas, los siguientes bienes: Un televisor Olympic, sin número visible con control al frente, un combinado Philco con cambiador automático". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200 e.24|11 Nº 27.064 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio TROVATTO, MIGUEZ & CIA c|SEGALERBA DE CAMPIZZI, NOE s| prenda, Expte. Nº 31.942, que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre a las 17 hs., en Santa Fe 5007, Capital; un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor a nafta, marca Fiat, Nº 2439641, de 32 C.V., serie Nº 67, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 2229983, patente Nº 042.358, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 102.675 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se exhibe los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 horas, en Santa Fe 4954, Capital.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 8.220 e.24|11 Nº 26.699 v.26|11|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por 2 días en autos: CONSELEC S. A. c| VILLANUEVA MEISSNER RITA s| prenda, Expte. Nº 29.548, que el martillero Fernando de Izaguirre, venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 14.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben de lunes a sábado de 9 hs. a 19 hs.: "Un escritorio metálico, tapa de fórmica de seis cajones, un sofá y dos sillones tapizados en plástico gris y blanco, una mesa ratona con tapa de mármol, una estufa a garrafa Sansur, una biblioteca metálica, con puertas corredizas". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200 e.24|11 Nº 27.059 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 15, comunica por dos días en los autos BUSTAMANTE ELENA IRIS y otra c| MORELLI ALBERTO PASCUAL s|despido, Expediente Nº 18.256, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día miércoles 26 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca Philco, modelo 4850-A, Nº 04.179, gabinete de madera, en funcionamiento. — 1 tocadisco Wincofon, cambiador automático de 4 velocidades Nº 221.065, en funcionamiento. — 1 sillón de madera y cuero estilo español de madera tallada y cuero repujado. — 1 sillón de dos cuerpos forrado en tela color grisáceo forro amarillo en uso. — 1 mesita ratona de vidrio y bronce de dos estantes. — 1 armario escritorio de una puerta volcable en su parte superior y dos puertas en su parte inferior. — 1 mesa de madera con cajón tapa de mármol en uso. — Sin base, dinero al contado y al mejor postor. — Los bienes se entregarán de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos Enrique Dieguez, secretario.
$ 6.000 e.24|11 Nº 27.079 v.25|11|69